



Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C.A.

Unidad de Acceso a la Información Pública

Este documento digital recopila la información establecida en el **Decreto 57-2008** del Congreso de la República de Guatemala.

Inciso 11

Si desea más información por favor escribanos a:
informacionpublica@munisanbartolome.gob.gt



4ta. calle 2-02 Zona 1



7957-6600 7830-1076



munisanbartolome.gob.gt



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



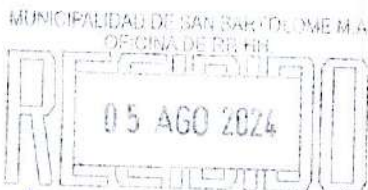
Nº 002420

**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 325--2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; CINCO DE AGOSTO DOS MIL VEINTICUATRO. -**

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista OFICIO 440-RRHH-2024 RENGLÓN 022 de fecha 05 de agosto del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de un (1) Contrato suscrito bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que se considera trabajador municipal, la persona individual que presta un servicio remunerado por el erario municipal en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vinculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestar sus servicios o a ejecutarle una obra formalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia y dirección inmediata o delegada de la municipalidad o sus dependencias. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal le corresponde, desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales. **POR TANTO;** esta Alcaldía Municipal, con base a lo estipulado en los artículos 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas; Artículo 4 de la Ley de Servicio Municipal Decreto 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; **ACUERDA:** I) Aprobar un (1) Contrato suscrito bajo renglón 022, para la prestación de servicios de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:

No.	No. Contrato	Renglón	Nombre del trabajador	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
01	207-2024	022	ROBERTO RASBOT SOL	COMANDANTE DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS MUNICIPALES	Q. 19,889.10	02/08/2024

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro del contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -



Jessu Velasquez
16:41pm.

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal





Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

Dirección de Recursos Humanos

LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Nº 001470

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO DOSCIENTOS SIETE GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (207-2024) RENGLÓN 022

CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día viernes

dos de agosto del año dos mil veinticuatro en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por

una parte, Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y uno (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo

Industrial / Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de

Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos**

Humanos, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de

Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según

acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guión dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno,

señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guión cero dos zona uno del municipio de

San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte el señor: **Roberto Rasbot Sol**, de cuarenta y seis (46)

años de edad, Comandante de Estación de Bomberos Municipales nivel II, Bombero Profesional de Tercera Clase según registro 0776,

de estado civil casado, nacionalidad guatemalteca, originario y vecino del municipio de El Tejar, del departamento de Chimaltenango,

quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1910 50687 0416 extendido por el RENAP de la República de Guatemala,

con residencia en 6ª. Avenida 3ª. Calle zona 04, del municipio de El Tejar, del departamento de Chimaltenango, Número de Identificación

Tributaria 58356444. Quien en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y El Trabajador" respectivamente, celebramos

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, contenido en las siguientes cláusulas. **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el día uno de agosto

del año dos mil veinticuatro. **SEGUNDA:** El trabajador prestará los servicios como **Comandante de la Estación de Bomberos**

Municipales, teniendo dentro de sus funciones: a) Atender las emergencias y accidentes que ocurran dentro de la jurisdicción del

municipio, sin distinción alguna, b) Reporte general de emergencias cubiertas, c) Reporte mensual de actividades y récord laboral del

personal a su cargo, d) Tendrá bajo su responsabilidad el buen uso de equipo y vehículos asignados a la estación. Dicho trabajador en

ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo,

siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo,

será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Alcalde

Municipal. **TERCERA:** Los servicios serán prestados en el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez.

CUARTA: La duración del presente contrato es a partir del día uno de agosto del año dos mil veinticuatro al día treinta y uno de diciembre

del año dos mil veinticuatro, entendiéndose que el plazo del contrato es por cinco (05) meses, bajo el renglón 022 del presupuesto

municipal vigente, a cuyo vencimiento la terminación del contrato será sin responsabilidad para las partes de conformidad con el artículo

86 del código de Trabajo vigente; dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando el trabajador

incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. **QUINTA:** La jornada de

trabajo incluye veinticuatro horas en servicio y veinticuatro horas de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho (08:00) de

mañana. **SEXTA:** El salario será de TRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE QUETZALES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (Q. 3,727.82), afectos

a descuento de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través

de la DAFIM. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente

contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos

en una hoja del libro de Actas Varias para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no

así en el reverso.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos


Roberto Rasbot Sol
DPI CUI 1910 50687 0416



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



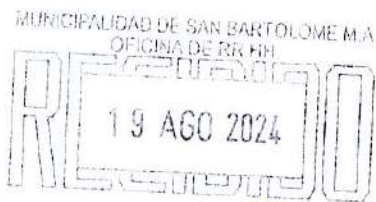
Nº 002447

**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 350--2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; DIECISÉIS DE AGOSTO DOS MIL VEINTICUATRO. -**

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista OFICIO 473-RRHH-2024 RENGLÓN 022 de fecha 15 de agosto del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de un (1) **Contrato suscrito bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal;** para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que se considera trabajador municipal, la persona individual que presta un servicio remunerado por el erario municipal en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vinculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestar sus servicios o a ejecutarle una obra formalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia y dirección inmediata o delegada de la municipalidad o sus dependencias. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal le corresponde, desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales. **POR TANTO;** esta Alcaldía Municipal, con base a lo estipulado en los artículos 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas; Artículo 4 de la Ley de Servicio Municipal Decreto 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; **ACUERDA: I) Aprobar un (1) Contrato suscrito bajo renglón 022, para la prestación de servicios de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:**

No.	No. Contrato	Renglón	Nombre del trabajador	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
01	208-2024	022	MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ ORDOÑEZ	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL	Q. 16,088.70	14/08/2024

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro del contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -



PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal






Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
Dirección de Recursos Humanos
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Nº 001482

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO DOSCIENTOS OCHO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (208-2024) RENGLÓN 022

CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día miércoles catorce de agosto del año dos mil veinticuatro en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte, Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y uno (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte el señor: **Marcos Antonio Martínez Ordoñez**, de veintisiete (27) años de edad, Segundo Primaria, de estado civil casado, nacionalidad guatemalteco, originario y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 3061 81401 0307 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la O Calle 3-12 zona 04, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, Número de Identificación Tributaria 109245911 y quienes en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y El Trabajador" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el día catorce de agosto del año dos mil veinticuatro. **SEGUNDA:** El trabajador prestará los servicios como **Auxiliar de Mantenimiento del Estadio Municipal**, teniendo dentro de sus funciones: a) Mantenimiento, limpieza y cuidado de las instalaciones. b) Corte de grama, limpieza y riego de la cancha. c) Cuidar del buen uso de las instalaciones por parte de los usuarios y el reportar el estado en que son devueltas las instalaciones. d) Realizar los reportes del turno correspondiente. e) Realizar los conocimientos en el libro de registro cuando sea necesario. f) Cuidar los útiles, insumos y equipo de radiocomunicación que le entregan para sus labores. g) Tomar las medidas precautorias cuando entran y salen los vehículos del parqueo. h) Todas las funciones inherentes al cargo que le sean asignadas por su jefe inmediato. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado (a) de la Unidad de Gestión Ambiental -UGAM- y Encargado de Mantenimiento del Estadio Municipal. **TERCERA:** Los servicios serán prestados en el Estadio Municipal del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del día catorce de agosto del año dos mil veinticuatro al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, entendiéndose que el plazo del contrato es por cuatro (04) meses y ^{dieciocho/ (18)/} ~~catorce (14)~~ días, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, a cuyo vencimiento la terminación del contrato será sin responsabilidad para las partes de conformidad con el Artículo 86 del Código de Trabajo Vigente; dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando la trabajadora incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo será de lunes a viernes de siete a dieciséis horas (07:00 a 16:00), con una (1) hora para ingerir sus alimentos (almuerzo). Sábados de siete a once (07:00 a 11:00) horas. **SEXTA:** El salario será de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE QUETZALES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (Q. 3,227.82), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del libro de Actas Varias para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en el reverso. **TESTADO:** catorce, (14), OMÍTASE. ENTRELINEAS dieciocho, (18), LÉASE. -


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos


Marcos Antonio Martínez Ordoñez
DPI CUI 3061 81401 0307



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002454

**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 355--2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; VEINTIUNO DE AGOSTO DOS MIL VEINTICUATRO. -**

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista OFICIO 479-RRHH-2024 RENGLÓN 022 de fecha 20 de agosto del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de un (1) Contrato suscrito bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que se considera trabajador municipal, la persona individual que presta un servicio remunerado por el erario municipal en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestar sus servicios o a ejecutarle una obra formalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia y dirección inmediata o delegada de la municipalidad o sus dependencias. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal le corresponde, desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales. **POR TANTO;** esta Alcaldía Municipal, con base a lo estipulado en los artículos 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas; Artículo 4 de la Ley de Servicio Municipal Decreto 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; **ACUERDA:** I) **Aprobar un (1) Contrato suscrito bajo renglón 022, para la prestación de servicios de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:**

No.	No. Contrato	Renglón	Nombre del trabajador	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
01	209-2024	022	ESTER ROSMERI PÉREZ ZEPEDA	BOMBERA MUNICIPAL	Q. 15,369.72	20/08/2024

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro del contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.
RECIBIDO
21 AGO 2024
Jesús Velásquez
15:16hs


PEM. Rubén Ernesto Axbac Velásquez
Alcalde Municipal





Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
Dirección de Recursos Humanos
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Nº 001483

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO DOSCIENTOS NUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (209-2024) RENGLÓN 022 CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001.

En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día martes veinte de agosto del año dos mil veinticuatro en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte, Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y uno (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial / Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en la cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y por la otra parte la señora: **Ester Rosmeri Pérez Zepeda**, de treinta y tres (33) años de edad, Bombero de Tercera Clase registro No. 1,535, de estado civil casada, nacionalidad guatemalteca, originaria y vecina del municipio de San Lucas Sacatepéquez, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1875 69371 0308 extendido por el RENAP, con domicilio en el Lote 24 interior Cantón Chivaj zona 06, del municipio de San Lucas Sacatepéquez, del departamento de Sacatepéquez, señalo como lugar para recibir notificaciones, Número de Identificación Tributaria NIT 60957654. Quien en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y El Trabajador" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes cláusulas. **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el día diecinueve de agosto del año dos mil veinticuatro. **SEGUNDA:** El trabajador prestará los servicios como **Bombero Municipal**, teniendo dentro de sus funciones: a) Atender las emergencias y accidentes que ocurran dentro de la jurisdicción del municipio, sin distinción alguna, b) y otras inherentes al cargo. Dicha trabajadora en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Comandante de Bomberos Municipales. **TERCERA:** Los servicios serán prestados en el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del día diecinueve de agosto del año dos mil veinticuatro al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, entendiéndose que el plazo del contrato es por cuatro (04) meses y trece (13) días, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, a cuyo vencimiento la terminación del contrato será sin responsabilidad para las partes de conformidad con el artículo 86 del código de Trabajo vigente; dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando la trabajadora incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo incluye cuarenta y ocho (48) horas en servicio y cuarenta y ocho (48) horas de descanso de lunes a jueves y dos veces al mes, alternadamente y de acuerdo a una programación, 72 horas de servicio los días viernes, sábado y domingo, con horario de entrada y salida a las ocho (08:00) de la mañana. **SEXTA:** El salario será de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE QUETZALES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (Q. 3,227.82), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del libro de Actas Varias para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en el reverso.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos


Ester Rosmeri Pérez Zepeda
DPI CUI 1875 69371 0308



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002467

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 366--2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; VEINTISIETE DE AGOSTO DOS MIL VEINTICUATRO. -

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista OFICIO 497-RRHH-2024 RENGLÓN 022 de fecha 27 de agosto del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de un (1) **Contrato suscrito bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal;** para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que se considera trabajador municipal, la persona individual que presta un servicio remunerado por el erario municipal en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestar sus servicios o a ejecutarle una obra formalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia y dirección inmediata o delegada de la municipalidad o sus dependencias. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal le corresponde, desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales. **POR TANTO;** esta Alcaldía Municipal, con base a lo estipulado en los artículos 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas; Artículo 4 de la Ley de Servicio Municipal Decreto 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; **ACUERDA:** I) **Aprobar un (1) Contrato suscrito bajo renglón 022, para la prestación de servicios de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:**

No.	No. Contrato	Renglón	Nombre del trabajador	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
01	210-2024	022	ALBA NINNETH JOP GUEVARA	GESTORA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES MUNICIPAL	Q. 14,920.97	27/08/2024

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro del contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.

RECIBIDO
27 AGO 2024

Jessica Velasquez
13:30hrs.

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez
Dirección de Recursos Humanos

LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Nº 001488

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO DOSCIENTOS DIEZ GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (210-2024) RENGLÓN 022 CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día martes veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte, Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y uno (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial / Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte la señorita: **Alba Nineth Jop Guevara**, de veintisiete (27) años de edad, de estado civil soltera, Maestra de Educación Infantil Bilingüe Intercultural, nacionalidad guatemalteca, originaria y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 3061 80634 0307 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la 4ª Avenida I-86 zona 04, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, Número de Identificación Tributaria 90422635. Quien en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y La Trabajadora" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes cláusulas. **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el veintitrés de agosto del año dos mil veinticuatro. **SEGUNDA:** La trabajadora prestará los servicios como **Gestora de Educación, Cultura y Deportes Municipal** en la Oficina Municipal de protección a la Niñez y Adolescencia, teniendo dentro de sus funciones: a) Trabajar juntamente con los directores de los establecimientos educativos del municipio para el logro de los objetivos en la educación de los alumnos. b) Organizar y realizar plan de estrategias educativas en niñas, niños y adolescentes. d) Planificar y promover actividades de cultura, deportes y arte con las niñas, niños y adolescentes -NNA-. e) Planificar, organizar, gestionar y ejecutar las olimpiadas académicas municipales. f) Velar por la protección de la niñez y adolescencia de este municipio, apoyando y promoviendo acciones que contribuyan al bienestar de esta población apegado a las normas legales que garantizan estos derechos. j) Y todas aquellas funciones inherentes al cargo. Dicha trabajadora en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas de la Directora de la Dirección Municipal de la Mujer -DMM-. **TERCERA:** Los servicios serán prestados en municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del día veintitrés de agosto del año dos mil veinticuatro al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, entendiéndose que el plazo del contrato es por cuatro (04) meses y nueve (09) días bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, a cuyo vencimiento la terminación del contrato será sin responsabilidad para las partes de conformidad con el Artículo 86 del Código de Trabajo Vigente; dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando la trabajadora incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo será de lunes a viernes de ocho a diecisiete horas (08:00 a 17:00), con una (1) hora para ingerir sus alimentos (almuerzo), con la salvedad cuando se necesite el apoyo en actividades que se efectúen en fines de semana prestar debida colaboración. **SEXTA:** El salario será de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE QUETZALES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (Q. 3,227.82), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto validez y efectos legales, ratificamos y firmamos en una hoja del Libro de Actas Varias para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en su reverso.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos


Alba Nineth Jop Guevara
DPI CUI 3061 80634 0307



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002472

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 370-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ;
VEINTINUEVE DE AGOSTO DOS MIL VEINTICUATRO. -

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista oficio 503-RRHH-2024 RENGLON 022 de fecha veintiocho de agosto del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita se aprueben siete (7) adendas realizados a contratos bajo renglón 022 del actual presupuesto municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal, le corresponde desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 53 inciso g) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas; **POR TANTO,** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar siete (7) Adendas realizados a Contratos bajo renglón 022, para prestar servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No. Adendum	No. Contrato	Renglón	Nombre del trabajador	Cargo	Fecha de Suscripción
01-2024	54-2024	022	ALIDA LETICIA AXPUAC JOP	Clausula SEGUNDA, solamente se modifica el encargado (a) de quien recibe órdenes inmediatas: SEGUNDA: I) Del uno de enero del año dos mil veinticuatro (01/01/2024) al veintiséis de agosto del año dos mil veinticuatro (26/08/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado (a) de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal. II) A partir del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-.	27/08/2024
01-2024	55-2024	022	EDGAR VALERIO MARTÍNEZ SIAN	Clausula SEGUNDA, solamente se modifica el encargado (a) de quien recibe órdenes inmediatas: SEGUNDA: I) Del uno de enero del año dos mil veinticuatro (01/01/2024) al veintiséis de agosto del año dos mil veinticuatro (26/08/2024) el trabajador estará bajo las órdenes inmediatas de la Encargada de Mantenimiento de Limpieza de Calles y Avenidas del Municipio. II) A partir del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) el trabajador estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-.	27/08/2024
01-2024	56-2024	022	MAGDALENO MARTÍNEZ	Clausula SEGUNDA, solamente se modifica el encargado (a) de quien recibe órdenes inmediatas: SEGUNDA: I) Del uno de enero del año dos mil veinticuatro (01/01/2024) al veintiséis de agosto del año dos mil veinticuatro (26/08/2024) el trabajador estará bajo las órdenes inmediatas de la Encargada de Mantenimiento de Limpieza de Calles y Avenidas del Municipio. II) A partir del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) el trabajador estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-.	27/08/2024
01-2024	58-2024	022	MARÍA CARMELINA	Clausula SEGUNDA, solamente se modifica el encargado (a) de quien recibe órdenes inmediatas:	27/08/2024



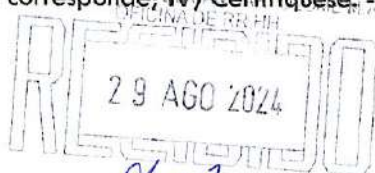
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002473

			VELÁSQUEZ AXPUAC	SEGUNDA: I) Del uno de enero del año dos mil veinticuatro (01/01/2024) al veintiséis de agosto del año dos mil veinticuatro (26/08/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas de la Encargada de Mantenimiento de Limpieza de Calles y Avenidas del Municipio. II) A partir del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-.	
01-2024	181-2024	022	SONIA ANGELICA IGNACIO IXPATÁ	Clausula SEGUNDA, solamente se modifica el encargado (a) de quien recibe órdenes inmediatas: SEGUNDA: I) Del veinticinco de marzo del año dos mil veinticuatro (25/03/2024) al veintiséis de agosto del año dos mil veinticuatro (26/08/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas de la Encargada de Mantenimiento de Limpieza de Calles y Avenidas del Municipio. II) A partir del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-.	27/08/2024
01-2024	184-2024	022	JUANA FRANCISCA MARTINEZ	Clausula SEGUNDA, solamente se modifica el encargado (a) de quien recibe órdenes inmediatas: SEGUNDA: I) Del uno de abril del año dos mil veinticuatro (01/04/2024) al veintiséis de agosto del año dos mil veinticuatro (26/08/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas de la Encargada de Mantenimiento de Limpieza de Calles y Avenidas del Municipio. II) A partir del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-.	27/08/2024
01-2024	187-2024	022	AURA ISABEL REYES FUENTES DE PAZ	Clausula SEGUNDA, solamente se modifica el encargado (a) de quien recibe órdenes inmediatas: SEGUNDA: I) Del cinco de abril del año dos mil veinticuatro (05/04/2024) al veintiséis de agosto del año dos mil veinticuatro (26/08/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas de la Encargada de Mantenimiento de Limpieza de Calles y Avenidas del Municipio. II) A partir del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-.	27/08/2024

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro de las adendas a los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese.



PEM. Rubén Ernesto Axpua Velasquez
Alcalde Municipal



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
Dirección de Recursos Humanos
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Nº 001490

ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (01-2024) AL CONTRATO NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (54-2024) CUENTADANCIA: 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día martes veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro. NOSOTROS: por una parte, el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y uno (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal Número sesenta y siete guión dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guión cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, y por otra parte la señora: **Alida Leticia Axpuc Jop**, de cincuenta y dos (52) años de edad, Tercero Básico, de estado civil soltera, nacionalidad guatemalteca, originaria y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1696 42178 0307 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la 4ª. Calle y 7ª. Avenida 3-21 zona 03, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria 38861704. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para celebración del **ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (01-2024) AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (54-2024)**, y para los efectos del mismo en lo sucesivo los otorgantes en su orden simplemente nos denominamos **LA MUNICIPALIDAD Y LA TRABAJADORA**, de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Con fecha cuatro de enero del año dos mil veinticuatro (04/01/2024) suscribimos el Contrato número cincuenta y cuatro guión dos mil veinticuatro (54-2024) entre la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y la señora **Alida Leticia Axpuc Jop**, para la prestación de servicios como **Encargada de Mantenimiento de Limpieza de Calles y Avenidas del Municipio**. **SEGUNDA: BASE LEGAL:** De conformidad con los artículos 52 y 53 incisos a) y g) del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas; artículo 43 inciso c) de la Ley de Servicio Municipal y mediante **ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (No. 357-2024)** de fecha veintidós de agosto del año dos mil veinticuatro (22/08/2024). **TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM:** El presente documento tiene por objeto **llevar a cabo la modificación de la siguiente cláusula; SEGUNDA, solamente se modifica el encargado (a) de quien recibe órdenes inmediatas**, del contrato número cincuenta y cuatro guión dos mil veinticuatro (54-2024) de fecha cuatro de enero del año dos mil veinticuatro (04/01/2024) por lo que por este medio, los otorgantes por mutuo acuerdo, acordamos modificar lo establecido en dicha cláusula quedando de la siguiente forma: **SEGUNDA: I)** Del uno de enero del año dos mil veinticuatro (01/01/2024) al veintiséis de agosto del año dos mil veinticuatro (26/08/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado (a) de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal. **II)** A partir del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-. **CUARTA:** El presente ADENDUM surte sus efectos a partir del día veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024). **QUINTA:** Quedan vigentes todas y cada una de las demás cláusulas del Contrato objeto del presente ADENDUM. **SEXTA:** Los otorgantes hacemos constar que hemos leído íntegramente cada una de las cláusulas del presente ADENDUM que aceptamos, ratificamos y firmamos en una hoja para actas varias renglón 022, autorizado por la Contraloría General de Cuentas impresa solamente a su anverso.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos




Alida Leticia Axpuc Jop
DPI CUI 1696 42178 0307



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002472

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 370-2024.-

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; VEINTINUEVE DE AGOSTO DOS MIL VEINTICUATRO. -

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista oficio 503-RRHH-2024 RENGLON 022 de fecha veintiocho de agosto del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita se aprueben siete (7) adendas realizados a contratos bajo renglón 022 del actual presupuesto municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal, le corresponde desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 53 inciso g) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas; **POR TANTO,** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) **Aprobar siete (7) Adendas realizados a Contratos bajo renglón 022, para prestar servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No. Adendum	No. Contrato	Renglón	Nombre del trabajador	Cargo	Fecha de Suscripción
01-2024	54-2024	022	ALIDA LETICIA AXPUAC JOP	Clausula SEGUNDA, solamente se modifica el encargado (a) de quien recibe órdenes inmediatas: SEGUNDA: I) Del uno de enero del año dos mil veinticuatro (01/01/2024) al veintiséis de agosto del año dos mil veinticuatro (26/08/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado (a) de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal. II) A partir del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-.	27/08/2024
01-2024	55-2024	022	EDGAR VALERIO MARTÍNEZ SIAN	Clausula SEGUNDA, solamente se modifica el encargado (a) de quien recibe órdenes inmediatas: SEGUNDA: I) Del uno de enero del año dos mil veinticuatro (01/01/2024) al veintiséis de agosto del año dos mil veinticuatro (26/08/2024) el trabajador estará bajo las órdenes inmediatas de la Encargada de Mantenimiento de Limpieza de Calles y Avenidas del Municipio. II) A partir del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) el trabajador estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-.	27/08/2024
01-2024	56-2024	022	MAGDALENO MARTÍNEZ	Clausula SEGUNDA, solamente se modifica el encargado (a) de quien recibe órdenes inmediatas: SEGUNDA: I) Del uno de enero del año dos mil veinticuatro (01/01/2024) al veintiséis de agosto del año dos mil veinticuatro (26/08/2024) el trabajador estará bajo las órdenes inmediatas de la Encargada de Mantenimiento de Limpieza de Calles y Avenidas del Municipio. II) A partir del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) el trabajador estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-.	27/08/2024
01-2024	58-2024	022	MARÍA CARMELINA	Clausula SEGUNDA, solamente se modifica el encargado (a) de quien recibe órdenes inmediatas:	27/08/2024



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

SECRETARIA MUNICIPAL

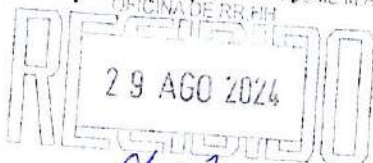
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002473

			VELÁSQUEZ AXPUAC	SEGUNDA: I) Del uno de enero del año dos mil veinticuatro (01/01/2024) al veintiséis de agosto del año dos mil veinticuatro (26/08/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas de la Encargada de Mantenimiento de Limpieza de Calles y Avenidas del Municipio. II) A partir del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-.	
01-2024	181-2024	022	SONIA ANGELICA IGNACIO IXPATÁ	Clausula SEGUNDA, solamente se modifica el encargado (a) de quien recibe órdenes inmediatas: SEGUNDA: I) Del veinticinco de marzo del año dos mil veinticuatro (25/03/2024) al veintiséis de agosto del año dos mil veinticuatro (26/08/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas de la Encargada de Mantenimiento de Limpieza de Calles y Avenidas del Municipio. II) A partir del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-.	27/08/2024
01-2024	184-2024	022	JUANA FRANCISCA MARTINEZ	Clausula SEGUNDA, solamente se modifica el encargado (a) de quien recibe órdenes inmediatas: SEGUNDA: I) Del uno de abril del año dos mil veinticuatro (01/04/2024) al veintiséis de agosto del año dos mil veinticuatro (26/08/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas de la Encargada de Mantenimiento de Limpieza de Calles y Avenidas del Municipio. II) A partir del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-.	27/08/2024
01-2024	187-2024	022	AURA ISABEL REYES FUENTES DE PAZ	Clausula SEGUNDA, solamente se modifica el encargado (a) de quien recibe órdenes inmediatas: SEGUNDA: I) Del cinco de abril del año dos mil veinticuatro (05/04/2024) al veintiséis de agosto del año dos mil veinticuatro (26/08/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas de la Encargada de Mantenimiento de Limpieza de Calles y Avenidas del Municipio. II) A partir del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-.	27/08/2024

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro de las adendas a los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese.



PEM. Rubén Ernesto Axpua Velasquez
Alcalde Municipal



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

Dirección de Recursos Humanos

LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Nº 001491

ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (01-2024) AL CONTRATO NÚMERO CINCUENTA Y CINCO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO

(55-2024) CUENTADANCIA: 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día martes veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro. NOSOTROS: por una parte, el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y uno (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal Número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, y por otra parte el joven: **Edgar Valerio Martínez Sian**, de treinta y tres (33) años de edad, de estado civil soltero, nacionalidad guatemalteco, originario y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2057 66439 0307 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la 4ª. Avenida 1-70 zona 04, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria 88333825. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para celebración del ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (01-2024) AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CINCUENTA Y CINCO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (55-2024), y para los efectos del mismo en lo sucesivo los otorgantes en su orden simplemente nos denominamos LA MUNICIPALIDAD Y EL TRABAJADOR, de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Con fecha cuatro de enero del año dos mil veinticuatro (04/01/2024) suscribimos el Contrato número cincuenta y cinco guion dos mil veinticuatro (55-2024) entre la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y el joven **Edgar Valerio Martínez Sian**, para la prestación de servicios como **Operativo Municipal de Mantenimiento de Limpieza de Calles y Avenidas**. **SEGUNDA: BASE LEGAL:** De conformidad con los artículos 52 y 53 incisos a) y g) del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas; artículo 43 inciso c) de la Ley de Servicio Municipal y mediante ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (No. 357-2024) de fecha veintidós de agosto del año dos mil veinticuatro (22/08/2024). **TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM:** El presente documento tiene por objeto **llevar a cabo la modificación de la siguiente cláusula; SEGUNDA, solamente se modifica el encargado (a) de quien recibe órdenes inmediatas**, del contrato número cincuenta y cinco guion dos mil veinticuatro (55-2024) de fecha cuatro de enero del año dos mil veinticuatro (04/01/2024) por lo que por este medio, los otorgantes por mutuo acuerdo, acordamos modificar lo establecido en dicha cláusula quedando de la siguiente forma: **SEGUNDA: I)** Del uno de enero del año dos mil veinticuatro (01/01/2024) al veintiséis de agosto del año dos mil veinticuatro (26/08/2024) el trabajador estará bajo las órdenes inmediatas de la Encargada de Mantenimiento de Limpieza de Calles y Avenidas del Municipio. **II)** A partir del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) el trabajador estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-. **CUARTA:** El presente ADENDUM surte sus efectos a partir del día veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024). **QUINTA:** Quedan vigentes todas y cada una de las demás cláusulas del Contrato objeto del presente ADENDUM. **SEXTA:** Los otorgantes hacemos constar que hemos leído íntegramente cada una de las cláusulas del presente ADENDUM que aceptamos, ratificamos y firmamos en una hoja para actas varias renglón 022, autorizado por la Contraloría General de Cuentas impresa solamente a su anverso.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos



Edgar Valerio Martínez Sian
DPI CUI 2057 66439 0307

Como testigo a ruego: María Isabel Sian Mateo
DPI 1673 57956 0308



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002472

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 370-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ;
VEINTINUEVE DE AGOSTO DOS MIL VEINTICUATRO. -

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista oficio 503-RRHH-2024 RENGLON 022 de fecha veintiocho de agosto del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita se aprueben siete (7) adendas realizados a contratos bajo renglón 022 del actual presupuesto municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal, le corresponde desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 53 inciso g) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas; **POR TANTO,** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar siete (7) Adendas realizados a Contratos bajo renglón 022, para prestar servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No. Adendum	No. Contrato	Renglón	Nombre del trabajador	Cargo	Fecha de Suscripción
01-2024	54-2024	022	ALIDA LETICIA AXPUAC JOP	Clausula SEGUNDA, solamente se modifica el encargado (a) de quien recibe órdenes inmediatas: SEGUNDA: I) Del uno de enero del año dos mil veinticuatro (01/01/2024) al veintiséis de agosto del año dos mil veinticuatro (26/08/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado (a) de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal. II) A partir del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-.	27/08/2024
01-2024	55-2024	022	EDGAR VALERIO MARTÍNEZ SIAN	Clausula SEGUNDA, solamente se modifica el encargado (a) de quien recibe órdenes inmediatas: SEGUNDA: I) Del uno de enero del año dos mil veinticuatro (01/01/2024) al veintiséis de agosto del año dos mil veinticuatro (26/08/2024) el trabajador estará bajo las órdenes inmediatas de la Encargada de Mantenimiento de Limpieza de Calles y Avenidas del Municipio. II) A partir del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) el trabajador estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-.	27/08/2024
01-2024	56-2024	022	MAGDALENO MARTÍNEZ	Clausula SEGUNDA, solamente se modifica el encargado (a) de quien recibe órdenes inmediatas: SEGUNDA: I) Del uno de enero del año dos mil veinticuatro (01/01/2024) al veintiséis de agosto del año dos mil veinticuatro (26/08/2024) el trabajador estará bajo las órdenes inmediatas de la Encargada de Mantenimiento de Limpieza de Calles y Avenidas del Municipio. II) A partir del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) el trabajador estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-.	27/08/2024
01-2024	58-2024	022	MARÍA CARMELINA	Clausula SEGUNDA, solamente se modifica el encargado (a) de quien recibe órdenes inmediatas:	27/08/2024



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002473

			VELÁSQUEZ AXPUAC	SEGUNDA: I) Del uno de enero del año dos mil veinticuatro (01/01/2024) al veintiséis de agosto del año dos mil veinticuatro (26/08/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas de la Encargada de Mantenimiento de Limpieza de Calles y Avenidas del Municipio. II) A partir del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-.	
01-2024	181-2024	022	SONIA ANGELICA IGNACIO IXPATÁ	Clausula SEGUNDA, solamente se modifica el encargado (a) de quien recibe órdenes inmediatas: SEGUNDA: I) Del veinticinco de marzo del año dos mil veinticuatro (25/03/2024) al veintiséis de agosto del año dos mil veinticuatro (26/08/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas de la Encargada de Mantenimiento de Limpieza de Calles y Avenidas del Municipio. II) A partir del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-.	27/08/2024
01-2024	184-2024	022	JUANA FRANCISCA MARTINEZ	Clausula SEGUNDA, solamente se modifica el encargado (a) de quien recibe órdenes inmediatas: SEGUNDA: I) Del uno de abril del año dos mil veinticuatro (01/04/2024) al veintiséis de agosto del año dos mil veinticuatro (26/08/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas de la Encargada de Mantenimiento de Limpieza de Calles y Avenidas del Municipio. II) A partir del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-.	27/08/2024
01-2024	187-2024	022	AURA ISABEL REYES FUENTES DE PAZ	Clausula SEGUNDA, solamente se modifica el encargado (a) de quien recibe órdenes inmediatas: SEGUNDA: I) Del cinco de abril del año dos mil veinticuatro (05/04/2024) al veintiséis de agosto del año dos mil veinticuatro (26/08/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas de la Encargada de Mantenimiento de Limpieza de Calles y Avenidas del Municipio. II) A partir del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-.	27/08/2024

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro de las adendas a los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese.

RECIBIDO
29 AGO 2024

15.13

PEM. Rubén Ernesto Axpua Velasquez
Alcalde Municipal



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez
Dirección de Recursos Humanos

LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Nº 001492

ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (01-2024) AL CONTRATO NÚMERO CINCUENTA Y SEIS GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (56-2024) CUENTADANCIA: 2022-300-307-22-001.

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día martes veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro. NOSOTROS: por una parte, el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y uno (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal Número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señala como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, y por otra parte el señor: **Magdaleno Martínez**, de sesenta (60) años de edad, de estado civil soltero, nacionalidad guatemalteco, originario y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2387 29745 0307 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la O Avenida 4-II zona 02, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria 77646401 Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para celebración del ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (01-2024) AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CINCUENTA Y SEIS GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (56-2024), y para los efectos del mismo en lo sucesivo los otorgantes en su orden simplemente nos denominamos LA MUNICIPALIDAD Y EL TRABAJADOR, de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Con fecha cuatro de enero del año dos mil veinticuatro (04/01/2024) suscribimos el Contrato número cincuenta y seis guion dos mil veinticuatro (56-2024) entre la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y el señor **Magdaleno Martínez**, para la prestación de servicios como **Operativo Municipal de Mantenimiento de Limpieza de Calles y Avenidas**. **SEGUNDA: BASE LEGAL:** De conformidad con los artículos 52 y 53 incisos a) y g) del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas; artículo 43 inciso c) de la Ley de Servicio Municipal y mediante ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (No. 357-2024) de fecha veintidós de agosto del año dos mil veinticuatro (22/08/2024). **TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM:** El presente documento tiene por objeto **llevar a cabo la modificación de la siguiente cláusula; SEGUNDA, solamente se modifica el encargado (a) de quien recibe órdenes inmediatas**, del contrato número cincuenta y seis guion dos mil veinticuatro (56-2024) de fecha cuatro de enero del año dos mil veinticuatro (04/01/2024) por lo que por este medio, los otorgantes por mutuo acuerdo, acordamos modificar lo establecido en dicha cláusula quedando de la siguiente forma: **SEGUNDA: I)** Del uno de enero del año dos mil veinticuatro (01/01/2024) al veintiséis de agosto del año dos mil veinticuatro (26/08/2024) el trabajador estará bajo las órdenes inmediatas de la Encargada de Mantenimiento de Limpieza de Calles y Avenidas del Municipio. **II)** A partir del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) el trabajador estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-. **CUARTA:** El presente ADENDUM surte sus efectos a partir del día veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024). **QUINTA:** Quedan vigentes todas y cada una de las demás cláusulas del Contrato objeto del presente ADENDUM. **SEXTA:** Los otorgantes hacemos constar que hemos leído íntegramente cada una de las cláusulas del presente ADENDUM que aceptamos, ratificamos y firmamos en una hoja para actas varias renglón 022, autorizado por la Contraloría General de Cuentas impresa solamente a su anverso.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos



Magdaleno Martínez
DPI CUI 2387 29745 0307



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002472

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 370-2024.-

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; VEINTINUEVE DE AGOSTO DOS MIL VEINTICUATRO. -

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista oficio 503-RRHH-2024 RENGLON 022 de fecha veintiocho de agosto del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita se aprueben siete (7) adendas realizados a contratos bajo renglón 022 del actual presupuesto municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal, le corresponde desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 53 inciso g) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas; **POR TANTO,** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar siete (7) Adendas realizados a Contratos bajo renglón 022, para prestar servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No. Adendum	No. Contrato	Renglón	Nombre del trabajador	Cargo	Fecha de Suscripción
01-2024	54-2024	022	ALIDA LETICIA XPUAC JOP	Clausula SEGUNDA, solamente se modifica el encargado (a) de quien recibe órdenes inmediatas: SEGUNDA: I) Del uno de enero del año dos mil veinticuatro (01/01/2024) al veintiséis de agosto del año dos mil veinticuatro (26/08/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado (a) de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal. II) A partir del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-.	27/08/2024
01-2024	55-2024	022	EDGAR VALERIO MARTÍNEZ SIAN	Clausula SEGUNDA, solamente se modifica el encargado (a) de quien recibe órdenes inmediatas: SEGUNDA: I) Del uno de enero del año dos mil veinticuatro (01/01/2024) al veintiséis de agosto del año dos mil veinticuatro (26/08/2024) el trabajador estará bajo las órdenes inmediatas de la Encargada de Mantenimiento de Limpieza de Calles y Avenidas del Municipio. II) A partir del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) el trabajador estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-.	27/08/2024
01-2024	56-2024	022	MAGDALENO MARTÍNEZ	Clausula SEGUNDA, solamente se modifica el encargado (a) de quien recibe órdenes inmediatas: SEGUNDA: I) Del uno de enero del año dos mil veinticuatro (01/01/2024) al veintiséis de agosto del año dos mil veinticuatro (26/08/2024) el trabajador estará bajo las órdenes inmediatas de la Encargada de Mantenimiento de Limpieza de Calles y Avenidas del Municipio. II) A partir del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) el trabajador estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-.	27/08/2024
01-2024	58-2024	022	MARÍA CARMELINA	Clausula SEGUNDA, solamente se modifica el encargado (a) de quien recibe órdenes inmediatas:	27/08/2024



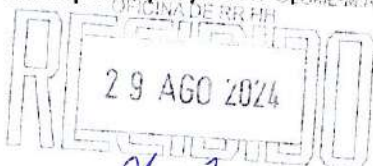
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002473

			VELÁSQUEZ AXPUAC	SEGUNDA: I) Del uno de enero del año dos mil veinticuatro (01/01/2024) al veintiséis de agosto del año dos mil veinticuatro (26/08/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas de la Encargada de Mantenimiento de Limpieza de Calles y Avenidas del Municipio. II) A partir del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-.	
01-2024	181-2024	022	SONIA ANGELICA IGNACIO IXPATÁ	Clausula SEGUNDA, solamente se modifica el encargado (a) de quien recibe órdenes inmediatas: SEGUNDA: I) Del veinticinco de marzo del año dos mil veinticuatro (25/03/2024) al veintiséis de agosto del año dos mil veinticuatro (26/08/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas de la Encargada de Mantenimiento de Limpieza de Calles y Avenidas del Municipio. II) A partir del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-.	27/08/2024
01-2024	184-2024	022	JUANA FRANCISCA MARTINEZ	Clausula SEGUNDA, solamente se modifica el encargado (a) de quien recibe órdenes inmediatas: SEGUNDA: I) Del uno de abril del año dos mil veinticuatro (01/04/2024) al veintiséis de agosto del año dos mil veinticuatro (26/08/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas de la Encargada de Mantenimiento de Limpieza de Calles y Avenidas del Municipio. II) A partir del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-.	27/08/2024
01-2024	187-2024	022	AURA ISABEL REYES FUENTES DE PAZ	Clausula SEGUNDA, solamente se modifica el encargado (a) de quien recibe órdenes inmediatas: SEGUNDA: I) Del cinco de abril del año dos mil veinticuatro (05/04/2024) al veintiséis de agosto del año dos mil veinticuatro (26/08/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas de la Encargada de Mantenimiento de Limpieza de Calles y Avenidas del Municipio. II) A partir del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-.	27/08/2024

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro de las adendas a los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese.



PEM. Rubén Ernesto Axpua Velasquez
Alcalde Municipal



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

Dirección de Recursos Humanos

LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Nº 001493

ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (01-2024) AL CONTRATO NÚMERO CINCUENTA Y OCHO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (58-2024) CUENTADANCIA: 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día martes veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro. NOSOTROS; por una parte, el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y uno (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal Número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, y por otra parte la señorita: **María Carmelina Velásquez Apxuac**, de cincuenta y seis (56) años de edad, Ama de Casa, de estado civil soltera, nacionalidad guatemalteca, originaria y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1988 70051 0307 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la 4ª. Avenida 4-12 zona 04, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria 38323850. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para celebración del **ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (01-2024) AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CINCUENTA Y OCHO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (58-2024)**, y para los efectos del mismo en lo sucesivo los otorgantes en su orden simplemente nos denominamos **LA MUNICIPALIDAD Y LA TRABAJADORA**, de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Con fecha cuatro de enero del año dos mil veinticuatro (04/01/2024) suscribimos el Contrato número cincuenta y ocho guion dos mil veinticuatro (58-2024) entre la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y la señora **María Carmelina Velásquez Apxuac**, para la prestación de servicios como **Operativo Municipal de Mantenimiento de Limpieza de Calles y Avenidas**. **SEGUNDA: BASE LEGAL:** De conformidad con los artículos 52 y 53 incisos a) y g) del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas; artículo 43 inciso c) de la Ley de Servicio Municipal y mediante **ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (No. 357-2024)** de fecha veintidós de agosto del año dos mil veinticuatro (22/08/2024). **TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM:** El presente documento tiene por objeto **llevar a cabo la modificación de la siguiente cláusula; SEGUNDA, solamente se modifica el encargado (a) de quien recibe órdenes inmediatas**, del contrato número cincuenta y ocho guion dos mil veinticuatro (58-2024) de fecha cuatro de enero del año dos mil veinticuatro (04/01/2024) por lo que por este medio, los otorgantes por mutuo acuerdo, acordamos modificar lo establecido en dicha cláusula quedando de la siguiente forma: **SEGUNDA: I)** Del uno de enero del año dos mil veinticuatro (01/01/2024) al veintiséis de agosto del año dos mil veinticuatro (26/08/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas de la Encargada de Mantenimiento de Limpieza de Calles y Avenidas del Municipio. **II)** A partir del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-. **CUARTA:** El presente ADENDUM surte sus efectos a partir del día veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024). **QUINTA:** Quedan vigentes todas y cada una de las demás cláusulas del Contrato objeto del presente ADENDUM. **SEXTA:** Los otorgantes hacemos constar que hemos leído íntegramente cada una de las cláusulas del presente ADENDUM que aceptamos, ratificamos y firmamos en una hoja para actas varias renglón 022, autorizado por la Contraloría General de Cuentas impresa solamente a su anverso.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos


María Carmelina Velásquez Apxuac
DPI CUI 1988 70051 0307



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002474

**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 371-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; TREINTA DE AGOSTO DOS MIL VEINTICUATRO. -**

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista oficio 505-RRHH-2024 RENGLON 022 de fecha veintinueve de agosto del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita se aprueben tres (3) adendas realizados a contratos bajo renglón 022 del actual presupuesto municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal, le corresponde desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 53 inciso g) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas; **POR TANTO,** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar tres (3) Adendas realizados a Contratos bajo renglón 022, para prestar servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No. Adendum	No. Contrato	Renglón	Nombre del trabajador	Cargo	Fecha de Suscripción
01-2024	59-2024	022	ORLANDO AJUCHÁN AXPUACA	Clausula SEGUNDA, solamente se modifica el encargado (a) de quien recibe órdenes inmediatas: SEGUNDA: I) Del uno de enero del año dos mil veinticuatro (01/01/2024) al veintiséis de agosto del año dos mil veinticuatro (26/08/2024) el trabajador estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado (a) de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal. II) A partir del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) el trabajador estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-.	28/08/2024
01-2024	60-2024	022	ELVIS ALEXANDER CIFUENTES GODÍNEZ	Clausula SEGUNDA, solamente se modifica el encargado (a) de quien recibe órdenes inmediatas: SEGUNDA: I) Del uno de enero del año dos mil veinticuatro (01/01/2024) al veintiséis de agosto del año dos mil veinticuatro (26/08/2024) el trabajador estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado (a) de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal. II) A partir del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) el trabajador estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-.	28/08/2024
01-2024	61-2024	022	ELEAZAR MARTINEZ JUAREZ	Clausula SEGUNDA, solamente se modifica el encargado (a) de quien recibe órdenes inmediatas: SEGUNDA: I) Del uno de enero del año dos mil veinticuatro (01/01/2024) al veintiséis de agosto del año dos mil veinticuatro (26/08/2024) el trabajador estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado (a) de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal. II) A partir del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al treinta y uno de	28/08/2024



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002475

				diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) el trabajador estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-.	
--	--	--	--	--	--

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. **II)** Que se proceda al registro de las adendas a los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. **III)** El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; **IV)** Certifíquese. -

PEM. Rubén Ernesto López Velasquez
Alcalde Municipal



Lessa Velasquez
15:15 hrs.



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
Dirección de Recursos Humanos
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Nº 001497

ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (01-2024) AL CONTRATO NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (59-2024) CUENTADANCIA: 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día miércoles veintiocho de agosto del año dos mil veinticuatro. NOSOTROS: por una parte, el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y uno (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal Número sesenta y siete guión dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señala como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guión cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, y por otra parte el señor: **Orlando Ajuchán Apxuaca**, de cuarenta y siete (47) años de edad, Tercero Básico, de estado civil casado, nacionalidad guatemalteco, originario y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2405 87847 0307 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la 4ª. Avenida 1-63 zona 04, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria 82252785 Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para celebración del ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (01-2024) AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (59-2024), y para los efectos del mismo en lo sucesivo los otorgantes en su orden simplemente nos denominamos LA MUNICIPALIDAD Y EL TRABAJADOR, de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Con fecha cuatro de enero del año dos mil veinticuatro (04/01/2024) suscribimos el Contrato número cincuenta y nueve guión dos mil veinticuatro (58-2024) entre la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y el señor **Orlando Ajuchán Apxuaca**, para la prestación de servicios como **Auxiliar de Mantenimiento de Plantas de Tratamiento**. **SEGUNDA: BASE LEGAL:** De conformidad con los artículos 52 y 53 incisos a) y g) del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas; artículo 43 inciso c) de la Ley de Servicio Municipal y mediante ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (No. 358-2024) de fecha veintidós de agosto del año dos mil veinticuatro (22/08/2024). **TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM:** El presente documento tiene por objeto **llevar a cabo la modificación de la siguiente cláusula; SEGUNDA, solamente se modifica el encargado (a) de quien recibe órdenes inmediatas**, del contrato número cincuenta y nueve guión dos mil veinticuatro (59-2024) de fecha cuatro de enero del año dos mil veinticuatro (04/01/2024) por lo que por este medio, los otorgantes por mutuo acuerdo, acordamos modificar lo establecido en dicha cláusula quedando de la siguiente forma: **SEGUNDA: I)** Del uno de enero del año dos mil veinticuatro (01/01/2024) al veintiséis de agosto del año dos mil veinticuatro (26/08/2024) el trabajador estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado (a) de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal. **II)** A partir del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) el trabajador estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-. **CUARTA:** El presente ADENDUM surte sus efectos a partir del día veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024). **QUINTA:** Quedan vigentes todas y cada una de las demás cláusulas del Contrato objeto del presente ADENDUM. **SEXTA:** Los otorgantes hacemos constar que hemos leído íntegramente cada una de las cláusulas del presente ADENDUM que aceptamos, ratificamos y firmamos en una hoja para actas varias renglón 022, autorizado por la Contraloría General de Cuentas impresa solamente a su anverso.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos



Orlando Ajuchán Apxuaca
DPI CUI 2405 87847 0307



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002474

**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 371-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; TREINTA DE AGOSTO DOS MIL VEINTICUATRO. -**

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista oficio 505-RRHH-2024 RENGLON 022 de fecha veintinueve de agosto del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita se aprueben tres (3) adendas realizados a contratos bajo renglón 022 del actual presupuesto municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal, le corresponde desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 53 inciso g) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas; **POR TANTO,** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) Aprobar tres (3) Adendas realizados a Contratos bajo renglón 022, para prestar servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:

No. Adendum	No. Contrato	Renglón	Nombre del trabajador	Cargo	Fecha de Suscripción
01-2024	59-2024	022	ORLANDO AJUCHÁN AXPUACA	Clausula SEGUNDA, solamente se modifica el encargado (a) de quien recibe órdenes inmediatas: SEGUNDA: I) Del uno de enero del año dos mil veinticuatro (01/01/2024) al veintiséis de agosto del año dos mil veinticuatro (26/08/2024) el trabajador estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado (a) de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal. II) A partir del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) el trabajador estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-.	28/08/2024
01-2024	60-2024	022	ELVIS ALEXANDER CIFUENTES GODÍNEZ	Clausula SEGUNDA, solamente se modifica el encargado (a) de quien recibe órdenes inmediatas: SEGUNDA: I) Del uno de enero del año dos mil veinticuatro (01/01/2024) al veintiséis de agosto del año dos mil veinticuatro (26/08/2024) el trabajador estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado (a) de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal. II) A partir del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) el trabajador estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-.	28/08/2024
01-2024	61-2024	022	ELEAZAR MARTINEZ JUAREZ	Clausula SEGUNDA, solamente se modifica el encargado (a) de quien recibe órdenes inmediatas: SEGUNDA: I) Del uno de enero del año dos mil veinticuatro (01/01/2024) al veintiséis de agosto del año dos mil veinticuatro (26/08/2024) el trabajador estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado (a) de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal. II) A partir del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al treinta y uno de	28/08/2024



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002475

				diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) el trabajador estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-.	
--	--	--	--	--	--

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. **II)** Que se proceda al registro de las adendas a los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. **III)** El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; **IV)** Certifíquese. -

PEM. Rubén Ernesto Apuat Velasquez
Alcalde Municipal



Lessamelaquez
15:15 hrs.



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
Dirección de Recursos Humanos
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Nº 001498

ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (01-2024) AL CONTRATO NÚMERO SESENTA GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (60-2024) CUENTADANCIA: 2022-300-307-22-001.

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día miércoles veintiocho de agosto del año dos mil veinticuatro. NOSOTROS: por una parte, el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y uno (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal Número sesenta y siete guión dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guión cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, y por otra parte el señor: **Elvis Alexander Cifuentes Godínez**, de treinta y siete (37) años de edad, Cuarto Primaria, de estado civil casado, nacionalidad guatemalteco, originario del municipio de Mixco, departamento de Guatemala y vecino del municipio de Santa Lucía Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1917 61656 0108 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en el Km. 33 zona 0 Carretera a Antigua Guatemala, del municipio de Santa Lucía Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria 80953530 Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para celebración del ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (01-2024) AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO SESENTA GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (60-2024), y para los efectos del mismo en lo sucesivo los otorgantes en su orden simplemente nos denominamos LA MUNICIPALIDAD Y EL TRABAJADOR, de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Con fecha cuatro de enero del año dos mil veinticuatro (04/01/2024) suscribimos el Contrato número sesenta guión dos mil veinticuatro (60-2024) entre la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y el señor **Elvis Alexander Cifuentes Godínez**, para la prestación de servicios como **Auxiliar de Mantenimiento de Plantas de Tratamiento**. **SEGUNDA: BASE LEGAL:** De conformidad con los artículos 52 y 53 incisos a) y g) del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas; artículo 43 inciso c) de la Ley de Servicio Municipal y mediante ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (No. 358-2024) de fecha veintidós de agosto del año dos mil veinticuatro (22/08/2024). **TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM:** El presente documento tiene por objeto **llevar a cabo la modificación de la siguiente cláusula; SEGUNDA, solamente se modifica el encargado (a) de quien recibe órdenes inmediatas**, del contrato número sesenta guión dos mil veinticuatro (60-2024) de fecha cuatro de enero del año dos mil veinticuatro (04/01/2024) por lo que por este medio, los otorgantes por mutuo acuerdo, acordamos modificar lo establecido en dicha cláusula quedando de la siguiente forma: **SEGUNDA: I)** Del uno de enero del año dos mil veinticuatro (01/01/2024) al veintiséis de agosto del año dos mil veinticuatro (26/08/2024) el trabajador estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado (a) de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal. **II)** A partir del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) el trabajador estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-. **CUARTA:** El presente ADENDUM surte sus efectos a partir del día veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024). **QUINTA:** Quedan vigentes todas y cada una de las demás cláusulas del Contrato objeto del presente ADENDUM. **SEXTA:** Los otorgantes hacemos constar que hemos leído íntegramente cada una de las cláusulas del presente ADENDUM que aceptamos, ratificamos y firmamos en una hoja para actas varias renglón 022, autorizado por la Contraloría General de Cuentas impresa solamente a su anverso.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos



Elvis Alexander Cifuentes Godínez
DPI CUI 1917 61656 0108



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002474

**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 371-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; TREINTA DE AGOSTO DOS MIL VEINTICUATRO. -**

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista oficio 505-RRHH-2024 RENGLON 022 de fecha veintinueve de agosto del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita se aprueben tres (3) adendas realizados a contratos bajo renglón 022 del actual presupuesto municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal, le corresponde desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 53 inciso g) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas; **POR TANTO,** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar tres (3) Adendas realizadas a Contratos bajo renglón 022, para prestar servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No. Adendum	No. Contrato	Renglón	Nombre del trabajador	Cargo	Fecha de Suscripción
01-2024	59-2024	022	ORLANDO AJUCHÁN AXPUACA	Clausula SEGUNDA, solamente se modifica el encargado (a) de quien recibe órdenes inmediatas: SEGUNDA: I) Del uno de enero del año dos mil veinticuatro (01/01/2024) al veintiséis de agosto del año dos mil veinticuatro (26/08/2024) el trabajador estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado (a) de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal. II) A partir del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) el trabajador estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-.	28/08/2024
01-2024	60-2024	022	ELVIS ALEXANDER CIFUENTES GODÍNEZ	Clausula SEGUNDA, solamente se modifica el encargado (a) de quien recibe órdenes inmediatas: SEGUNDA: I) Del uno de enero del año dos mil veinticuatro (01/01/2024) al veintiséis de agosto del año dos mil veinticuatro (26/08/2024) el trabajador estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado (a) de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal. II) A partir del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) el trabajador estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-.	28/08/2024
01-2024	61-2024	022	ELEAZAR MARTINEZ JUAREZ	Clausula SEGUNDA, solamente se modifica el encargado (a) de quien recibe órdenes inmediatas: SEGUNDA: I) Del uno de enero del año dos mil veinticuatro (01/01/2024) al veintiséis de agosto del año dos mil veinticuatro (26/08/2024) el trabajador estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado (a) de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal. II) A partir del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al treinta y uno de	28/08/2024



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002475

				diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) el trabajador estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-.	
--	--	--	--	--	--

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. **II)** Que se proceda al registro de las adendas a los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. **III)** El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; **IV)** Certifíquese. -

PEM. Rubén Ernesto Argueta Velasquez
Alcalde Municipal



Jessica Velasquez
15:15 hrs.



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez
Dirección de Recursos Humanos

LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Nº 001499

ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (01-2024) AL CONTRATO NÚMERO SESENTA Y UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (61-2024) CUENTADANCIA: 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día miércoles veintiocho de agosto del año dos mil veinticuatro. NOSOTROS: por una parte, el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y uno (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal Número sesenta y siete guión dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guión cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, y por otra parte el señor: **Eleazar Martínez Juárez**, de cuarenta (40) años de edad, Sexto Primaria, de estado civil soltero, nacionalidad guatemalteco, originario y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1856 07241 0307 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la 1ª. Calle I-02 zona 02, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria 27386767 Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para celebración del ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (01-2024) AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO SESENTA Y UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (61-2024), y para los efectos del mismo en lo sucesivo los otorgantes en su orden simplemente nos denominamos LA MUNICIPALIDAD Y EL TRABAJADOR, de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Con fecha cuatro de enero del año dos mil veinticuatro (04/01/2024) suscribimos el Contrato número sesenta y uno guión dos mil veinticuatro (61-2024) entre la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y el señor **Eleazar Martínez Juárez**, para la prestación de servicios como **Auxiliar de Mantenimiento de Plantas de Tratamiento**. **SEGUNDA: BASE LEGAL:** De conformidad con los artículos 52 y 53 incisos a) y g) del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas; artículo 43 inciso c) de la Ley de Servicio Municipal y mediante ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (No. 358-2024) de fecha veintidós de agosto del año dos mil veinticuatro (22/08/2024). **TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM:** El presente documento tiene por objeto **llevar a cabo la modificación de la siguiente cláusula; SEGUNDA, solamente se modifica el encargado (a) de quien recibe órdenes inmediatas**, del contrato número sesenta y uno guión dos mil veinticuatro (61-2024) de fecha cuatro de enero del año dos mil veinticuatro (04/01/2024) por lo que por este medio, los otorgantes por mutuo acuerdo, acordamos modificar lo establecido en dicha cláusula quedando de la siguiente forma: **SEGUNDA: I)** Del uno de enero del año dos mil veinticuatro (01/01/2024) al veintiséis de agosto del año dos mil veinticuatro (26/08/2024) el trabajador estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado (a) de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal. **II)** A partir del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) el trabajador estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-. **CUARTA:** El presente ADENDUM surte sus efectos a partir del día veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024). **QUINTA:** Quedan vigentes todas y cada una de las demás cláusulas del Contrato objeto del presente ADENDUM. **SEXTA:** Los otorgantes hacemos constar que hemos leído íntegramente cada una de las cláusulas del presente ADENDUM que aceptamos, ratificamos y firmamos en una hoja para actas varias renglón 022, autorizado por la Contraloría General de Cuentas impresa solamente a su anverso.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos




Eleazar Martínez Juárez
DPI CUI 1856 07241 0307



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002460

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 361-2024.-

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; VEINTIDÓS DE AGOSTO DOS MIL VEINTICUATRO. -

El infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista oficio 489-RRHH-2024 RENGLON 022 de fecha veintidós de agosto del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita se apruebe un (1) adendum realizado a contrato bajo renglón 022 del actual presupuesto municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal, le corresponde desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 53 inciso g) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas; **POR TANTO,** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar un (1) Adendum realizado a Contrato bajo renglón 022, para prestar servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:**

No. de Adendum	No. de Contrato	Renglón	Nombre del Trabajador	Cargo	Fecha de Suscripción
01-2024	86-2024	022	RONALD RUBÍ JUÁREZ CHACAR	Clausulas SEGUNDA, TERCERA Y QUINTA: SEGUNDA: I) Del uno de enero del año dos mil veinticuatro (01/01/2024) al diecinueve de agosto del año dos mil veinticuatro (19/08/2024) el trabajador prestará los servicios como Guardián del Centro de Capacitación y el Centro de Atención Integral Materno Infantil –CAIMI-, teniendo dentro de sus funciones: a) Mantenimiento, limpieza y cuidado de las instalaciones. b) Permanecer en las instalaciones durante su horario laboral. c) Cuidar del buen uso de las instalaciones por parte de los usuarios. d) Custodio de las llaves y puertas de acceso. e) Atender el ingreso y egreso de todas las personas. f) Recorrido diurno y nocturno del área asignada. g) Realizar los reportes del turno correspondiente. h) Realizar los conocimientos en el libro de registro cuando sea necesario. i) Cuidar los útiles, insumos y equipo de radiocomunicación que le entregan para sus labores. j) Tomar las medidas precautorias cuando entran y salen los vehículos del parqueo. k) Responsable de daños, sustracción o robo de los bienes que están bajo su cargo. l) Todas las funciones inherentes al cargo que le sean asignadas por su jefe inmediato. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Director de la Policía Municipal (PM). II) A partir del veinte de agosto del año dos mil veinticuatro (20/08/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) el trabajador prestará los servicios como Agente de la Policía Municipal (PM), teniendo dentro de	22/08/2024



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL

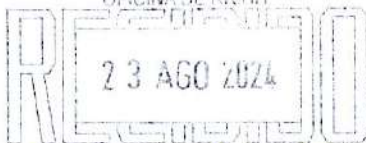


Nº 002461

				<p>sus funciones: a) Encargado de la protección y resguardo de los bienes municipales, b) Resguardo de la tranquilidad pública de los mercados municipales, c) Cuidado de útiles, equipo de trabajo e insumos que le sean asignados, así mismo la que determina el reglamento respectivo y seguridad preventiva. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Oficial de la Policía Municipal (PM).</p> <p>TERCERA: I) Del uno de enero del año dos mil veinticuatro (01/01/2024) al diecinueve de agosto del año dos mil veinticuatro (19/08/2024) los servicios serán prestados en el Centro de Capacitación y el Centro de Atención Integral Materno Infantil –CAIMI- 2ª. Avenida Final Finca El Cerro del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. II) A partir del veinte de agosto del año dos mil veinticuatro (20/08/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) los servicios serán prestados en el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez.</p> <p>QUINTA: I) Del uno de enero del año dos mil veinticuatro (01/01/2024) al diecinueve de agosto del año dos mil veinticuatro (19/08/2024) La jornada de trabajo incluye veinticuatro horas en servicio y veinticuatro horas de descanso, con la salvedad que, al requerirlo en caso de emergencia o fuerza mayor, deberá presentarse a la jefatura correspondiente con horario de entrada y salida a las siete (07:00) de la mañana. II) A partir del veinte de agosto del año dos mil veinticuatro (20/08/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) La jornada de trabajo será de veinticuatro por veinticuatro, con horario de entrada y salida a las ocho (08:00) de la mañana.</p>	
--	--	--	--	---	--

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro del adendum al contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
OFICINA DE REGISTRO



Jesús Velásquez
10134hs

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez
Dirección de Recursos Humanos

LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Nº 001484

ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (01-2024) AL CONTRATO NÚMERO OCHENTA Y SEIS GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (86-2024) CUENTADANCIA: 2022-300-307-22-001.

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día jueves veintidós de agosto del año dos mil veinticuatro. NOSOTROS: por una parte, el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y uno (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal Número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, y por otra parte el señor: **Ronald Rubí Juárez Chacar**, de veintinueve (29) años de edad, Primero Básico, de estado civil soltero, nacionalidad guatemalteco, originario y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2732 46763 0307 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la D Calle "A" 4-51 zona 04, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria 84050659. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para celebración del ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (01-2024) AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO OCHENTA Y SEIS GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (86-2024), y para los efectos del mismo en lo sucesivo los otorgantes en su orden simplemente nos denominamos LA MUNICIPALIDAD Y EL TRABAJADOR, de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Con fecha cuatro de enero del año dos mil veinticuatro (04/01/2024) suscribimos el Contrato número ochenta y seis guion dos mil veinticuatro (86-2024) entre la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y el señor **Ronald Rubí Juárez Chacar**, para la prestación de servicios como **Guardián del Centro de Capacitación y el Centro de Atención Integral Materno Infantil -CAIMI-**. **SEGUNDA: BASE LEGAL:** De conformidad con los artículos 52 y 53 incisos a) y g) del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas; artículo 43 inciso c) de la Ley de Servicio Municipal y mediante ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (No. 353-2024) de fecha veintiuno de agosto del año dos mil veinticuatro (21/08/2024). **TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM:** El presente documento tiene por objeto **llevar a cabo la modificación de las siguientes cláusulas; SEGUNDA, TERCERA Y QUINTA**, del contrato número ochenta y seis guion dos mil veinticuatro (86-2024) de fecha cuatro de enero del año dos mil veinticuatro (04/01/2024) por lo que por este medio, los otorgantes por mutuo acuerdo, acordamos modificar lo establecido en dicha cláusula quedando de la siguiente forma: **SEGUNDA: I)** Del uno de enero del año dos mil veinticuatro (01/01/2024) al diecinueve de agosto del año dos mil veinticuatro (19/08/2024) el trabajador prestará los servicios como **Guardián del Centro de Capacitación y el Centro de Atención Integral Materno Infantil -CAIMI-**, teniendo dentro de sus funciones: a) Mantenimiento, limpieza y cuidado de las instalaciones. b) Permanecer en las instalaciones durante su horario laboral. c) Cuidar del buen uso de las instalaciones por parte de los usuarios. d) Custodio de las llaves y puertas de acceso. e) Atender el ingreso y egreso de todas las personas. f) Recorrido diurno y nocturno del área asignada. g) Realizar los reportes del turno correspondiente. h) Realizar los conocimientos en el libro de registro cuando sea necesario. i) Cuidar los útiles, insumos y equipo de radiocomunicación que le entregan para sus labores. j) Tomar las medidas precautorias cuando entran y salen los vehículos del parqueo. k) Responsable de daños, sustracción o robo de los bienes que están bajo su cargo. l) Todas las funciones inherentes al cargo que le sean asignadas por su jefe inmediato. Dicho trabajador en ningún momento



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez
Dirección de Recursos Humanos

LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Nº 001485

podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Director de la Policía Municipal (PM). **II**) A partir del veinte de agosto del año dos mil veinticuatro (20/08/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) el trabajador prestará los servicios como **Agente de la Policía Municipal (PM)**, teniendo dentro de sus funciones: a) Encargado de la protección y resguardo de los bienes municipales, b) Resguardo de la tranquilidad pública de los mercados municipales, c) Cuidado de útiles, equipo de trabajo e insumos que le sean asignados, así mismo las que determina el reglamento respectivo y seguridad preventiva. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Oficial de la Policía Municipal (PM). **TERCERA: I)** Del uno de enero del año dos mil veinticuatro (01/01/2024) al diecinueve de agosto del año dos mil veinticuatro (19/08/2024) los servicios serán prestados en el Centro de Capacitación y el Centro de Atención Integral Materno Infantil –CAIMI- 2ª. Avenida Final Finca El Cerro del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **II)** A partir del veinte de agosto del año dos mil veinticuatro (20/08/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) los servicios serán prestados en el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **QUINTA: I)** Del uno de enero del año dos mil veinticuatro (01/01/2024) al diecinueve de agosto del año dos mil veinticuatro (19/08/2024) La jornada de trabajo incluye veinticuatro horas en servicio y veinticuatro horas de descanso, con la salvedad que, al requerirlo en caso de emergencia o fuerza mayor, deberá presentarse a la jefatura correspondiente con horario de entrada y salida a las siete (07:00) de la mañana. **II)** A partir del veinte de agosto del año dos mil veinticuatro (20/08/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) La jornada de trabajo será de veinticuatro por veinticuatro, con horario de entrada y salida a las ocho (08:00) de la mañana. **CUARTA:** El presente ADENDUM surte sus efectos a partir del día veinte de agosto del año dos mil veinticuatro (20/08/2024). **QUINTA:** Quedan vigentes todas y cada una de las demás cláusulas del Contrato objeto del presente ADENDUM. **SEXTA:** Los otorgantes hacemos constar que hemos leído íntegramente cada una de las cláusulas del presente ADENDUM que aceptamos, ratificamos y firmamos en dos hojas para actas varias renglón 022, autorizado por la Contraloría General de Cuentas impresa solamente a su anverso.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos



Ronald Rubí Juárez Chacar
DPI CUI 2732 46763 0307



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002448

**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 351-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ;
DIECISÉIS DE AGOSTO DOS MIL VEINTICUATRO. -**

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista oficio 472-RRHH-2024 RENGLON 022 con fecha de recibido dieciséis de agosto del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita se apruebe un (1) adendum realizado a contrato bajo renglón 022 del actual presupuesto municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal, le corresponde desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 53 inciso g) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas; **POR TANTO,** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) Aprobar un (1) Adendum realizado a Contrato bajo renglón 022, para prestar servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:

No. de Adendum	No. de Contrato	Renglón	Nombre del Trabajador	Cargo	Fecha de Suscripción
01-2024	104-2024	022	ERICK GIOVANNI HERNANDEZ RODRIGUEZ	Clausula SEGUNDA: SEGUNDA: I) Del uno de enero del año dos mil veinticuatro (01/01/2024) al trece de agosto del año dos mil veinticuatro (13/08/2024) el trabajador prestará los servicios como Auxiliar de Mantenimiento del Estadio Municipal , teniendo dentro de sus funciones: a) Mantenimiento, limpieza y cuidado de las instalaciones. b) Corte de grama, limpieza y riego de la cancha. c) Cuidar del buen uso de las instalaciones por parte de los usuarios y el reportar el estado en que son devueltas las instalaciones. d) Realizar los reportes del turno correspondiente. e) Realizar los conocimientos en el libro de registro cuando sea necesario. f) Cuidar los útiles, insumos y equipo de radiocomunicación que le entregan para sus labores. g) Tomar las medidas precautorias cuando entran y salen los vehículos del parqueo. h) Todas las funciones inherentes al cargo que le sean asignadas por su jefe inmediato. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado (a) de la Unidad de Gestión Ambiental - UGAM- y Encargado de Mantenimiento del Estadio Municipal. II) A partir del catorce de agosto del año dos mil veinticuatro (14/08/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) el trabajador prestará los servicios como Encargado de Mantenimiento del Estadio Municipal , teniendo dentro de sus funciones: a) Mantenimiento, limpieza y cuidado de las instalaciones. b) Corte de grama, limpieza y riego de la cancha. c) Cuidar del buen uso de las instalaciones por parte de los usuarios y el reportar el estado en que son devueltas las instalaciones. d) Realizar los reportes del turno correspondiente. e)	14/08/2024



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002449

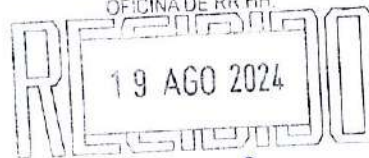
				<p>Realizar los conocimientos en el libro de registro cuando sea necesario. f) Cuidar los útiles, insumos y equipo de radiocomunicación que le entregan para sus labores. g) Tomar las medidas precautorias cuando entran y salen los vehículos del parqueo. h) Todas las funciones inherentes al cargo que le sean asignadas por su jefe inmediato. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado (a) de la Unidad de Gestión Ambiental -UGAM-.</p>	
--	--	--	--	--	--

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro del adendum al contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.



10.00



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
Dirección de Recursos Humanos
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Nº 001480

ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (01-2024) AL CONTRATO NÚMERO CIENTO CUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (104-2024) CUENTADANCIA: 2022-300-307-22-001.

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día miércoles catorce de agosto del año dos mil veinticuatro. NOSOTROS: por una parte, el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y uno (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal Número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, y por otra parte el señor: **Erick Giovanni Hernandez Rodriguez**, de cincuenta y tres (53) años de edad, Tercero Básico, de estado civil soltero, nacionalidad guatemalteca, originario del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2419 51062 0101 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la 8ª. Avenida 1ª. Calle 0-88 "A" zona 03, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria 72111313. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para celebración del **ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (01-2024) AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CIENTO CUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (104-2024)**, y para los efectos del mismo en lo sucesivo los otorgantes en su orden simplemente nos denominamos **LA MUNICIPALIDAD Y EL TRABAJADOR**, de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Con fecha cuatro de enero del año dos mil veinticuatro (04/01/2024) suscribimos el Contrato número ciento cuatro guion dos mil veinticuatro (104-2024) entre la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y el señor **Erick Giovanni Hernandez Rodriguez**, para la prestación de servicios como **Auxiliar de Mantenimiento del Estadio Municipal**. **SEGUNDA: BASE LEGAL:** De conformidad con los artículos 52 y 53 incisos a) y g) del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas; artículo 43 inciso c) de la Ley de Servicio Municipal y mediante **ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (No. 347-2024)** de fecha catorce de agosto del año dos mil veinticuatro (14/08/2024). **TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM:** El presente documento tiene por objeto **llevar a cabo la modificación de la siguiente cláusula; SEGUNDA**, del contrato número ciento cuatro guion dos mil veinticuatro (104-2024) de fecha cuatro de enero del año dos mil veinticuatro (04/01/2024) por lo que por este medio, los otorgantes por mutuo acuerdo, acordamos modificar lo establecido en dicha cláusula quedando de la siguiente forma: **SEGUNDA: I)** Del uno de enero del año dos mil veinticuatro (01/01/2024) al trece de agosto del año dos mil veinticuatro (13/08/2024) el trabajador prestará los servicios como **Auxiliar de Mantenimiento del Estadio Municipal**, teniendo dentro de sus funciones: a) Mantenimiento, limpieza y cuidado de las instalaciones. b) Corte de grama, limpieza y riego de la cancha. c) Cuidar del buen uso de las instalaciones por parte de los usuarios y el reportar el estado en que son devueltas las instalaciones. d) Realizar los reportes del turno correspondiente. e) Realizar los conocimientos en el libro de registro cuando sea necesario. f) Cuidar los útiles, insumos y equipo de radiocomunicación que le entregan para sus labores. g) Tomar las medidas precautorias cuando entran y salen los vehículos del parqueo. h) Todas las funciones inherentes al cargo que le sean asignadas por su jefe inmediato. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
Dirección de Recursos Humanos
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Nº 001481

decisión personal al margen de la ley que tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado (a) de la Unidad de Gestión Ambiental -UGAM- y Encargado de Mantenimiento del Estadio Municipal. **II)** A partir del catorce de agosto del año dos mil veinticuatro (14/08/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) el trabajador prestará los servicios como **Encargado de Mantenimiento del Estadio Municipal**, teniendo dentro de sus funciones: a) Mantenimiento, limpieza y cuidado de las instalaciones. b) Corte de grama, limpieza y riego de la cancha. c) Cuidar del buen uso de las instalaciones por parte de los usuarios y el reportar el estado en que son devueltas las instalaciones. d) Realizar los reportes del turno correspondiente. e) Realizar los conocimientos en el libro de registro cuando sea necesario. f) Cuidar los útiles, insumos y equipo de radiocomunicación que le entregan para sus labores. g) Tomar las medidas precautorias cuando entran y salen los vehículos del parqueo. h) Todas las funciones inherentes al cargo que le sean asignadas por su jefe inmediato. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado (a) de la Unidad de Gestión Ambiental -UGAM-. **CUARTA:** El presente ADENDUM surte sus efectos a partir del día catorce de agosto del año dos mil veinticuatro (14/08/2024). **QUINTA:** Quedan vigentes todas y cada una de las demás cláusulas del Contrato objeto del presente ADENDUM. **SEXTA:** Los otorgantes hacemos constar que hemos leído íntegramente cada una de las cláusulas del presente ADENDUM que aceptamos, ratificamos y firmamos en dos hojas para actas varias renglón 022, autorizado por la Contraloría General de Cuentas impresa solamente a su anverso.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos




Erick Giovanni Hernandez Rodriguez
DPI CUI 2419 51062 0101



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002464

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 364-2024.-

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; VEINTITRÉS DE AGOSTO DOS MIL VEINTICUATRO. -

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista oficio 494-RRHH-2024 RENGLON 022 de fecha veintitrés de agosto del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita se apruebe un (1) adendum realizado a contrato bajo renglón 022 del actual presupuesto municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal, le corresponde desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 53 inciso g) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas; **POR TANTO, esta Alcaldía Municipal ACUERDA: I) Aprobar un (1) Adendum realizado a Contrato bajo renglón 022, para prestar servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:**

No. de Adendum	No. de Contrato	Renglón	Nombre del Trabajador	Cargo	Fecha de Suscripción
01-2024	132-2024	022	VERÓNICA TRINIDAD NAZ LÓPEZ DE CAR	Clausula SEGUNDA: SEGUNDA: I) Del uno de febrero del año dos mil veinticuatro (01/02/2024) al veintidós de agosto del año dos mil veinticuatro (22/08/2024) la trabajadora prestara los servicios como Gestora de Educación, Cultura y Deportes Municipal en la Oficina Municipal de protección a la Niñez y Adolescencia, teniendo dentro de sus funciones: a) Trabajar juntamente con los directores de los establecimientos educativos del municipio para el logro de los objetivos en la educación de los alumnos. b) Organizar y realizar plan de estrategias educativas en niñas, niños y adolescentes. d) Planificar y promover actividades de cultura, deportes y arte con las niñas, niños y adolescentes -NNA-. e) Planificar, organizar, gestionar y ejecutar las olimpiadas académicas municipales. f) Velar por la protección de la niñez y adolescencia de este municipio, apoyando y promoviendo acciones que contribuyan al bienestar de esta población apegado a las normas legales que garantizan estos derechos. j) Y todas aquellas funciones inherentes al cargo. Dicha trabajadora en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que ella tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas de la Directora de la Dirección Municipal de la Mujer -DMM-. II) A partir del veintitrés de agosto del año dos mil veinticuatro (23/08/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) la trabajadora prestara los servicios como Asistente en la Dirección Municipal de la Mujer , teniendo dentro de sus funciones: a) Atender a los vecinos en general tanto de forma presencial como	23/08/2024



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002465

				<p>telefónicamente. b) Brindar apoyo y asistencia al personal de la dependencia en lo que requiera. c) Realizar informes diarios sobre las actividades realizadas. d) Realizar la entrega de asistencia social, cuando la ocasión lo amerite, a las personas que forman parte de los diferentes programas. e) Realizar el trabajo administrativo de la oficina sobre los gastos de la unidad. f) Elaborar, recibir, enviar y archivar providencias, circulares, oficios y expedientes de la oficina. g) Apoyar en la realización de las distintas actividades y programas que realicen en la DMM. h) Realizar convocatorias de reuniones y/o participaciones de las distintas actividades que se realicen. i) Realizar el informe mensual de actividades para el Concejo Municipal. j) Realizar la memoria de labores de la DMM. k) Llevar el control estadístico sobre las personas capacitadas y participantes en los distintos cursos que implemente la DMM. l) Otras funciones inherentes que se deriven de la naturaleza del puesto. Dicha trabajadora en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que ella tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas de la Directora Municipal de la Mujer.</p>	
--	--	--	--	--	--

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro del adendum al contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.
RECIBIDO
23 AGO 2024
Jesús Velásquez
14:43hs.


PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal





Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

Dirección de Recursos Humanos

LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Nº 001486

ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (01-2024) AL CONTRATO NÚMERO CIENTO TREINTA Y DOS GUIÓN

DOS MIL VEINTICUATRO (132-2024) CUENTADANCIA: 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas,

departamento de Sacatepéquez, el día viernes veintitrés de agosto del año dos mil veinticuatro. NOSOTROS: por una parte, el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y uno (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal Número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señala como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, y por otra parte la señora: **Verónica Trinidad Naz López de Car**, de treinta y nueve (39) años de edad, Maestra de Educación Primaria Urbana, de estado civil casada, nacionalidad guatemalteca, originario del municipio de Antigua Guatemala, del departamento de Sacatepéquez y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2525 95890 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la 0 Avenida "A" 8-21 zona 01, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria 30866944. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para celebración del ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (01-2024) AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CIENTO TREINTA Y DOS GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (132-2024), y para los efectos del mismo en lo sucesivo los otorgantes en su orden simplemente nos denominamos LA MUNICIPALIDAD Y LA TRABAJADORA, de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Con fecha uno de febrero del año dos mil veinticuatro (01/02/2024) suscribimos el contrato número ciento treinta y dos guion dos mil veinticuatro (132-2024) entre la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y la señora **Verónica Trinidad Naz López de Car**, para la prestación de los servicios como **Gestora de Educación, Cultura y Deportes Municipal**. **SEGUNDA: BASE LEGAL:** De conformidad con los artículos 52 y 53 incisos a) y g) del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas; artículo 43 inciso c) de la Ley de Servicio Municipal y mediante ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO TRESCIENTOS SESENTA GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (No. 360-2024) de fecha veintidós de agosto del año dos mil veinticuatro (22/08/2024). **TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM:** El presente documento tiene por **objeto llevar a cabo la modificación de la siguiente cláusula; SEGUNDA**, del contrato número ciento treinta y dos guion dos mil veinticuatro (132-2024) de fecha uno de febrero del año dos mil veinticuatro (01/02/2024) por lo que por este medio, los otorgantes por mutuo acuerdo, acordamos modificar lo establecido en dicha cláusula quedando de la siguiente forma: **SEGUNDA: I)** Del uno de febrero del año dos mil veinticuatro (01/02/2024) al veintidós de agosto del año dos mil veinticuatro (22/08/2024) la trabajadora prestara los servicios como **Gestora de Educación, Cultura y Deportes Municipal** en la Oficina Municipal de protección a la Niñez y Adolescencia, teniendo dentro de sus funciones: a) Trabajar juntamente con los directores de los establecimientos educativos del municipio para el logro de los objetivos en la educación de los alumnos. b) Organizar y realizar plan de estrategias educativas en niñas, niños y adolescentes. d) Planificar y promover actividades de cultura, deportes y arte con las niñas, niños y adolescentes -NNA-, e) Planificar, organizar, gestionar y ejecutar las olimpiadas académicas municipales, f) Velar por la protección de la niñez y adolescencia de este municipio, apoyando y promoviendo acciones que contribuyan al bienestar de esta población apegado a las normas legales que garantizan estos derechos. j) Y todas aquellas funciones inherentes al cargo. Dicha



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
Dirección de Recursos Humanos
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Nº 001487

trabajadora en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas de la Directora de la Dirección Municipal de la Mujer -DMM-. II) A partir del veintitrés de agosto del año dos mil veinticuatro (23/08/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) la trabajadora prestara los servicios como **Asistente en la Dirección Municipal de la Mujer**, teniendo dentro de sus funciones: a) Atender a los vecinos en general tanto de forma presencial como telefónicamente. b) Brindar apoyo y asistencia al personal de la dependencia en lo que requiera. c) Realizar informes diarios sobre las actividades realizadas. d) Realizara la entrega de asistencia social, cuando la ocasión lo amerite, a las personas que forman parte de los diferentes programas. e) Realizar el trabajo administrativo de la oficina sobre los gastos de la unidad. f) Elaborar, recibir, enviar y archivar providencias, circulares, oficios y expedientes de la oficina. g) Apoyar en la realización de las distintas actividades y programas que realicen en la DMM. h) Realizar convocatorias de reuniones y/o participaciones de las distintas actividades que se realicen. i) Realizar el informe mensual de actividades para el Concejo Municipal. j) Realizar la memoria de labores de la DMM. k) Llevar el control estadístico sobre las personas capacitadas y participantes en los distintos cursos que implemente la DMM. l) Otras funciones inherentes que se deriven de la naturaleza del puesto. Dicha trabajadora en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que ella tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas de la Directora Municipal de la Mujer. **CUARTA:** El presente ADENDUM surte sus efectos a partir del día veintitrés de agosto del año dos mil veinticuatro (23/08/2024). **QUINTA:** Quedan vigentes todas y cada una de las demás cláusulas del Contrato objeto del presente ADENDUM. **SEXTA:** Los otorgantes hacemos constar que hemos leído íntegramente cada una de las cláusulas del presente ADENDUM que aceptamos, ratificamos y firmamos en dos hojas para actas varias renglón 022, autorizado por la Contraloría General de Cuentas impresa solamente a su anverso.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos




Verónica Trinidad Naz López de Car
DPI CUI 2525 95890 0301



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002472

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 370-2024.-

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; VEINTINUEVE DE AGOSTO DOS MIL VEINTICUATRO. -

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista oficio 503-RRHH-2024 RENGLON 022 de fecha veintiocho de agosto del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita se aprueben siete (7) adendas realizados a contratos bajo renglón 022 del actual presupuesto municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal, le corresponde desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 53 inciso g) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas; **POR TANTO,** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar siete (7) Adendas realizados a Contratos bajo renglón 022, para prestar servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No. Adendum	No. Contrato	Renglón	Nombre del trabajador	Cargo	Fecha de Suscripción
01-2024	54-2024	022	ALIDA LETICIA AXPUAC JOP	Clausula SEGUNDA, solamente se modifica el encargado (a) de quien recibe órdenes inmediatas: SEGUNDA: I) Del uno de enero del año dos mil veinticuatro (01/01/2024) al veintiséis de agosto del año dos mil veinticuatro (26/08/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado (a) de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal. II) A partir del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-.	27/08/2024
01-2024	55-2024	022	EDGAR VALERIO MARTÍNEZ SIAN	Clausula SEGUNDA, solamente se modifica el encargado (a) de quien recibe órdenes inmediatas: SEGUNDA: I) Del uno de enero del año dos mil veinticuatro (01/01/2024) al veintiséis de agosto del año dos mil veinticuatro (26/08/2024) el trabajador estará bajo las órdenes inmediatas de la Encargada de Mantenimiento de Limpieza de Calles y Avenidas del Municipio. II) A partir del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) el trabajador estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-.	27/08/2024
01-2024	56-2024	022	MAGDALENO MARTÍNEZ	Clausula SEGUNDA, solamente se modifica el encargado (a) de quien recibe órdenes inmediatas: SEGUNDA: I) Del uno de enero del año dos mil veinticuatro (01/01/2024) al veintiséis de agosto del año dos mil veinticuatro (26/08/2024) el trabajador estará bajo las órdenes inmediatas de la Encargada de Mantenimiento de Limpieza de Calles y Avenidas del Municipio. II) A partir del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) el trabajador estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-.	27/08/2024
01-2024	58-2024	022	MARÍA CARMELINA	Clausula SEGUNDA, solamente se modifica el encargado (a) de quien recibe órdenes inmediatas:	27/08/2024



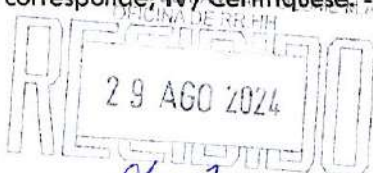
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002473

			VELÁSQUEZ AXPUAC	SEGUNDA: I) Del uno de enero del año dos mil veinticuatro (01/01/2024) al veintiséis de agosto del año dos mil veinticuatro (26/08/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas de la Encargada de Mantenimiento de Limpieza de Calles y Avenidas del Municipio. II) A partir del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-.	
01-2024	181-2024	022	SONIA ANGELICA IGNACIO IXPATÁ	Clausula SEGUNDA, solamente se modifica el encargado (a) de quien recibe órdenes inmediatas: SEGUNDA: I) Del veinticinco de marzo del año dos mil veinticuatro (25/03/2024) al veintiséis de agosto del año dos mil veinticuatro (26/08/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas de la Encargada de Mantenimiento de Limpieza de Calles y Avenidas del Municipio. II) A partir del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-.	27/08/2024
01-2024	184-2024	022	JUANA FRANCISCA MARTINEZ	Clausula SEGUNDA, solamente se modifica el encargado (a) de quien recibe órdenes inmediatas: SEGUNDA: I) Del uno de abril del año dos mil veinticuatro (01/04/2024) al veintiséis de agosto del año dos mil veinticuatro (26/08/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas de la Encargada de Mantenimiento de Limpieza de Calles y Avenidas del Municipio. II) A partir del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-.	27/08/2024
01-2024	187-2024	022	AURA ISABEL REYES FUENTES DE PAZ	Clausula SEGUNDA, solamente se modifica el encargado (a) de quien recibe órdenes inmediatas: SEGUNDA: I) Del cinco de abril del año dos mil veinticuatro (05/04/2024) al veintiséis de agosto del año dos mil veinticuatro (26/08/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas de la Encargada de Mantenimiento de Limpieza de Calles y Avenidas del Municipio. II) A partir del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-.	27/08/2024

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro de las adendas a los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese.



PEM. Rubén Ernesto Axpua Velasquez
Alcalde Municipal



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

Dirección de Recursos Humanos

LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Nº 001494

ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (01-2024) AL CONTRATO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (181-2024) CUENTADANCIA: 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día martes veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro. NOSOTROS: por una parte, el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y uno (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal Número sesenta y siete guión dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señala como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guión cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, y por otra parte la señorita: **Sonia Angelica Ignacio Ixpatá**, de treinta y cuatro (34) años de edad, Sexto Primaria, de estado civil soltera, nacionalidad guatemalteca, originaria del municipio de Escuintla, del departamento de Escuintla y vecina del municipio de San Lucas Sacatepéquez, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2526 76483 0501 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la 4ª Avenida 3-61 zona 04, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria 87205572. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para celebración del **ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (01-2024) AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (181-2024)**, y para los efectos del mismo en lo sucesivo los otorgantes en su orden simplemente nos denominamos **LA MUNICIPALIDAD Y LA TRABAJADORA**, de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Con fecha veinticinco de marzo del año dos mil veinticuatro (25/03/2024) suscribimos el Contrato número ciento ochenta y uno guión dos mil veinticuatro (181-2024) entre la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y la señorita **Sonia Angelica Ignacio Ixpatá**, para la prestación de servicios como **Operativo Municipal de Mantenimiento de Limpieza de Calles y Avenidas**. **SEGUNDA: BASE LEGAL:** De conformidad con los artículos 52 y 53 incisos a) y g) del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas; artículo 43 inciso c) de la Ley de Servicio Municipal y mediante **ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (No. 357-2024)** de fecha veintidós de agosto del año dos mil veinticuatro (22/08/2024). **TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM:** El presente documento tiene por objeto **llevar a cabo la modificación de la siguiente cláusula; SEGUNDA, solamente se modifica el encargado (a) de quien recibe órdenes inmediatas**, del contrato número ciento ochenta y uno guión dos mil veinticuatro (181-2024) de fecha veinticinco de marzo del año dos mil veinticuatro (25/03/2024) por lo que por este medio, los otorgantes por mutuo acuerdo, acordamos modificar lo establecido en dicha cláusula quedando de la siguiente forma: **SEGUNDA: I)** Del veinticinco de marzo del año dos mil veinticuatro (25/03/2024) al veintiséis de agosto del año dos mil veinticuatro (26/08/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas de la Encargada de Mantenimiento de Limpieza de Calles y Avenidas del Municipio. **II)** A partir del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-. **CUARTA:** El presente ADENDUM surte sus efectos a partir del día veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024). **QUINTA:** Quedan vigentes todas y cada una de las demás cláusulas del Contrato objeto del presente ADENDUM. **SEXTA:** Los otorgantes hacemos constar que hemos leído íntegramente cada una de las cláusulas del presente ADENDUM que aceptamos, ratificamos y firmamos en una hoja para actas varias renglón 022, autorizado por la Contraloría General de Cuentas impresa solamente a su anverso.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos




Sonia Angelica Ignacio Ixpatá
DPI CUI 2526 76483 0501



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002472

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 370-2024.-

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; VEINTINUEVE DE AGOSTO DOS MIL VEINTICUATRO. -

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista oficio 503-RRHH-2024 RENGLON 022 de fecha veintiocho de agosto del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita se aprueben siete (7) adendas realizados a contratos bajo renglón 022 del actual presupuesto municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal, le corresponde desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 53 inciso g) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas; **POR TANTO,** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar siete (7) Adendas realizados a Contratos bajo renglón 022, para prestar servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No. Adendum	No. Contrato	Renglón	Nombre del trabajador	Cargo	Fecha de Suscripción
01-2024	54-2024	022	ALIDA LETICIA AXPUC JOP	Clausula SEGUNDA, solamente se modifica el encargado (a) de quien recibe órdenes inmediatas: SEGUNDA: I) Del uno de enero del año dos mil veinticuatro (01/01/2024) al veintiséis de agosto del año dos mil veinticuatro (26/08/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado (a) de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal. II) A partir del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-.	27/08/2024
01-2024	55-2024	022	EDGAR VALERIO MARTÍNEZ SIAN	Clausula SEGUNDA, solamente se modifica el encargado (a) de quien recibe órdenes inmediatas: SEGUNDA: I) Del uno de enero del año dos mil veinticuatro (01/01/2024) al veintiséis de agosto del año dos mil veinticuatro (26/08/2024) el trabajador estará bajo las órdenes inmediatas de la Encargada de Mantenimiento de Limpieza de Calles y Avenidas del Municipio. II) A partir del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) el trabajador estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-.	27/08/2024
01-2024	56-2024	022	MAGDALENO MARTÍNEZ	Clausula SEGUNDA, solamente se modifica el encargado (a) de quien recibe órdenes inmediatas: SEGUNDA: I) Del uno de enero del año dos mil veinticuatro (01/01/2024) al veintiséis de agosto del año dos mil veinticuatro (26/08/2024) el trabajador estará bajo las órdenes inmediatas de la Encargada de Mantenimiento de Limpieza de Calles y Avenidas del Municipio. II) A partir del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) el trabajador estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-.	27/08/2024
01-2024	58-2024	022	MARÍA CARMELINA	Clausula SEGUNDA, solamente se modifica el encargado (a) de quien recibe órdenes inmediatas:	27/08/2024



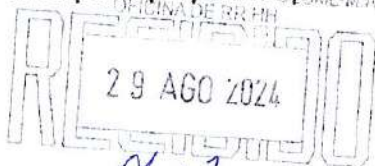
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002473

			VELÁSQUEZ AXPUAC	SEGUNDA: I) Del uno de enero del año dos mil veinticuatro (01/01/2024) al veintiséis de agosto del año dos mil veinticuatro (26/08/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas de la Encargada de Mantenimiento de Limpieza de Calles y Avenidas del Municipio. II) A partir del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-.	
01-2024	181-2024	022	SONIA ANGELICA IGNACIO IXPATÁ	Clausula SEGUNDA, solamente se modifica el encargado (a) de quien recibe órdenes inmediatas: SEGUNDA: I) Del veinticinco de marzo del año dos mil veinticuatro (25/03/2024) al veintiséis de agosto del año dos mil veinticuatro (26/08/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas de la Encargada de Mantenimiento de Limpieza de Calles y Avenidas del Municipio. II) A partir del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-.	27/08/2024
01-2024	184-2024	022	JUANA FRANCISCA MARTINEZ	Clausula SEGUNDA, solamente se modifica el encargado (a) de quien recibe órdenes inmediatas: SEGUNDA: I) Del uno de abril del año dos mil veinticuatro (01/04/2024) al veintiséis de agosto del año dos mil veinticuatro (26/08/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas de la Encargada de Mantenimiento de Limpieza de Calles y Avenidas del Municipio. II) A partir del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-.	27/08/2024
01-2024	187-2024	022	AURA ISABEL REYES FUENTES DE PAZ	Clausula SEGUNDA, solamente se modifica el encargado (a) de quien recibe órdenes inmediatas: SEGUNDA: I) Del cinco de abril del año dos mil veinticuatro (05/04/2024) al veintiséis de agosto del año dos mil veinticuatro (26/08/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas de la Encargada de Mantenimiento de Limpieza de Calles y Avenidas del Municipio. II) A partir del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-.	27/08/2024

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro de las adendas a los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese.



PEM. Rubén Ernesto Axpuac Velasquez
Alcalde Municipal



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
Dirección de Recursos Humanos
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Nº 001495

ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (01-2024) AL CONTRATO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y CUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (184-2024) CUENTADANCIA: 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día martes veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro. NOSOTROS: por una parte, el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y uno (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal Número sesenta y siete guión dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señala como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guión cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, y por otra parte la señorita: **Juana Francisca Martínez**, de cuarenta (40) años de edad, Ama de Casa, de estado civil soltera, nacionalidad guatemalteca, originaria y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1878 74247 0307 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la 8ª. Calle "C" 4-34 de la zona 01, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria 79460062. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para celebración del ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (01-2024) AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y CUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (184-2024), y para los efectos del mismo en lo sucesivo los otorgantes en su orden simplemente nos denominamos LA MUNICIPALIDAD Y LA TRABAJADORA, de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Con fecha dos de abril del año dos mil veinticuatro (02/04/2024) suscribimos el Contrato número ciento ochenta y cuatro guión dos mil veinticuatro (184-2024) entre la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y la señorita **Juana Francisca Martínez**, para la prestación de servicios como **Operativo Municipal de Mantenimiento de Limpieza de Calles y Avenidas**. **SEGUNDA: BASE LEGAL:** De conformidad con los artículos 52 y 53 incisos a) y g) del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas; artículo 43 inciso c) de la Ley de Servicio Municipal y mediante ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (No. 357-2024) de fecha veintidós de agosto del año dos mil veinticuatro (22/08/2024). **TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM:** El presente documento tiene por objeto **llevar a cabo la modificación de la siguiente cláusula; SEGUNDA, solamente se modifica el encargado (a) de quien recibe órdenes inmediatas**, del contrato número ciento ochenta y cuatro guión dos mil veinticuatro (184-2024) de fecha dos de abril del año dos mil veinticuatro (02/04/2024) por lo que por este medio, los otorgantes por mutuo acuerdo, acordamos modificar lo establecido en dicha cláusula quedando de la siguiente forma: **SEGUNDA: I)** Del uno de abril del año dos mil veinticuatro (01/04/2024) al veintiséis de agosto del año dos mil veinticuatro (26/08/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas de la Encargada de Mantenimiento de Limpieza de Calles y Avenidas del Municipio. **II)** A partir del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-. **CUARTA:** El presente ADENDUM surte sus efectos a partir del día veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024). **QUINTA:** Quedan vigentes todas y cada una de las demás cláusulas del Contrato objeto del presente ADENDUM. **SEXTA:** Los otorgantes hacemos constar que hemos leído íntegramente cada una de las cláusulas del presente ADENDUM que aceptamos, ratificamos y firmamos en una hoja para actas varias renglón 022, autorizado por la Contraloría General de Cuentas impresa solamente a su anverso.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos




Juana Francisca Martínez
DPI CUI 1878 74247 0307



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002472

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 370-2024.-

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; VEINTINUEVE DE AGOSTO DOS MIL VEINTICUATRO. -

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista oficio 503-RRHH-2024 RENGLON 022 de fecha veintiocho de agosto del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita se aprueben siete (7) adendas realizados a contratos bajo renglón 022 del actual presupuesto municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal, le corresponde desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 53 inciso g) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas; **POR TANTO,** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar siete (7) Adendas realizados a Contratos bajo renglón 022, para prestar servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No. Adendum	No. Contrato	Renglón	Nombre del trabajador	Cargo	Fecha de Suscripción
01-2024	54-2024	022	ALIDA LETICIA AXPUAC JOP	Clausula SEGUNDA, solamente se modifica el encargado (a) de quien recibe órdenes inmediatas: SEGUNDA: I) Del uno de enero del año dos mil veinticuatro (01/01/2024) al veintiséis de agosto del año dos mil veinticuatro (26/08/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado (a) de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal. II) A partir del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-.	27/08/2024
01-2024	55-2024	022	EDGAR VALERIO MARTÍNEZ SIAN	Clausula SEGUNDA, solamente se modifica el encargado (a) de quien recibe órdenes inmediatas: SEGUNDA: I) Del uno de enero del año dos mil veinticuatro (01/01/2024) al veintiséis de agosto del año dos mil veinticuatro (26/08/2024) el trabajador estará bajo las órdenes inmediatas de la Encargada de Mantenimiento de Limpieza de Calles y Avenidas del Municipio. II) A partir del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) el trabajador estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-.	27/08/2024
01-2024	56-2024	022	MAGDALENO MARTÍNEZ	Clausula SEGUNDA, solamente se modifica el encargado (a) de quien recibe órdenes inmediatas: SEGUNDA: I) Del uno de enero del año dos mil veinticuatro (01/01/2024) al veintiséis de agosto del año dos mil veinticuatro (26/08/2024) el trabajador estará bajo las órdenes inmediatas de la Encargada de Mantenimiento de Limpieza de Calles y Avenidas del Municipio. II) A partir del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) el trabajador estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-.	27/08/2024
01-2024	58-2024	022	MARÍA CARMELINA	Clausula SEGUNDA, solamente se modifica el encargado (a) de quien recibe órdenes inmediatas:	27/08/2024



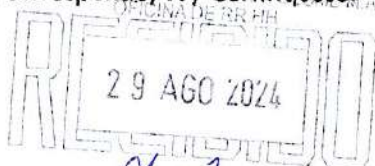
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002473

			VELÁSQUEZ AXPUAC	SEGUNDA: I) Del uno de enero del año dos mil veinticuatro (01/01/2024) al veintiséis de agosto del año dos mil veinticuatro (26/08/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas de la Encargada de Mantenimiento de Limpieza de Calles y Avenidas del Municipio. II) A partir del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-.	
01-2024	181-2024	022	SONIA ANGELICA IGNACIO IXPATÁ	Clausula SEGUNDA, solamente se modifica el encargado (a) de quien recibe órdenes inmediatas: SEGUNDA: I) Del veinticinco de marzo del año dos mil veinticuatro (25/03/2024) al veintiséis de agosto del año dos mil veinticuatro (26/08/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas de la Encargada de Mantenimiento de Limpieza de Calles y Avenidas del Municipio. II) A partir del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-.	27/08/2024
01-2024	184-2024	022	JUANA FRANCISCA MARTINEZ	Clausula SEGUNDA, solamente se modifica el encargado (a) de quien recibe órdenes inmediatas: SEGUNDA: I) Del uno de abril del año dos mil veinticuatro (01/04/2024) al veintiséis de agosto del año dos mil veinticuatro (26/08/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas de la Encargada de Mantenimiento de Limpieza de Calles y Avenidas del Municipio. II) A partir del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-.	27/08/2024
01-2024	187-2024	022	AURA ISABEL REYES FUENTES DE PAZ	Clausula SEGUNDA, solamente se modifica el encargado (a) de quien recibe órdenes inmediatas: SEGUNDA: I) Del cinco de abril del año dos mil veinticuatro (05/04/2024) al veintiséis de agosto del año dos mil veinticuatro (26/08/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas de la Encargada de Mantenimiento de Limpieza de Calles y Avenidas del Municipio. II) A partir del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-.	27/08/2024

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro de las adendas a los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese.



15.13

PEM. Rubén Ernesto Axpua Velasquez
Alcalde Municipal



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

Dirección de Recursos Humanos

LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Nº 001496

ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (01-2024) AL CONTRATO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y SIETE GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (187-2024) CUENTADANCIA: 2022-300-307-22-001.

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día martes veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro. NOSOTROS: por una parte, el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y uno (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal Número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, y por otra parte la señora: **Aura Isabel Reyes Fuentes de Páz**, de treinta y uno (31) años de edad, Ama de Casa, de estado civil casada, nacionalidad guatemalteca, originaria del municipio de Jocotenango, del departamento de Sacatepéquez y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2274 74228 0302 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la 2ª. Calle "B" 2-52 de la zona 01, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria 227474228. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para celebración del **ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (01-2024) AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y SIETE GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (187-2024)**, y para los efectos del mismo en lo sucesivo los otorgantes en su orden simplemente nos denominamos **LA MUNICIPALIDAD Y LA TRABAJADORA**, de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Con fecha once de abril del año dos mil veinticuatro (11/04/2024) suscribimos el Contrato número ciento ochenta y siete guion dos mil veinticuatro (187-2024) entre la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y la señora **Aura Isabel Reyes Fuentes de Páz**, para la prestación de servicios como **Operativo Municipal de Mantenimiento de Limpieza de Calles y Avenidas**. **SEGUNDA: BASE LEGAL:** De conformidad con los artículos 52 y 53 incisos a) y g) del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas; artículo 43 inciso c) de la Ley de Servicio Municipal y mediante **ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (No. 357-2024)** de fecha veintidós de agosto del año dos mil veinticuatro (22/08/2024). **TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM:** El presente documento tiene por objeto **llevar a cabo la modificación de la siguiente cláusula; SEGUNDA, solamente se modifica el encargado (a) de quien recibe órdenes inmediatas**, del contrato número ciento ochenta y siete guion dos mil veinticuatro (187-2024) de fecha once de abril del año dos mil veinticuatro (11/04/2024) por lo que por este medio, los otorgantes por mutuo acuerdo, acordamos modificar lo establecido en dicha cláusula quedando de la siguiente forma: **SEGUNDA: I)** Del cinco de abril del año dos mil veinticuatro (05/04/2024) al veintiséis de agosto del año dos mil veinticuatro (26/08/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas de la Encargada de Mantenimiento de Limpieza de Calles y Avenidas del Municipio. **II)** A partir del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-. **CUARTA:** El presente **ADENDUM** surte sus efectos a partir del día veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024). **QUINTA:** Quedan vigentes todas y cada una de las demás cláusulas del Contrato objeto del presente **ADENDUM**. **SEXTA:** Los otorgantes hacemos constar que hemos leído íntegramente cada una de las cláusulas del presente **ADENDUM** que aceptamos, ratificamos y firmamos en una hoja para actas varias renglón 022, autorizado por la Contraloría General de Cuentas impresa solamente a su anverso.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos



Aura Isabel Reyes Fuentes de Páz
DPI CUI 2274 74228 0302



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002445

**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 349-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ;
QUINCE DE AGOSTO DOS MIL VEINTICUATRO. -**

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista oficio 470-RRHH-2024 RENGLON 022 de fecha quince de agosto del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita se aprueben cinco (5) adendas realizados a contratos bajo renglón 022 del actual presupuesto municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal, le corresponde desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 53 inciso g) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas; **POR TANTO, esta Alcaldía Municipal ACUERDA: I) Aprobar cinco (5) Adendas realizados a Contratos bajo renglón 022, para prestar servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No. de Adendum	No. de Contrato	Renglón	Nombre del Trabajador	Cargo	Fecha de Suscripción
04-2024	93-2024	022	LUIS MIGUEL CANAHUÍ TEZÉN	Cláusula QUINTA: QUINTA: I) Del uno de enero del año dos mil veinticuatro (01/01/2024) al once de agosto del año dos mil veinticuatro (11/08/2024) la jornada de trabajo incluye veinticuatro horas en servicio y veinticuatro horas de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho (08:00) de mañana. II) A partir del doce de agosto del año dos mil veinticuatro (12/08/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024), la jornada de trabajo incluye cuarenta y ocho (48) horas en servicio y cuarenta y ocho (48) horas de descanso de lunes a jueves y dos veces al mes, alternadamente y de acuerdo a una programación, 72 horas de servicio los días viernes, sábado y domingo, con horario de entrada y salida a las ocho (8:00) de mañana.	14/08/2024
02-2024	124-2024	022	MARVYN JOSSUE SOMOZA QUEL	Cláusula QUINTA: QUINTA: I) Del dieciocho de enero del año dos mil veinticuatro (18/01/2024) al once de agosto del año dos mil veinticuatro (11/08/2024) la jornada de trabajo incluye veinticuatro horas en servicio y veinticuatro horas de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho (08:00) de mañana. II) A partir del doce de agosto del año dos mil veinticuatro (12/08/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024), la jornada de trabajo incluye cuarenta y ocho (48) horas en servicio y cuarenta y ocho (48) horas de descanso de lunes a jueves y dos veces al mes, alternadamente y de acuerdo a una programación, 72 horas de servicio los días viernes, sábado y domingo, con horario de entrada y salida a las ocho (8:00) de mañana.	
01-2024	200-2024	022	DAVID ARUTRO CUJCUY AXPUC	Cláusula QUINTA: QUINTA: I) Del diecisiete de junio del año dos mil veinticuatro (17/06/2024) al once de agosto del año dos mil veinticuatro (11/08/2024) la jornada de trabajo incluye veinticuatro horas en servicio y veinticuatro horas de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho (08:00) de mañana. II) A partir del doce de agosto del año dos mil veinticuatro (12/08/2024) al treinta y uno	



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL

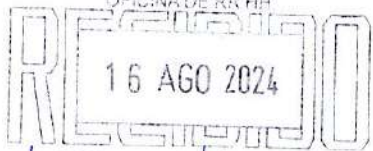


Nº 002446

				de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024), la jornada de trabajo incluye cuarenta y ocho (48) horas en servicio y cuarenta y ocho (48) horas de descanso de lunes a jueves y dos veces al mes, alternadamente y de acuerdo a una programación, 72 horas de servicio los días viernes, sábado y domingo, con horario de entrada y salida a las ocho (8:00) de mañana.	
01-2024	204-2024	022	HENRY ARNOLDO MARTÍNEZ CENTENO	Cláusula QUINTA: QUINTA: I) Del cuatro de julio del año dos mil veinticuatro (04/07/2024) al once de agosto del año dos mil veinticuatro (11/08/2024) la jornada de trabajo incluye veinticuatro horas en servicio y veinticuatro horas de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho (08:00) de mañana. II) A partir del doce de agosto del año dos mil veinticuatro (12/08/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024), la jornada de trabajo incluye cuarenta y ocho (48) horas en servicio y cuarenta y ocho (48) horas de descanso de lunes a jueves y dos veces al mes, alternadamente y de acuerdo a una programación, 72 horas de servicio los días viernes, sábado y domingo, con horario de entrada y salida a las ocho (8:00) de mañana.	
01-2024	207-2024	022	ROBERTO RASBOT SOL	Cláusula QUINTA: QUINTA: I) Del uno de agosto del año dos mil veinticuatro (01/08/2024) al once de agosto del año dos mil veinticuatro (11/08/2024) la jornada de trabajo incluye veinticuatro horas en servicio y veinticuatro horas de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho (08:00) de mañana. II) A partir del doce de agosto del año dos mil veinticuatro (12/08/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024), la jornada de trabajo incluye cuarenta y ocho (48) horas en servicio y cuarenta y ocho (48) horas de descanso de lunes a jueves y dos veces al mes, alternadamente y de acuerdo a una programación, 72 horas de servicio los días viernes, sábado y domingo, con horario de entrada y salida a las ocho (8:00) de mañana.	

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro de las adendas a los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.



Jessin Velasquez
10:11 AM

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal





Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

Dirección de Recursos Humanos

LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Nº 001477

ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (01-2024) AL CONTRATO NÚMERO DOSCIENTOS GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (200-2024) CUENTADANCIA: 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día miércoles catorce de agosto del año dos mil veinticuatro. NOSOTROS: por una parte, el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y uno (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal Número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, y por otra parte el señor: **David Arturo Cujcuy Apxuac**, de cincuenta y uno (51) años de edad, Bombero Municipal de 3ra. Clase, de estado civil casado, nacionalidad guatemalteco, originario del municipio de Antigua Guatemala, del departamento de Sacatepéquez y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1995 27075 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la 3ª. Calle 5-02 zona 01, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria 29457149. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para celebración del **ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (01-2024) AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO DOSCIENTOS GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (200-2024)**, y para los efectos del mismo en lo sucesivo los otorgantes en su orden simplemente nos denominamos **LA MUNICIPALIDAD Y EL TRABAJADOR**, de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Con fecha diecinueve de junio del año dos mil veinticuatro (19/06/2024) suscribimos el Contrato número doscientos guion dos mil veinticuatro (200-2024) entre la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y el señor **David Arturo Cujcuy Apxuac**, para la prestación de servicios como **Bombero Municipal**. **SEGUNDA: BASE LEGAL:** De conformidad con los artículos 52 y 53 incisos a) y g) del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas; artículo 43 inciso c) de la Ley de Servicio Municipal y mediante **ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (No. 344-2024)** de fecha trece de agosto del año dos mil veinticuatro (13/08/2024). **TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM:** El presente documento tiene por objeto **llevar a cabo la modificación de la siguiente cláusula; QUINTA**, del contrato número doscientos guion dos mil veinticuatro (200-2024) de fecha diecinueve de junio del año dos mil veinticuatro (19/06/2024) por lo que por este medio, los otorgantes por mutuo acuerdo, acordamos modificar lo establecido en dicha cláusula quedando de la siguiente forma: **QUINTA: I)** Del diecisiete de junio del año dos mil veinticuatro (17/06/2024) al once de agosto del año dos mil veinticuatro (11/08/2024) la jornada de trabajo incluye veinticuatro horas en servicio y veinticuatro horas de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho (08:00) de mañana. **II)** A partir del doce de agosto del año dos mil veinticuatro (12/08/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024), la jornada de trabajo incluye cuarenta y ocho (48) horas en servicio y cuarenta y ocho (48) horas de descanso de lunes a jueves y dos veces al mes, alternadamente y de acuerdo a una programación, 72 horas de servicio los días viernes, sábado y domingo, con horario de entrada y salida a las ocho (08:00) de mañana. **CUARTA:** El presente ADENDUM surte sus efectos a partir del día doce de agosto del año dos mil veinticuatro (12/08/2024). **QUINTA:** Quedan vigentes todas y cada una de las demás cláusulas del Contrato objeto del presente ADENDUM. **SEXTA:** Los otorgantes hacemos constar que hemos leído íntegramente cada una de las cláusulas del presente ADENDUM que aceptamos, ratificamos y firmamos en una hoja para actas varias renglón 022, autorizado por la Contraloría General de Cuentas impresa solamente a su anverso.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos



David Arturo Cujcuy Apxuac
DPI CUI 1995 27075 0301



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002445

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 349-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ;
QUINCE DE AGOSTO DOS MIL VEINTICUATRO. -

El infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista oficio 470-RRHH-2024 RENGLON 022 de fecha quince de agosto del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita se aprueben cinco (5) adendas realizados a contratos bajo renglón 022 del actual presupuesto municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal, le corresponde desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 53 inciso g) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas; **POR TANTO, esta Alcaldía Municipal ACUERDA: I) Aprobar cinco (5) Adendas realizados a Contratos bajo renglón 022, para prestar servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No. de Adendum	No. de Contrato	Renglón	Nombre del Trabajador	Cargo	Fecha de Suscripción
04-2024	93-2024	022	LUIS MIGUEL CANAHUÍ TEZÉN	Cláusula QUINTA: QUINTA: I) Del uno de enero del año dos mil veinticuatro (01/01/2024) al once de agosto del año dos mil veinticuatro (11/08/2024) la jornada de trabajo incluye veinticuatro horas en servicio y veinticuatro horas de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho (08:00) de mañana. II) A partir del doce de agosto del año dos mil veinticuatro (12/08/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024), la jornada de trabajo incluye cuarenta y ocho (48) horas en servicio y cuarenta y ocho (48) horas de descanso de lunes a jueves y dos veces al mes, alternadamente y de acuerdo a una programación, 72 horas de servicio los días viernes, sábado y domingo, con horario de entrada y salida a las ocho (8:00) de mañana.	14/08/2024
02-2024	124-2024	022	MARVYN JOSSUE SOMOZA QUEL	Cláusula QUINTA: QUINTA: I) Del dieciocho de enero del año dos mil veinticuatro (18/01/2024) al once de agosto del año dos mil veinticuatro (11/08/2024) la jornada de trabajo incluye veinticuatro horas en servicio y veinticuatro horas de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho (08:00) de mañana. II) A partir del doce de agosto del año dos mil veinticuatro (12/08/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024), la jornada de trabajo incluye cuarenta y ocho (48) horas en servicio y cuarenta y ocho (48) horas de descanso de lunes a jueves y dos veces al mes, alternadamente y de acuerdo a una programación, 72 horas de servicio los días viernes, sábado y domingo, con horario de entrada y salida a las ocho (8:00) de mañana.	
01-2024	200-2024	022	DAVID ARUTRO CUJCUY AXPUC	Cláusula QUINTA: QUINTA: I) Del diecisiete de junio del año dos mil veinticuatro (17/06/2024) al once de agosto del año dos mil veinticuatro (11/08/2024) la jornada de trabajo incluye veinticuatro horas en servicio y veinticuatro horas de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho (08:00) de mañana. II) A partir del doce de agosto del año dos mil veinticuatro (12/08/2024) al treinta y uno	



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL

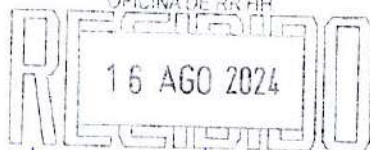


Nº 002446

				de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024), la jornada de trabajo incluye cuarenta y ocho (48) horas en servicio y cuarenta y ocho (48) horas de descanso de lunes a jueves y dos veces al mes, alternadamente y de acuerdo a una programación, 72 horas de servicio los días viernes, sábado y domingo, con horario de entrada y salida a las ocho (8:00) de mañana.	
01-2024	204-2024	022	HENRY ARNOLDO MARTÍNEZ CENTENO	Cláusula QUINTA: QUINTA: I) Del cuatro de julio del año dos mil veinticuatro (04/07/2024) al once de agosto del año dos mil veinticuatro (11/08/2024) la jornada de trabajo incluye veinticuatro horas en servicio y veinticuatro horas de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho (08:00) de mañana. II) A partir del doce de agosto del año dos mil veinticuatro (12/08/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024), la jornada de trabajo incluye cuarenta y ocho (48) horas en servicio y cuarenta y ocho (48) horas de descanso de lunes a jueves y dos veces al mes, alternadamente y de acuerdo a una programación, 72 horas de servicio los días viernes, sábado y domingo, con horario de entrada y salida a las ocho (8:00) de mañana.	
01-2024	207-2024	022	ROBERTO RASBOT SOL	Cláusula QUINTA: QUINTA: I) Del uno de agosto del año dos mil veinticuatro (01/08/2024) al once de agosto del año dos mil veinticuatro (11/08/2024) la jornada de trabajo incluye veinticuatro horas en servicio y veinticuatro horas de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho (08:00) de mañana. II) A partir del doce de agosto del año dos mil veinticuatro (12/08/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024), la jornada de trabajo incluye cuarenta y ocho (48) horas en servicio y cuarenta y ocho (48) horas de descanso de lunes a jueves y dos veces al mes, alternadamente y de acuerdo a una programación, 72 horas de servicio los días viernes, sábado y domingo, con horario de entrada y salida a las ocho (8:00) de mañana.	

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro de las adendas a los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH



PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal





Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

Dirección de Recursos Humanos

LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Nº 001478

ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (01-2024) AL CONTRATO NÚMERO DOSCIENTOS CUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (204-2024) CUENTADANCIA: 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día miércoles catorce de agosto del año dos mil veinticuatro. NOSOTROS: por una parte, el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y uno (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal Número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, y por otra parte el señor: **Henry Arnoldo Martínez Centeno**, de cuarenta y seis (46) años de edad, Maestro de Educación Primaria Urbana, de estado civil soltero, nacionalidad guatemalteco, originario del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1797 36000 0101 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la 1ª. Calle "D" 0-46 zona 02, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria 17214548. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para celebración del **ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (01-2024) AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO DOSCIENTOS CUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (204-2024)**, y para los efectos del mismo en lo sucesivo los otorgantes en su orden simplemente nos denominamos **LA MUNICIPALIDAD Y EL TRABAJADOR**, de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Con fecha cuatro de julio del año dos mil veinticuatro (04/07/2024) suscribimos el Contrato número doscientos cuatro guion dos mil veinticuatro (204-2024) entre la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y el señor **Henry Arnoldo Martínez Centeno**, para la prestación de servicios como **Piloto de la Ambulancia de los Bombero Municipales**. **SEGUNDA: BASE LEGAL:** De conformidad con los artículos 52 y 53 incisos a) y g) del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas; artículo 43 inciso c) de la Ley de Servicio Municipal y mediante **ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (No. 344-2024)** de fecha trece de agosto del año dos mil veinticuatro (13/08/2024). **TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM:** El presente documento tiene por objeto **llevar a cabo la modificación de la siguiente cláusula; QUINTA**, del contrato número doscientos cuatro guion dos mil veinticuatro (204-2024) de fecha cuatro de julio del año dos mil veinticuatro (04/07/2024) por lo que por este medio, los otorgantes por mutuo acuerdo, acordamos modificar lo establecido en dicha cláusula quedando de la siguiente forma: **QUINTA: I)** Del cuatro de julio del año dos mil veinticuatro (04/07/2024) al once de agosto del año dos mil veinticuatro (11/08/2024) la jornada de trabajo incluye veinticuatro horas en servicio y veinticuatro horas de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho (08:00) de mañana. **II)** A partir del doce de agosto del año dos mil veinticuatro (12/08/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024), la jornada de trabajo incluye cuarenta y ocho (48) horas en servicio y cuarenta y ocho (48) horas de descanso de lunes a jueves y dos veces al mes, alternadamente y de acuerdo a una programación, 72 horas de servicio los días viernes, sábado y domingo, con horario de entrada y salida a las ocho (08:00) de mañana. **CUARTA:** El presente **ADENDUM** surte sus efectos a partir del día doce de agosto del año dos mil veinticuatro (12/08/2024). **QUINTA:** Quedan vigentes todas y cada una de las demás cláusulas del Contrato objeto del presente **ADENDUM**. **SEXTA:** Los otorgantes hacemos constar que hemos leído íntegramente cada una de las cláusulas del presente **ADENDUM** que aceptamos, ratificamos y firmamos en una hoja para actas varias renglón 022, autorizado por la Contraloría General de Cuentas impresa solamente a su anverso.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos



Henry Arnoldo Martínez Centeno
DPI CUI 1797 36000 0101



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002445

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 349-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ;
QUINCE DE AGOSTO DOS MIL VEINTICUATRO. -

El infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista oficio 470-RRHH-2024 RENGLON 022 de fecha quince de agosto del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita se aprueben cinco (5) adendas realizados a contratos bajo renglón 022 del actual presupuesto municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal, le corresponde desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 53 inciso g) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas; **POR TANTO,** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) **Aprobar cinco (5) Adendas realizados a Contratos bajo renglón 022, para prestar servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No. de Adendum	No. de Contrato	Renglón	Nombre del Trabajador	Cargo	Fecha de Suscripción
04-2024	93-2024	022	LUIS MIGUEL CANAHÚ TEZÉN	Cláusula QUINTA: QUINTA: I) Del uno de enero del año dos mil veinticuatro (01/01/2024) al once de agosto del año dos mil veinticuatro (11/08/2024) la jornada de trabajo incluye veinticuatro horas en servicio y veinticuatro horas de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho (08:00) de mañana. II) A partir del doce de agosto del año dos mil veinticuatro (12/08/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024), la jornada de trabajo incluye cuarenta y ocho (48) horas en servicio y cuarenta y ocho (48) horas de descanso de lunes a jueves y dos veces al mes, alternadamente y de acuerdo a una programación, 72 horas de servicio los días viernes, sábado y domingo, con horario de entrada y salida a las ocho (8:00) de mañana.	14/08/2024
02-2024	124-2024	022	MARVYN JOSSUE SOMOZA QUEL	Cláusula QUINTA: QUINTA: I) Del dieciocho de enero del año dos mil veinticuatro (18/01/2024) al once de agosto del año dos mil veinticuatro (11/08/2024) la jornada de trabajo incluye veinticuatro horas en servicio y veinticuatro horas de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho (08:00) de mañana. II) A partir del doce de agosto del año dos mil veinticuatro (12/08/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024), la jornada de trabajo incluye cuarenta y ocho (48) horas en servicio y cuarenta y ocho (48) horas de descanso de lunes a jueves y dos veces al mes, alternadamente y de acuerdo a una programación, 72 horas de servicio los días viernes, sábado y domingo, con horario de entrada y salida a las ocho (8:00) de mañana.	
01-2024	200-2024	022	DAVID ARUTRO CUJCUY AXPUC	Cláusula QUINTA: QUINTA: I) Del diecisiete de junio del año dos mil veinticuatro (17/06/2024) al once de agosto del año dos mil veinticuatro (11/08/2024) la jornada de trabajo incluye veinticuatro horas en servicio y veinticuatro horas de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho (08:00) de mañana. II) A partir del doce de agosto del año dos mil veinticuatro (12/08/2024) al treinta y uno	



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL

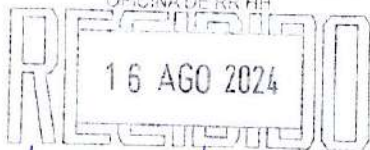


Nº 002446

				de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024), la jornada de trabajo incluye cuarenta y ocho (48) horas en servicio y cuarenta y ocho (48) horas de descanso de lunes a jueves y dos veces al mes, alternadamente y de acuerdo a una programación, 72 horas de servicio los días viernes, sábado y domingo, con horario de entrada y salida a las ocho (8:00) de mañana.	
01-2024	204-2024	022	HENRY ARNOLDO MARTÍNEZ CENTENO	Cláusula QUINTA: QUINTA: I) Del cuatro de julio del año dos mil veinticuatro (04/07/2024) al once de agosto del año dos mil veinticuatro (11/08/2024) la jornada de trabajo incluye veinticuatro horas en servicio y veinticuatro horas de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho (08:00) de mañana. II) A partir del doce de agosto del año dos mil veinticuatro (12/08/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024), la jornada de trabajo incluye cuarenta y ocho (48) horas en servicio y cuarenta y ocho (48) horas de descanso de lunes a jueves y dos veces al mes, alternadamente y de acuerdo a una programación, 72 horas de servicio los días viernes, sábado y domingo, con horario de entrada y salida a las ocho (8:00) de mañana.	
01-2024	207-2024	022	ROBERTO RASBOT SOL	Cláusula QUINTA: QUINTA: I) Del uno de agosto del año dos mil veinticuatro (01/08/2024) al once de agosto del año dos mil veinticuatro (11/08/2024) la jornada de trabajo incluye veinticuatro horas en servicio y veinticuatro horas de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho (08:00) de mañana. II) A partir del doce de agosto del año dos mil veinticuatro (12/08/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024), la jornada de trabajo incluye cuarenta y ocho (48) horas en servicio y cuarenta y ocho (48) horas de descanso de lunes a jueves y dos veces al mes, alternadamente y de acuerdo a una programación, 72 horas de servicio los días viernes, sábado y domingo, con horario de entrada y salida a las ocho (8:00) de mañana.	

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro de las adendas a los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH



PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal





Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

Dirección de Recursos Humanos

LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Nº 001479

ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (01-2024) AL CONTRATO NÚMERO DOSCIENTOS SIETE GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (207-2024) CUENTADANCIA: 2022-300-307-22-001.

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día miércoles catorce de agosto del año dos mil veinticuatro. NOSOTROS: por una parte, el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y uno (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal Número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. y por otra parte el señor: **Roberto Rasbot Sol**, de cuarenta y seis (46) años de edad, Comandante de Estación de Bomberos Municipales nivel II, Bombero Profesional de Tercera Clase según registro 0776, de estado civil casado, nacionalidad guatemalteco, originario y vecino del municipio de El Tejar, del departamento de Chimaltenango, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1910 50687 0416 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la 6ª. Avenida 3ª. Calle zona 04, del municipio de El Tejar, del departamento de Chimaltenango, con Número de Identificación Tributaria 58356444. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para celebración del ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (01-2024) AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO DOSCIENTOS SIETE GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (207-2024), y para los efectos del mismo en lo sucesivo los otorgantes en su orden simplemente nos denominamos LA MUNICIPALIDAD Y EL TRABAJADOR, de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Con fecha dos de agosto del año dos mil veinticuatro (02/08/2024) suscribimos el Contrato número doscientos siete guion dos mil veinticuatro (207-2024) entre la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y el señor **Roberto Rasbot Sol** para la prestación de servicios como **Comandante de la Estación de Bombero Municipales**. **SEGUNDA: BASE LEGAL:** De conformidad con los artículos 52 y 53 incisos a) y g) del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas; artículo 43 inciso c) de la Ley de Servicio Municipal y mediante ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (No. 344-2024) de fecha trece de agosto del año dos mil veinticuatro (13/08/2024). **TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM:** El presente documento tiene por objeto **llevar a cabo la modificación de la siguiente cláusula; QUINTA**, del contrato número doscientos siete guion dos mil veinticuatro (207-2024) de fecha dos de agosto del año dos mil veinticuatro (02/08/2024) por lo que por este medio, los otorgantes por mutuo acuerdo, acordamos modificar lo establecido en dicha cláusula quedando de la siguiente forma: **QUINTA: I)** Del uno de agosto del año dos mil veinticuatro (01/08/2024) al once de agosto del año dos mil veinticuatro (11/08/2024) la jornada de trabajo incluye veinticuatro horas en servicio y veinticuatro horas de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho (08:00) de mañana. **II)** A partir del doce de agosto del año dos mil veinticuatro (12/08/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024), la jornada de trabajo incluye cuarenta y ocho (48) horas en servicio y cuarenta y ocho (48) horas de descanso de lunes a jueves y dos veces al mes, alternadamente y de acuerdo a una programación, 72 horas de servicio los días viernes, sábado y domingo, con horario de entrada y salida a las ocho (08:00) de mañana. **CUARTA:** El presente ADENDUM surte sus efectos a partir del día doce de agosto del año dos mil veinticuatro (12/08/2024). **QUINTA:** Quedan vigentes todas y cada una de las demás cláusulas del Contrato objeto del presente ADENDUM. **SEXTA:** Los otorgantes hacemos constar que hemos leído íntegramente cada una de las cláusulas del presente ADENDUM que aceptamos, ratificamos y firmamos en una hoja para actas varias renglón 022, autorizado por la Contraloría General de Cuentas impresa solamente a su anverso.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos



Roberto Rasbot Sol
DPI CUI 1910 50687 0416



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002436

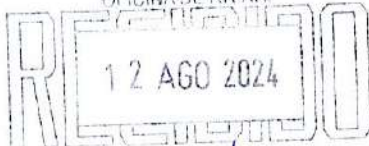
**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 341-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; DOCE DE AGOSTO DOS MIL VEINTICUATRO. -**

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista oficio 458-RRHH-2024 RENGLON 022 de fecha nueve de agosto del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita se apruebe un (1) adendum realizado a contrato bajo renglón 022 del actual presupuesto municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal, le corresponde desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 53 inciso g) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas; **POR TANTO, esta Alcaldía Municipal ACUERDA: I) Aprobar un (1) Adendum realizado a Contrato bajo renglón 022, para prestar servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:**

No. de Adendum	No. de Contrato	Renglón	Nombre del Trabajador	Cargo	Fecha de Suscripción
02-2024	44-2024	022	JOSE EDWIN MARTÍNEZ MARTÍNEZ	Cláusula CUARTA: CUARTA El señor Jose Edwin Martínez Martínez se reincorpora al cargo de Subdirector de la Policía Municipal de Tránsito (PMT) a partir del día ocho de agosto del año dos mil veinticuatro (08/08/2024) y a su salario vigente.	09/08/2024

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro del adendum al contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese/ -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.



Jesson Velazquez
14:52hrs

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

Dirección de Recursos Humanos

LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Nº 001473

ADENDUM NÚMERO CERO DOS GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (02-2024) AL CONTRATO NÚMERO CUARENTA Y CUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (44-2024) CUENTADANCIA: 2022-300-307-22-001.

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día viernes nueve de agosto del año dos mil veinticuatro. NOSOTROS: por una parte, el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y uno (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal Número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, y por otra parte el señor: **Jose Edwin Martínez Martínez**, de cincuenta y uno (51) años de edad, Segundo Básico, de estado civil soltero, nacionalidad guatemalteca, originario y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1956 89461 0307 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la 3ª. Calle 4-02 zona 03, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria 4628111. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para celebración del **ADENDUM NÚMERO CERO DOS GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (02-2024) AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CUARENTA Y CUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (44-2024)**, y para los efectos del mismo en lo sucesivo los otorgantes en su orden simplemente nos denominamos **LA MUNICIPALIDAD Y EL TRABAJADOR**, de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Con fecha tres de julio del año dos mil veinticuatro (03/07/2024) suscribimos el Adendum número cero uno guion dos mil veinticuatro (01-2024) al contrato número cuarenta y cuatro guion dos mil veinticuatro (44-2024) entre la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y el señor **Jose Edwin Martínez Martínez**, para la prestación de servicios como **Director de la Policía Municipal de Tránsito Interino (PMT)**. **SEGUNDA: BASE LEGAL:** De conformidad con los artículos 52 y 53 incisos a) y g) del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas; artículo 43 inciso c) de la Ley de Servicio Municipal y mediante **ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (No. 337-2024)** de fecha ocho de agosto del año dos mil veinticuatro (08/08/2024). **TERCERA:** Manifiesta el Director de Recursos Humanos **Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales** que la presente es para oficializar la entrega de cargo del señor **Jose Edwin Martínez Martínez** como **Director de la Policía Municipal de Tránsito Interino (PMT)**, a la señor: **Francisco David Axpucac Samayoa** en virtud de su reincorporación laboral como **Director de la Policía Municipal de Tránsito (PMT)**, quien estuvo en periodo de vacaciones a partir del día **MIÉRCOLES TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (03/07/2024)**, **AL DÍA MIÉRCOLES SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (07/08/2024)**. Adendum número cero uno guion dos mil veinticuatro (01-2024) al contrato número cuarenta y cuatro guion dos mil veinticuatro (44-2024) de fecha tres de julio del año dos mil veinticuatro (03/07/2024) emitido por la autoridad correspondiente. **CUARTA:** El señor **Jose Edwin Martínez Martínez** se reincorpora al cargo de **Subdirector de la Policía Municipal de Tránsito (PMT)** a partir del día ocho de agosto del año dos mil veinticuatro (08/08/2024) y a su salario vigente. **QUINTA:** El presente **ADENDUM** surte sus efectos a partir del día ocho de agosto del año dos mil veinticuatro (08/08/2024). **SEXTA:** Quedan vigentes todas y cada una de las demás cláusulas del Contrato objeto del presente **ADENDUM**. **SÉPTIMA:** Los otorgantes hacemos constar que hemos leído íntegramente cada una de las cláusulas del presente **ADENDUM** que aceptamos, ratificamos y firmamos en una hoja para actas varias renglón 022, autorizado por la Contraloría General de Cuentas impresa solamente a su anverso.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos


Jose Edwin Martínez Martínez
DPI CUI 1956 89461 0307



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002421

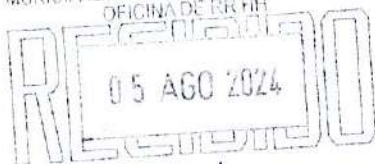
**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 326-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; CINCO DE AGOSTO DOS MIL VEINTICUATRO. -**

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista oficio 441-RRHH-2024 RENGLON 022 de fecha cinco de agosto del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita se apruebe un (1) adendum realizado a contrato bajo renglón 022 del actual presupuesto municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal, le corresponde desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 53 inciso g) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas; **POR TANTO,** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar un (1) Adendum realizado a Contrato bajo renglón 022, para prestar servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:**

No. de Adendum	No. de Contrato	Renglón	Nombre del Trabajador	Cargo	Fecha de Suscripción
02-2024	93-2024	022	LUIS MIGUEL CANAHUÍ TEZÉN	Cláusula CUARTA: CUARTA El señor Luis Miguel Canahuí Tezén se reincorpora al cargo de Bombero Municipal a partir del día uno de agosto del año dos mil veinticuatro (01/08/2024) y a su salario vigente	02/08/2024

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro del adendum al contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.



Jessan Velasquez
16:41 hrs

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal




Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
Dirección de Recursos Humanos
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Nº 001471

ADENDUM NÚMERO CERO DOS GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (02-2024) AL CONTRATO NÚMERO NOVENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (93-2024) CUENTADANCIA: 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día viernes dos de agosto del año dos mil veinticuatro. NOSOTROS: por una parte, el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y uno (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal Número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, y por otra parte el señor: **Luis Miguel Canahuí Tezén**, de treinta y ocho (38) años de edad, Sub Oficial de I Clase, de estado civil casado, nacionalidad guatemalteca, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, originario y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1841 99573 0307 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la D Avenida 2-32 Zona 01, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, Número de Identificación Tributaria 34800034. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para celebración del ADENDUM NÚMERO CERO DOS GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (02-2024) AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO NOVENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (93-2024), y para los efectos del mismo en lo sucesivo los otorgantes en su orden simplemente nos denominamos LA MUNICIPALIDAD Y EL TRABAJADOR, de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Con fecha cinco de julio del año dos mil veinticuatro (05/07/2024) suscribimos el Adendum número cero uno guion dos mil veinticuatro (01-2024) al Contrato número noventa y tres guion dos mil veinticuatro (93-2024) entre la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y el señor **Luis Miguel Canahuí Tezén**, para la prestación de servicios como **Comandante de la Estación de Bomberos Municipales Interino**. **SEGUNDA: BASE LEGAL:** De conformidad con los artículos 52 y 53 incisos a) y g) del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas; artículo 43 inciso c) de la Ley de Servicio Municipal y mediante ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO TRESCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (No. 319-2024) de fecha uno de agosto del año dos mil veinticuatro (01/08/2024). **TERCERA:** Manifiesta el Director de Recursos Humanos Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales** que la presente es para oficializar la entrega de cargo del señor **Luis Miguel Canahuí Tezén** como Comandante de la Estación de Bomberos Municipales Interino, al señor: **Roberto Rasbot Sol** en virtud de su contratación laboral como **Comandante de la Estación de Bomberos Municipales**. **CUARTA:** El señor **Luis Miguel Canahuí Tezén** se reincorpora al cargo de **Bombero Municipal** a partir del día uno de agosto del año dos mil veinticuatro (01/08/2024) y a su salario vigente. **QUINTA:** El presente ADENDUM surte sus efectos a partir del día uno de agosto del año dos mil veinticuatro (01/08/2024). **QUINTA:** Quedan vigentes todas y cada una de las demás cláusulas del Contrato objeto del presente ADENDUM. **SEXTA:** Los otorgantes hacemos constar que hemos leído íntegramente cada una de las cláusulas del presente ADENDUM que aceptamos, ratificamos y firmamos en dos hojas para actas varias.renglón 022, autorizado por la Contraloría General de Cuentas impresa solamente a su anverso.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos


Luis Miguel Canahuí Tezén
DPI CUI 1841 99573 0307



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002445

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 349-2024.-

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; QUINCE DE AGOSTO DOS MIL VEINTICUATRO. -

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista oficio 470-RRHH-2024 RENGLON 022 de fecha quince de agosto del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita se aprueben cinco (5) adendas realizados a contratos bajo renglón 022 del actual presupuesto municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal, le corresponde desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 53 inciso g) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas; **POR TANTO, esta Alcaldía Municipal ACUERDA: I) Aprobar cinco (5) Adendas realizados a Contratos bajo renglón 022, para prestar servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No. de Adendum	No. de Contrato	Renglón	Nombre del Trabajador	Cargo	Fecha de Suscripción
04-2024	93-2024	022	LUIS MIGUEL CANAHUÍ TEZÉN	Cláusula QUINTA: QUINTA: I) Del uno de enero del año dos mil veinticuatro (01/01/2024) al once de agosto del año dos mil veinticuatro (11/08/2024) la jornada de trabajo incluye veinticuatro horas en servicio y veinticuatro horas de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho (08:00) de mañana. II) A partir del doce de agosto del año dos mil veinticuatro (12/08/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024), la jornada de trabajo incluye cuarenta y ocho (48) horas en servicio y cuarenta y ocho (48) horas de descanso de lunes a jueves y dos veces al mes, alternadamente y de acuerdo a una programación, 72 horas de servicio los días viernes, sábado y domingo, con horario de entrada y salida a las ocho (8:00) de mañana.	14/08/2024
02-2024	124-2024	022	MARVYN JOSSUE SOMOZA QUEL	Cláusula QUINTA: QUINTA: I) Del dieciocho de enero del año dos mil veinticuatro (18/01/2024) al once de agosto del año dos mil veinticuatro (11/08/2024) la jornada de trabajo incluye veinticuatro horas en servicio y veinticuatro horas de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho (08:00) de mañana. II) A partir del doce de agosto del año dos mil veinticuatro (12/08/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024), la jornada de trabajo incluye cuarenta y ocho (48) horas en servicio y cuarenta y ocho (48) horas de descanso de lunes a jueves y dos veces al mes, alternadamente y de acuerdo a una programación, 72 horas de servicio los días viernes, sábado y domingo, con horario de entrada y salida a las ocho (8:00) de mañana.	
01-2024	200-2024	022	DAVID ARUTRO CUJCUY AXPUC	Cláusula QUINTA: QUINTA: I) Del diecisiete de junio del año dos mil veinticuatro (17/06/2024) al once de agosto del año dos mil veinticuatro (11/08/2024) la jornada de trabajo incluye veinticuatro horas en servicio y veinticuatro horas de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho (08:00) de mañana. II) A partir del doce de agosto del año dos mil veinticuatro (12/08/2024) al treinta y uno	



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL

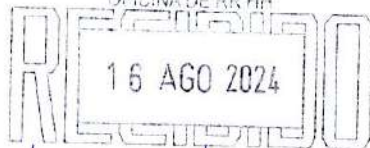


Nº 002446

				de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024), la jornada de trabajo incluye cuarenta y ocho (48) horas en servicio y cuarenta y ocho (48) horas de descanso de lunes a jueves y dos veces al mes, alternadamente y de acuerdo a una programación, 72 horas de servicio los días viernes, sábado y domingo, con horario de entrada y salida a las ocho (8:00) de mañana.	
01-2024	204-2024	022	HENRY ARNOLDO MARTÍNEZ CENTENO	Cláusula QUINTA: QUINTA: I) Del cuatro de julio del año dos mil veinticuatro (04/07/2024) al once de agosto del año dos mil veinticuatro (11/08/2024) la jornada de trabajo incluye veinticuatro horas en servicio y veinticuatro horas de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho (08:00) de mañana. II) A partir del doce de agosto del año dos mil veinticuatro (12/08/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024), la jornada de trabajo incluye cuarenta y ocho (48) horas en servicio y cuarenta y ocho (48) horas de descanso de lunes a jueves y dos veces al mes, alternadamente y de acuerdo a una programación, 72 horas de servicio los días viernes, sábado y domingo, con horario de entrada y salida a las ocho (8:00) de mañana.	
01-2024	207-2024	022	ROBERTO RASBOT SOL	Cláusula QUINTA: QUINTA: I) Del uno de agosto del año dos mil veinticuatro (01/08/2024) al once de agosto del año dos mil veinticuatro (11/08/2024) la jornada de trabajo incluye veinticuatro horas en servicio y veinticuatro horas de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho (08:00) de mañana. II) A partir del doce de agosto del año dos mil veinticuatro (12/08/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024), la jornada de trabajo incluye cuarenta y ocho (48) horas en servicio y cuarenta y ocho (48) horas de descanso de lunes a jueves y dos veces al mes, alternadamente y de acuerdo a una programación, 72 horas de servicio los días viernes, sábado y domingo, con horario de entrada y salida a las ocho (8:00) de mañana.	

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro de las adendas a los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH



Jesús Velásquez
10:11 AM

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal





Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

Dirección de Recursos Humanos

LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Nº 001476

ADENDUM NÚMERO CERO DOS GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (02-2024) AL CONTRATO NÚMERO CIENTO VEINTICUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (124-2024) CUENTADANCIA: 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día miércoles catorce de agosto del año dos mil veinticuatro, NOSOTROS: por una parte, el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y uno (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal Número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, y por otra parte el señor: **Marvyn Jossue Somoza Quel**, de treinta y cuatro (34) años de edad, Bachiller en Ciencias y Letras por Madurez, de estado civil casado, nacionalidad guatemalteco, originario del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 64985 0101 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la 8ª. Avenida 7-31 La Zarcita zona 03, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria 48534323. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para celebración del **ADENDUM NÚMERO CERO DOS GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (02-2024) AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CIENTO VEINTICUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (124-2024)**, y para los efectos del mismo en lo sucesivo los otorgantes en su orden simplemente nos denominamos **LA MUNICIPALIDAD Y EL TRABAJADOR**, de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Con fecha veintidós de enero del año dos mil veinticuatro (22/01/2024) suscribimos el Contrato número ciento veinticuatro guion dos mil veinticuatro (124-2024) entre la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y el señor **Marvyn Jossue Somoza Quel**, para la prestación de servicios como **Guardián de la Subestación de Bomberos Municipales**, y con fecha diecisiete de mayo del año dos mil veinticuatro (17/05/2024) el Adendum cero uno guion dos mil veinticuatro (01-2024) al contrato número ciento veinticuatro guion dos mil veinticuatro (124-2024) para la prestación de servicios como **Piloto de la Ambulancia de los Bomberos Municipales**. **SEGUNDA: BASE LEGAL:** De conformidad con los artículos 52 y 53 incisos a) y g) del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas; artículo 43 inciso c) de la Ley de Servicio Municipal y mediante **ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (No. 344-2024)** de fecha trece de agosto del año dos mil veinticuatro (13/08/2024). **TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM:** El presente documento tiene por objeto **llevar a cabo la modificación de la siguiente cláusula; QUINTA**, del contrato número ciento veinticuatro guion dos mil veinticuatro (124-2024) de fecha veintidós de enero del año dos mil veinticuatro (22/01/2024) por lo que por este medio, los otorgantes por mutuo acuerdo, acordamos modificar lo establecido en dicha cláusula quedando de la siguiente forma: **QUINTA: I)** Del dieciocho de enero del año dos mil veinticuatro (18/01/2024) al once de agosto del año dos mil veinticuatro (11/08/2024) la jornada de trabajo incluye veinticuatro horas en servicio y veinticuatro horas de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho (08:00) de mañana. **II)** A partir del doce de agosto del año dos mil veinticuatro (12/08/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024), la jornada de trabajo incluye cuarenta y ocho (48) horas en servicio y cuarenta y ocho (48) horas de descanso de lunes a jueves y dos veces al mes, alternadamente y de acuerdo a una programación, 72 horas de servicio los días viernes, sábado y domingo, con horario de entrada y salida a las ocho (08:00) de mañana. **CUARTA:** El presente ADENDUM surte sus efectos a partir del día doce de agosto del año dos mil veinticuatro (12/08/2024). **QUINTA:** Quedan vigentes todas y cada una de las demás cláusulas del Contrato objeto del presente ADENDUM. **SEXTA:** Los otorgantes hacemos constar que hemos leído íntegramente cada una de las cláusulas del presente ADENDUM que aceptamos, ratificamos y firmamos en una hoja para actas varias renglón 022, autorizado por la Contraloría General de Cuentas impresa solamente a su anverso.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos



Marvyn Jossue Somoza Quel
DPI CUI 1941 64985 0101



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002425

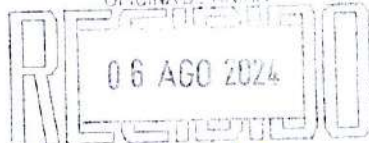
**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 330-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; SEIS DE AGOSTO DOS MIL VEINTICUATRO. -**

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista oficio 444-RRHH-2024 RENGLON 022 de fecha cinco de agosto del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita se apruebe un (1) adendum realizado a contrato bajo renglón 022 del actual presupuesto municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal, le corresponde desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 53 inciso g) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas; **POR TANTO**, esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar un (1) Adendum realizado a Contrato bajo renglón 022, para prestar servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:**

No. de Adendum	No. de Contrato	Renglón	Nombre del Trabajador	Cargo	Fecha de Suscripción
03-2024	93-2024	022	LUIS MIGUEL CANAHUÍ TEZÉN	Cláusula SEXTA: SEXTA I) Del uno de enero del año dos mil veinticuatro (01/01/2024) al treinta y uno de julio del año dos mil veinticuatro (31/07/2024) el salario será de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE QUETZALES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (Q. 3,227.82), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. II) A partir del uno de agosto del año dos mil veinticuatro (01/08/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024), el salario será de TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS QUETZALES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (Q.3,452.82), afectos a descuento de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM.	05/08/2024

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro del adendum al contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
OFICINA DE RRHH



Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
15:47hs

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal





Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez
Dirección de Recursos Humanos

LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Nº 001472

ADENDUM NÚMERO CERO TRES GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (03-2024) AL CONTRATO NÚMERO NOVENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL

VEINTICUATRO (93-2024) CUENTADANCIA: 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día lunes cinco de agosto del año dos mil veinticuatro. NOSOTROS: por una parte, el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y uno (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal Número sesenta y siete guión dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guión cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, y por otra parte el señor: **Luis Miguel Canahú Tezén**, de treinta y ocho (38) años de edad, Sub Oficial de I Clase, de estado civil casado, nacionalidad guatemalteca, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, originario y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1841 99573 0307 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la O Avenida 2-32 Zona 01, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, Número de Identificación Tributaria 34800034. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para celebración del ADENDUM NÚMERO CERO TRES GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (03-2024) AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO NOVENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (93-2024), y para los efectos del mismo en la sucesiva los otorgantes en su orden simplemente nos denominamos LA MUNICIPALIDAD Y EL TRABAJADOR, de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Con fecha cuatro de enero del año dos mil veinticuatro (04/01/2024) suscribimos el Contrato número noventa y tres guión dos mil veinticuatro (93-2024) entre la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y el señor **Luis Miguel Canahú Tezén**, para la prestación de servicios como **Bombero Municipal**. **SEGUNDA: BASE LEGAL:** De conformidad con los artículos 52 y 53 incisos a) y g) del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas; artículo 43 inciso c) de la Ley de Servicio Municipal y mediante ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO TRESCIENTOS VEINTIDÓS GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (No. 322-2024) de fecha dos de agosto del año dos mil veinticuatro (02/08/2024). **TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM:** El presente documento tiene por objeto **llevar a cabo la modificación de la siguiente cláusula; SEXTA**, del contrato número noventa y tres guión dos mil veinticuatro (93-2024) de fecha cuatro de enero del año dos mil veinticuatro (04/01/2024) por lo que por este medio, los otorgantes por mutuo acuerdo, acordamos modificar lo establecido en dicha cláusula quedando de la siguiente forma: **SEXTA: I)** Del uno de enero del año dos mil veinticuatro (01/01/2024) al treinta y uno de julio del año dos mil veinticuatro (31/07/2024) el salario será de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE QUETZALES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (Q. 3,227.82), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **II)** A partir del uno de agosto del año dos mil veinticuatro (01/08/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024), el salario será de TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS QUETZALES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (Q. 3,452.82), afectos a descuento de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **CUARTA:** El presente ADENDUM surte sus efectos a partir del uno de agosto del año dos mil veinticuatro (01/08/2024). **QUINTA:** Quedan vigentes todas y cada una de las demás cláusulas del Contrato objeto del presente ADENDUM. **SEXTA:** Los otorgantes hacemos constar que hemos leído íntegramente cada una de las cláusulas del presente ADENDUM que aceptamos, ratificamos y firmamos en una hoja para actas varias renglón 022, autorizado por la Contraloría General de Cuentas impresa solamente a su anverso.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos


Luis Miguel Canahú Tezén
DPI CUI 1841 99573 0307



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002445

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 349-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ;
QUINCE DE AGOSTO DOS MIL VEINTICUATRO. -

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista oficio 470-RRHH-2024 RENGLON 022 de fecha quince de agosto del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita se aprueben cinco (5) adendas realizados a contratos bajo renglón 022 del actual presupuesto municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal, le corresponde desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 53 inciso g) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas; **POR TANTO, esta Alcaldía Municipal ACUERDA: I) Aprobar cinco (5) Adendas realizados a Contratos bajo renglón 022, para prestar servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No. de Adendum	No. de Contrato	Renglón	Nombre del Trabajador	Cargo	Fecha de Suscripción
04-2024	93-2024	022	LUIS MIGUEL CANAHUÍ TEZÉN	Cláusula QUINTA: QUINTA: I) Del uno de enero del año dos mil veinticuatro (01/01/2024) al once de agosto del año dos mil veinticuatro (11/08/2024) la jornada de trabajo incluye veinticuatro horas en servicio y veinticuatro horas de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho (08:00) de mañana. II) A partir del doce de agosto del año dos mil veinticuatro (12/08/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024), la jornada de trabajo incluye cuarenta y ocho (48) horas en servicio y cuarenta y ocho (48) horas de descanso de lunes a jueves y dos veces al mes, alternadamente y de acuerdo a una programación, 72 horas de servicio los días viernes, sábado y domingo, con horario de entrada y salida a las ocho (8:00) de mañana.	14/08/2024
02-2024	124-2024	022	MARVYN JOSSUE SOMOZA QUEL	Cláusula QUINTA: QUINTA: I) Del dieciocho de enero del año dos mil veinticuatro (18/01/2024) al once de agosto del año dos mil veinticuatro (11/08/2024) la jornada de trabajo incluye veinticuatro horas en servicio y veinticuatro horas de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho (08:00) de mañana. II) A partir del doce de agosto del año dos mil veinticuatro (12/08/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024), la jornada de trabajo incluye cuarenta y ocho (48) horas en servicio y cuarenta y ocho (48) horas de descanso de lunes a jueves y dos veces al mes, alternadamente y de acuerdo a una programación, 72 horas de servicio los días viernes, sábado y domingo, con horario de entrada y salida a las ocho (8:00) de mañana.	
01-2024	200-2024	022	DAVID ARUTRO CUJCUY AXPUC	Cláusula QUINTA: QUINTA: I) Del diecisiete de junio del año dos mil veinticuatro (17/06/2024) al once de agosto del año dos mil veinticuatro (11/08/2024) la jornada de trabajo incluye veinticuatro horas en servicio y veinticuatro horas de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho (08:00) de mañana. II) A partir del doce de agosto del año dos mil veinticuatro (12/08/2024) al treinta y uno	



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL

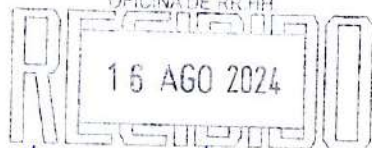


Nº 002446

				de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024), la jornada de trabajo incluye cuarenta y ocho (48) horas en servicio y cuarenta y ocho (48) horas de descanso de lunes a jueves y dos veces al mes, alternadamente y de acuerdo a una programación, 72 horas de servicio los días viernes, sábado y domingo, con horario de entrada y salida a las ocho (8:00) de mañana.	
01-2024	204-2024	022	HENRY ARNOLDO MARTÍNEZ CENTENO	Cláusula QUINTA: QUINTA: I) Del cuatro de julio del año dos mil veinticuatro (04/07/2024) al once de agosto del año dos mil veinticuatro (11/08/2024) la jornada de trabajo incluye veinticuatro horas en servicio y veinticuatro horas de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho (08:00) de mañana. II) A partir del doce de agosto del año dos mil veinticuatro (12/08/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024), la jornada de trabajo incluye cuarenta y ocho (48) horas en servicio y cuarenta y ocho (48) horas de descanso de lunes a jueves y dos veces al mes, alternadamente y de acuerdo a una programación, 72 horas de servicio los días viernes, sábado y domingo, con horario de entrada y salida a las ocho (8:00) de mañana.	
01-2024	207-2024	022	ROBERTO RASBOT SOL	Cláusula QUINTA: QUINTA: I) Del uno de agosto del año dos mil veinticuatro (01/08/2024) al once de agosto del año dos mil veinticuatro (11/08/2024) la jornada de trabajo incluye veinticuatro horas en servicio y veinticuatro horas de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho (08:00) de mañana. II) A partir del doce de agosto del año dos mil veinticuatro (12/08/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024), la jornada de trabajo incluye cuarenta y ocho (48) horas en servicio y cuarenta y ocho (48) horas de descanso de lunes a jueves y dos veces al mes, alternadamente y de acuerdo a una programación, 72 horas de servicio los días viernes, sábado y domingo, con horario de entrada y salida a las ocho (8:00) de mañana.	

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro de las adendas a los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.



PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal





Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

Dirección de Recursos Humanos

LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Nº 001475

ADENDUM NÚMERO CERO CUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (04-2024) AL CONTRATO NÚMERO NOVENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (93-2024) CUENTADANCIA: 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día miércoles catorce de agosto del año dos mil veinticuatro. NOSOTROS: por una parte, el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y uno (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal Número sesenta y siete guión dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guión cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, y por otra parte el señor: **Luis Miguel Canahú Tezén**, de treinta y ocho (38) años de edad, Sub Oficial de I Clase, de estado civil casado, nacionalidad guatemalteca, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, originario y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1841 99573 0307 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la O Avenida 2-32 Zona OI, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, Número de Identificación Tributaria 34800034. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para celebración del ADENDUM NÚMERO CERO CUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (04-2024) AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO NOVENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (93-2024), y para los efectos del mismo en lo sucesivo los otorgantes en su orden simplemente nos denominamos LA MUNICIPALIDAD Y EL TRABAJADOR, de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Con fecha cuatro de enero del año dos mil veinticuatro (04/01/2024) suscribimos el Contrato número noventa y tres guión dos mil veinticuatro (93-2024) entre la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y el señor **Luis Miguel Canahú Tezén**, para la prestación de servicios como **Bombero Municipal**. **SEGUNDA: BASE LEGAL:** De conformidad con los artículos 52 y 53 incisos a) y g) del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas; artículo 43 inciso c) de la Ley de Servicio Municipal y mediante ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (No. 344-2024) de fecha trece de agosto del año dos mil veinticuatro (13/08/2024). **TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM:** El presente documento tiene por objeto **llevar a cabo la modificación de la siguiente cláusula; QUINTA**, del contrato número noventa y tres guión dos mil veinticuatro (93-2024) de fecha cuatro de enero del año dos mil veinticuatro (04/01/2024) por lo que por este medio, los otorgantes por mutuo acuerdo, acordamos modificar lo establecido en dicha cláusula quedando de la siguiente forma: **QUINTA: I)** Del uno de enero del año dos mil veinticuatro (01/01/2024) al once de agosto del año dos mil veinticuatro (11/08/2024) la jornada de trabajo incluye veinticuatro horas en servicio y veinticuatro horas de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho (08:00) de mañana. **II)** A partir del doce de agosto del año dos mil veinticuatro (12/08/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024), la jornada de trabajo incluye cuarenta y ocho (48) horas en servicio y cuarenta y ocho (48) horas de descanso de lunes a jueves y dos veces al mes, alternadamente y de acuerdo a una programación, 72 horas de servicio los días viernes, sábado y domingo, con horario de entrada y salida a las ocho (08:00) de mañana. **CUARTA:** El presente ADENDUM surte sus efectos a partir del doce de agosto del año dos mil veinticuatro (12/08/2024). **QUINTA:** Quedan vigentes todas y cada una de las demás cláusulas del Contrato objeto del presente ADENDUM. **SEXTA:** Los otorgantes hacemos constar que hemos leído íntegramente cada una de las cláusulas del presente ADENDUM que aceptamos, ratificamos y firmamos en una hoja para actas varias renglón 022, autorizado por la Contraloría General de Cuentas impresa solamente a su anverso.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos



Luis Miguel Canahú Tezén
DPI CUI 1841 99573 0307



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002411

**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 317-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; UNO DE AGOSTO DOS MIL VEINTICUATRO. -**

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 430-RRHH-2024 RENGLÓN 022, de fecha uno de agosto del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de esta municipalidad, a través del cual solicita se apruebe la suscripción de una rescisión de contrato bajo renglón 022; siendo necesario rescindir un contrato por servicios de personal temporal. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal, le corresponde la facultad de desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la Municipalidad nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover conforme a la ley, a los empleados municipales; **POR TANTO**, con base a lo estipulado en el artículo 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002, del Congreso de la República y sus reformas, artículo 63 literal b) de la Ley de Servicio Municipal; esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) **Aprobar la Suscripción de una rescisión de contrato bajo renglón 022, el cual se detalla de la manera siguiente:**

No. De Rescisión	No. De Contrato	Renglón	Nombre del Trabajador	Cargo	Fecha de Inicio de Labores	Fecha de Rescisión de Contrato
01-2024	28-2024	022	WILLIAM DAVID JUÁREZ MARTÍNEZ	AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL (PM)	01/01/2024	31/07/2024

II) Que la Dirección Municipal de Recursos Humanos proceda al registro de la rescisión antes indicada en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde. IV) Certifíquese. -

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.
RECIBIDO
01 AGO 2024
Malia Avocado
14:19 pm





Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
Dirección de Recursos Humanos
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Nº 001469

RESCISIÓN DE CONTRATO NÚMERO CERO UNO (01) DEL CONTRATO NÚMERO VEINTIOCHO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (28-2024) CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001.

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas departamento de Sacatepéquez, siendo el día jueves uno de agosto del año dos mil veinticuatro nosotros por una parte el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, identificado con Documento Personal de Identificación -CUI- 1941 91281 0301 con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, en calidad de Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, por otra parte el señor: **Willian David Juárez Martínez**, de treinta (30) años de edad, Agricultor, de estado civil casado, nacionalidad guatemalteco, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, originario y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2516 65720 0307 extendido por el RENAP de la República de Guatemala. Acuerdan en celebrar el presente contrato de rescisión sujeto a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Que a partir del día treinta y uno de julio del año dos mil veinticuatro (31/07/2024), queda formalmente rescindido el contrato suscrito con fecha cuatro de enero del año dos mil veinticuatro (04/01/2024), entre ambos por **Remoción** al cargo de **Agente de la Policía Municipal (PM)** según ACUERDO DE ALCALDÍA NÚMERO TRESCIENTOS QUINCE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (No. 315-2024) de fecha treinta y uno de julio del año dos mil veinticuatro (31/07/2024). **SEGUNDA:** Se deja sin efecto alguno el CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO VEINTIOCHO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (28-2024), bajo el (reglón 022), suscrito entre ambas partes con fecha cuatro de enero del año dos mil veinticuatro (04/01/2024), declarando ambas partes que nada tienen que reclamar entre sí, como consecuencia de la celebración del mismo. **TERCERA:** Se deja constancia por la causal establecida en el Artículo 63 literal b) Por destitución o remoción, de la Ley de Servicio Municipal Decreto Número 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; Artículos 52 y 53 del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas. **CUARTA:** Dejando constancia que los montos que corresponden a la indemnización y las prestaciones irrenunciables que en la ley corresponde serán cancelados a través de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal DAFIM. **QUINTA:** Que se archive para los controles de Recursos Humanos, a partir del día treinta y uno de julio del año dos mil veinticuatro (31/07/2024), en la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez. **SEXTA:** Se deja constancia que el señor antes mencionado no tiene ningún pendiente en bodega y todo fue entregado. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos la presente rescisión el que leído íntegramente y bien enterados de contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del Libro de Actas Varias para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en su reverso.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos




Willian David Juárez Martínez
DPI CUI 2516 65720 0307



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002468

**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 367-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; VEINTIOCHO DE AGOSTO DOS MIL VEINTICUATRO. –**

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez.

CONSIDERANDO: Que se tiene a la vista Oficio 499-RRHH-2024 RENGLÓN 022, de fecha veintisiete de agosto del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de esta municipalidad, a través del cual solicita se apruebe la suscripción de una rescisión de contrato bajo renglón 022; siendo necesario rescindir un contrato por servicios de personal temporal.

CONSIDERANDO: Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal, le corresponde la facultad de desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la Municipalidad nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover conforme a la ley, a los empleados municipales; **POR TANTO**, con base a lo estipulado en el artículo 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002, del Congreso de la República y sus reformas, artículos 60 literal e) de la Ley de Servicio Municipal; esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) **Aprobar la Suscripción de una rescisión de contrato bajo renglón 022, el cual se detalla de la manera siguiente:**

No. De Rescisión	No. De Contrato	Renglón	Nombre del Trabajador	Cargo	Fecha de Inicio de Labores	Fecha de Rescisión de Contrato
01-2024	125-2024	022	DIEGO AMILCAR PIXTUN JOP	OPERATIVO DE MANTENIMIENTO MUNICIPAL	22/01/2024	22/08/2024

II) Que la Dirección Municipal de Recursos Humanos proceda al registro de la rescisión antes indicada en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde. IV) Certifíquese. -



PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal




Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
Dirección de Recursos Humanos
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Nº 001489

RESCISIÓN DE CONTRATO NÚMERO CERO UNO (01) DEL CONTRATO NÚMERO CIENTO VEINTICINCO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (125-2024) CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001.

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas departamento de Sacatepéquez, siendo el día martes veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro nosotros por una parte el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, identificado con Documento Personal de Identificación -CUI- 1941 91281 0301 con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, en calidad de Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, por otra parte el señor: **Diego Amilcar Pixtun Jop**, de cuarenta y seis (46) años de edad, Sexto Primaria, de estado civil casado, nacionalidad guatemalteca, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, originario y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1731 28084 0307 extendido por el RENAP de la República de Guatemala. Acuerdan en celebrar el presente contrato de rescisión sujeto a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Que a partir del día veintidós de agosto del año dos mil veinticuatro (22/08/2024), queda formalmente rescindido el contrato suscrito con fecha veintitrés de enero del año dos mil veinticuatro (23/01/2024), entre ambos por **Remoción Justificada** al cargo de **Operativo de Mantenimiento Municipal** según ACUERDO DE ALCALDÍA NÚMERO TRESCIENTOS SESENTA Y DOS GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (No. 362-2024) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil veinticuatro (23/08/2024). **SEGUNDA:** Se deja sin efecto alguno el CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CIENTO VEINTICINCO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (125-2024), bajo el (reglón 022), suscrito entre ambas partes con fecha veintitrés de enero del año dos mil veinticuatro (23/01/2024), declarando ambas partes que nada tienen que reclamar entre sí, como consecuencia de la celebración del mismo. **TERCERA:** Se deja constancia por la causal establecida en el Artículo 60 literal e) Por destitución o remoción, de la Ley de Servicio Municipal Decreto Número I-87 del Congreso de la República de Guatemala; Artículos 52 y 53 del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas. **CUARTA:** Dejando constancia que los montos que corresponden a las prestaciones irrenunciables que en la ley corresponde serán cancelados a través de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal DAFIM. **QUINTA:** Que se archive para los controles de Recursos Humanos, a partir del día veintidós de agosto del año dos mil veinticuatro (22/08/2024), en la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **SEXTA:** Se deja constancia que el señor antes mencionado no tiene ningún pendiente en bodega y todo fue entregado. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos la presente rescisión el que leído íntegramente y bien enterados de contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del Libro de Actas Varias para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en su reverso.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos




Diego Amilcar Pixtun Jop
OPI CUI 1731 28084 0307



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002441

**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 345-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; CATORCE DE AGOSTO DOS MIL VEINTICUATRO. -**

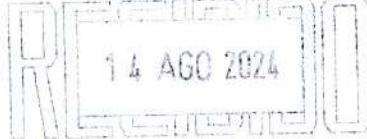
El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 461-RRHH-2024 RENGLÓN 022, de fecha trece de agosto del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de esta municipalidad, a través del cual solicita se apruebe la suscripción de una rescisión de contrato bajo renglón 022; siendo necesario rescindir un contrato por servicios de personal temporal. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal, le corresponde la facultad de desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la Municipalidad nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover conforme a la ley, a los empleados municipales; **POR TANTO**, con base a lo estipulado en el artículo 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002, del Congreso de la República y sus reformas, artículos 60 literal i), 63 literal b) de la Ley de Servicio Municipal; esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) **Aprobar la Suscripción de una rescisión de contrato bajo renglón 022, el cual se detalla de la manera siguiente:**

No. De Rescisión	No. De Contrato	Renglón	Nombre del Trabajador	Cargo	Fecha de Inicio de Labores	Fecha de Rescisión de Contrato
01-2024	202-2024	022	FREDDY ANÍBAL DÍAZ MARTÍNEZ	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL	02/07/2024	09/08/2024

II) Que la Dirección Municipal de Recursos Humanos proceda al registro de la rescisión antes indicada en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde. IV) Certifíquese. -

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.



Jesús Velasquez
14:01 hrs.



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez
Dirección de Recursos Humanos

LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Nº 001474

RESCISIÓN DE CONTRATO NÚMERO CERO UNO (01) DEL CONTRATO NÚMERO DOSCIENTOS DOS GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (202-2024) CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001.

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas departamento de Sacatepéquez, siendo el día lunes doce de agosto del año dos mil veinticuatro nosotros por una parte el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, identificado con Documento Personal de Identificación -CUI- 1941 91281 0301 con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, en calidad de Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, por otra parte el señor; **Freddy Aníbal Díaz Martínez**, de cincuenta y uno (51) años de edad, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de estado civil casado, nacionalidad guatemalteca, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, originario del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1994 95807 0101 extendido por el RENAP de la República de Guatemala. Acuerdan en celebrar el presente contrato de rescisión sujeto a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Que a partir del día nueve de agosto del año dos mil veinticuatro (09/08/2024), queda formalmente rescindido el contrato suscrito con fecha dos de julio del año dos mil veinticuatro (02/07/2024), entre ambos por **Remoción Justificada** al cargo de **Encargado de Mantenimiento del Estadio Municipal** según ACUERDO DE ALCALDÍA NÚMERO TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (No. 339-2024) de fecha nueve de agosto del año dos mil veinticuatro (09/08/2024). **SEGUNDA:** Se deja sin efecto alguno el CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO DOSCIENTOS DOS GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (202-2024), bajo el (reglón 022), suscrito entre ambas partes con fecha dos de julio del año dos mil veinticuatro (02/07/2024), declarando ambas partes que nada tienen que reclamar entre sí, como consecuencia de la celebración del mismo. **TERCERA:** Se deja constancia por la causal establecida en los Artículos 60 literal i) Por destitución o remoción, insur y 63 literal b) Cesación definitiva de funciones, de la Ley de Servicio Municipal Decreto Número 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; Artículos 52 y 53 del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas. **CUARTA:** Dejando constancia que los montos que corresponden a las prestaciones irrenunciables (en caso que haya sido confirmado en su cargo después del periodo de prueba) que en la ley corresponde, serán cancelados a través de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal DAFIM. **QUINTA:** Que se archive para los controles de Recursos Humanos, a partir del día nueve de agosto del año dos mil veinticuatro, en la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **SEXTA:** Se deja constancia que el señor antes mencionado no tiene ningún pendiente en bodega y todo fue entregado. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos la presente rescisión el que leído íntegramente y bien enterados de contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del Libro de Actas Varias para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en su reverso.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos

Freddy Aníbal Díaz Martínez
DPI CUI 1994 95807 0101

Razón: Se hace constar que el señor Freddy Aníbal Díaz Martínez, no se presentó a firmar la presente Rescisión de contrato Número Cero Uno (01) del Contrato Número Doscientos Dos guion Dos Mil Veinticuatro (202-2024); por lo que se procede a dejar constancia de lo actuado.


Alberto Vielman Jerez
Secretario Municipal

SECRETARIO MUNICIPAL
Municipalidad de San Bartolomé
Milpas Altas, Sacatepéquez


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002414

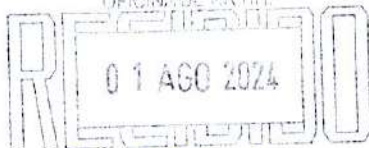
ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 320-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; UNO DE AGOSTO DOS MIL VEINTICUATRO. -

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 433-RRHH-2024 RENGLÓN 023 de fecha uno de agosto del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de un (1) **Contrato suscrito bajo renglón 023 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal;** para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 48 Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que el contrato será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Reglamento de la Ley Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; **Por Tanto,** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar un (1) Contrato suscrito bajo renglón 023 para la prestación de servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:**

No. Contrato	Renglón	Nombre del Trabajador	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
24-2024	023	Alba Ninneth Jop Guevara	Asistente en la Dirección Municipal de la Mujer Interina	Q. 3,327.82	01/08/2024

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. **II) Que se proceda al registro del contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -**

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.



Maria Alvarado
14:19 PM

PEM. Rubén Ernesto Aguac Velasquez
Alcalde Municipal





Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 023

Departamento de Recursos Humanos



Nº 0484

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO VEINTICUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (24-2024) RENGLÓN 023

CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, el día jueves uno de agosto del año dos mil veinticuatro, NOSOTROS: Por una parte el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y uno (61) años de edad, de estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CU 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar de notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez y por otra parte la señorita: **Alba Ninneth Jop Guevara**, de veintisiete (27) años de edad, de estado civil soltera, Maestra de Educación Infantil Bilingüe Intercultural, nacionalidad guatemalteca, originaria y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 3061 80634 0307 extendido por el RENAP, Número de Identificación Tributaria NIT 90422635 con domicilio en la 4ª. Avenida 1-86, zona 04, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, lugar que señalo para recibir notificaciones, con el objeto de hacer constar lo siguiente: Quien en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y La Trabajadora" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes cláusulas. **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el día jueves uno de agosto del año dos mil veinticuatro. **SEGUNDA:** La trabajadora prestará los servicios como **Asistente en la Dirección Municipal de la Mujer Interina**, teniendo dentro de sus funciones: a) Atender a los vecinos en general tanto de forma presencial como telefónicamente. b) Brindar apoyo y asistencia al personal de la dependencia en lo que requiera. c) Realizar informes diarios sobre las actividades realizadas. d) Realizar la entrega de asistencia social, cuando la ocasión lo amerite, a las personas que forman parte de los diferentes programas. e) Realizar el trabajo administrativo de la oficina sobre los gastos de la unidad. f) Elaborar, recibir, enviar y archivar providencias, circulares, oficios y expedientes de la oficina. g) Apoyar en la realización de las distintas actividades y programas que realicen en la DMM. h) Realizar convocatorias de reuniones y/o participaciones de las distintas actividades que se realicen. i) Realizar el informe mensual de actividades para el Concejo Municipal. j) Realizar la memoria de labores de la DMM. k) Llevar el control estadístico sobre las personas capacitadas y participantes en los distintos cursos que implemente la DMM. l) Otras funciones inherentes que se deriven de la naturaleza del puesto. Dicha trabajadora en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que ella tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas de la Directora Municipal de la Mujer. **TERCERA:** Los servicios serán prestados en la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, ubicada en la 4ª. Calle 2-02 zona 01 del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del día jueves uno de agosto del año dos mil veinticuatro (01/08/2024), al día miércoles cuatro de septiembre del año dos mil veinticuatro (04/09/2024), bajo el renglón **023** del presupuesto municipal vigente, dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando la trabajadora incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de Contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo será de lunes a viernes de ocho a diecisiete horas (08:00 a 17:00), con una (1) hora para ingerir sus alimentos (almuerzo). **SEXTA:** El salario será de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE QUETZALES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (Q. 3,227.82), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado mensualmente a través de la DAFIM, pago proporcional a los días laborados. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja móvil para actas varias, Renglón Presupuestario 023 autorizado por la Contraloría General de Cuentas.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos


Alba Ninneth Jop Guevara
DPI CUI 3061 80634 0307



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002442

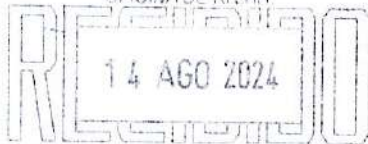
ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 346-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; CATORCE DE AGOSTO DOS MIL VEINTICUATRO. –

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 462-RRHH-2024 RENGLÓN 023 de fecha trece de agosto del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de un (1) **Contrato suscrito bajo renglón 023 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal;** para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 48 Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que el contrato será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Reglamento de la Ley Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; **Por Tanto,** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar un (1) Contrato suscrito bajo renglón 023 para la prestación de servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:**

No. Contrato	Renglón	Nombre del Trabajador	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
25-2024	023	Vilma Lishet Solis Joj de Ramirez	Operador del Centro de Monitoreo de Cámaras de Seguridad Interina	Q. 3,227.82	13/08/2024

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro del contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.



Sessian velasquez
14:01 hrs.

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal





Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 023

Departamento de Recursos Humanos



No 0485

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO VEINTICINCO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (25-2024) RENGLÓN 023

CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, el día martes trece de agosto del año dos mil veinticuatro, NOSOTROS: Por una parte el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y uno (61) años de edad, de estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CU 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar de notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de san Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez y por otra parte la señora: **Vilma Lishet Solis Joj de Ramirez**, de cuarenta y seis (46) años de edad, de estado civil casada, Bachiller en Turismo y Hotelería, nacionalidad guatemalteca, originaria y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2209 55441 0307 extendido por el RENAP, Número de Identificación Tributaria NIT 38823209 con domicilio en el Kilómetro 31.5 Carretera Interamericana 0-12 zona 04, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, lugar que señalo para recibir notificaciones, con el objeto de hacer constar lo siguiente: Quien en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y La Trabajadora" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes cláusulas. **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el día viernes nueve de agosto del año dos mil veinticuatro. **SEGUNDA:** La trabajadora prestará los servicios como **Operador del Centro de Monitoreo de Cámaras de Seguridad Interina**, teniendo dentro de sus funciones: a) Supervisión de los acontecimientos en el municipio por medio de las cámaras de seguridad del centro de monitoreo, b) Cuidado de útiles de equipo de trabajo e insumos que le sean asignados, c) Otras inherentes al cargo, d) y las que determina el reglamento respectivo y seguridad preventiva. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado del Centro de Monitoreo de Cámaras de Seguridad. **TERCERA:** Los servicios serán prestados en el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del viernes nueve de agosto del año dos mil veinticuatro (09/08/2024), al día jueves cinco de septiembre del año dos mil veinticuatro (05/09/2024), bajo el renglón **023** del presupuesto municipal vigente, dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando la trabajadora incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de Contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo será mixta y en turnos rotativo. **SEXTA:** El salario será de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE QUETZALES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (Q. 3,227.82), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado mensualmente a través de la DAFIM, pago proporcional a los días laborados. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja móvil para actas varias, Renglón Presupuestario 023 autorizado por la Contraloría General de Cuentas.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos



Vilma Lishet Solis Joj de Ramirez
DPI CUI 2209 55441 0307



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002452

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 354-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; VEINTIUNO DE AGOSTO DOS MIL VEINTICUATRO. –

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 478-RRHH-2024 RENGLÓN 023 de fecha veinte de agosto del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de un (1) Contrato suscrito bajo renglón 023 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 48 Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que el contrato será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Reglamento de la Ley Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; **Por Tanto,** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar un (1) Contrato suscrito bajo renglón 023 para la prestación de servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:**

No. Contrato	Renglón	Nombre del Trabajador	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
26-2024	023	Jhonnatan Josué Martínez Sical	Secretario de la Policía Municipal de Tránsito (PMT) Interino	Q. 3,227.82	20/08/2024

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro del contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.
RECIBIDO
21 AGO 2024
Jesús Velasquez
15:16hrs.



Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 023

Departamento de Recursos Humanos



Nº 0486

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO VEINTISÉIS GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (26-2024) RENGLÓN 023 CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001.

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, el día martes veinte de agosto del año dos mil veinticuatro, NOSOTROS: Por una parte el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y uno (61) años de edad, de estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CU 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar de notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez y por otra parte el joven: **Jhonnatan Josué Martínez Sical**, de veinticuatro (24) años de edad, de estado civil soltero, Pensum Cerrado de la Licenciatura en Ciencias de la Administración, nacionalidad guatemalteca, originario y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 3061 82564 0307 extendido por el RENAP, Número de Identificación Tributaria NIT 99180499 con domicilio en la 5ª. Calle Avenida Prolongación 5-32 zona 03, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, lugar que señalo para recibir notificaciones, con el objeto de hacer constar lo siguiente: Quien en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y El Trabajador" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes cláusulas. **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el día lunes diecinueve de agosto del año dos mil veinticuatro. **SEGUNDA:** El trabajador prestará los servicios como **Secretario de la Policía Municipal de Tránsito (PMT) Interino**, teniendo asignadas las siguientes: a) Registrar y controlar las llamadas telefónicas y correos electrónicos del departamento; b) Elaborar, recibir, enviar y archivar providencias, circulares, oficios, expedientes del departamento y otros; c) Dar seguimiento a los expedientes; d) Llevar la Agenda de reuniones del Director de la Policía Municipal de Tránsito; e) Llevar la agenda telefónica de contactos, agentes y otros; f) Registrar y controlar el libro de conocimientos; g) Controlar las llamadas de atención internas por diferentes faltas; h) Tener disponibilidad para situaciones de emergencia por catástrofe naturales; i) Asistir a las actividades organizadas por la municipalidad; j) Cumplir con los objetivos, la Misión y Visión de la Municipalidad; k) Cumplir con todo lo estipulado en el Reglamento Interno Municipal; l) Digitar las boletas de infracción y compilar esta información en el sistema que lleva el Juez de Asuntos Municipales de Tránsito; m) Entregar reporte diario de infracciones al Juez de Asuntos Municipales de Tránsito y otras inherentes al cargo. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Director de la Policía Municipal de Tránsito (PMT). **TERCERA:** Los servicios serán prestados en la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, ubicada en la 4ª. Calle 2-02 zona 01 del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del día lunes diecinueve de agosto del dos mil veinticuatro (19/08/2024), al día viernes trece de septiembre del año dos mil veinticuatro (13/09/2024), bajo el renglón **023** del presupuesto municipal vigente, dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando el trabajador incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de Contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo será de lunes a viernes de ocho a diecisiete horas (08:00 a 17:00), con una (1) hora para ingerir sus alimentos (almuerzo). **SEXTA:** El salario será de **TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE QUETZALES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (Q. 3,227.82)**, afectos a descuentos de ley, más **DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00)** de Bonificación incentivo, siendo cancelado mensualmente a través de la DAFIM, pago proporcional a los días laborados. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja móvil para actas varias, Renglón Presupuestario 023 autorizado por la Contraloría General de Cuentas.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos



Jhonnatan Josué Martínez Sical
DPI CUI. 3061 82564 0307



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002455

**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 356-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; VEINTIUNO DE AGOSTO DOS MIL VEINTICUATRO. –**

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 481-RRHH-2024 RENGLÓN 023 de fecha veintiuno de agosto del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de un (1) Contrato suscrito bajo renglón 023 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 48 Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que el contrato será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Reglamento de la Ley Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; **Por Tanto,** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) Aprobar un (1) Contrato suscrito bajo renglón 023 para la prestación de servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:

No. Contrato	Renglón	Nombre del Trabajador	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
27-2024	023	Rudy Virula Salazar	Guardián y Mantenimiento del Polideportivo Municipal, Interino	Q. 3,227.82	21/08/2024

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro del contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.
RECIBIDO
21 AGO 2024
Jesús Velásquez
15:16 hrs

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal



Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 023

Departamento de Recursos Humanos



Nº 0487

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO VEINTISIETE GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (27-2024) RENGLÓN 023 CUENTADANCIA

2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, el día miércoles veintiuno de agosto del año dos mil veinticuatro, NOSOTROS: Por una parte el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y uno (61) años de edad, de estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación GU 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar de notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de san Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez y por otra parte el señor: **Rudy Virula Salazar**, de cincuenta (50) años de edad, de estado civil casado, Cuarto Bachiller en Computación, originario del municipio de Jutiapa, del departamento de Jutiapa y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2353 39733 2201 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, Número de Identificación Tributaria NIT 66780314 con domicilio en la 3ª. Avenida "A" 7-42 Los Guachipilines zona 02, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, lugar que señalo para recibir notificaciones, con el objeto de hacer constar lo siguiente: Quien en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y El Trabajador" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes cláusulas. **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el día miércoles veintiuno de agosto del año dos mil veinticuatro. **SEGUNDA:** El trabajador prestará los servicios como **Guardián y Mantenimiento del Polideportivo Municipal Interino**, teniendo dentro de sus funciones: a) Mantenimiento, limpieza y cuidado de las instalaciones. b) Permanecer en las instalaciones durante su horario laboral. c) Cuidar del buen uso de las instalaciones por parte de los usuarios. d) Custodio de las llaves y puertas de acceso. e) Atender el ingreso y egreso de todas las personas que visitan las instalaciones. f) Recorrido diurno y nocturno del área asignada. g) Realizar los reportes del turno correspondiente. h) Realizar los conocimientos en el libro de registro cuando sea necesario. i) Cuidar los útiles, insumos y equipo de radiocomunicación que le entregan para sus labores. j) Tomar las medidas precautorias en cuanto a seguridad concierne. k) Todas las funciones inherentes al cargo que le sean asignadas por su jefe inmediato. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Director de la Policía Municipal (PM). **TERCERA:** Los servicios serán prestados en el Polideportivo Municipal Las Majadas zona 02, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del día miércoles veintiuno de agosto del dos mil veinticuatro (21/08/2024), al día jueves dieciocho de septiembre del año dos mil veinticuatro (18/09/2024), bajo el renglón **023** del presupuesto municipal vigente, dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando el trabajador incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de Contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo incluye veinticuatro horas en servicio y veinticuatro horas de descanso, con la salvedad que, al requerirlo en caso de emergencia o fuerza mayor, deberá presentarse a la jefatura correspondiente con horario de entrada y salida a las siete (07:00) de la mañana. **SEXTA:** El salario será de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE QUETZALES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (Q. 3,227.82), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado mensualmente a través de la DAFIM, pago proporcional a los días laborados. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja móvil para actas varias, Renglón Presupuestario 023 autorizado por la Contraloría General de Cuentas.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos



Rudy Virula Salazar
DPI CUI. 2353 39733 2201



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002463

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 363-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; VEINTITRÉS DE AGOSTO DOS MIL VEINTICUATRO. –

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 493-RRHH-2024 RENGLÓN 023, de fecha veintitrés de agosto del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de esta municipalidad, a través del cual solicita se apruebe la suscripción de una rescisión de contrato bajo renglón 023; siendo necesario rescindir un contrato por servicios de personal temporal. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal, le corresponde la facultad de desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la Municipalidad nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover conforme a la ley, a los empleados municipales; **POR TANTO**, con base a lo estipulado en el artículo 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002, del Congreso de la República y sus reformas, 63 literal b) de la Ley de Servicio Municipal; esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) **Aprobar la Suscripción de una rescisión de contrato bajo renglón 023, el cual se detalla de la manera siguiente:**

No. De Rescisión	No. De Contrato	Renglón	Nombre del Trabajador	Cargo	Fecha de Inicio de Labores	Fecha de Rescisión de Contrato
01-2023	24-2024	023	ALBA NINNETH JOP GUEVARA	ASISTENTE EN LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER INTERINA	01/08/2024	22/08/2024

II) Que la Dirección Municipal de Recursos Humanos proceda al registro de la rescisión antes indicada en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde. IV) Certifíquese. -

PEM. Rubén Ernesto Apxuac Velasquez
Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
OFICINA DE RR.HH.
RECIBIDO
23 AGO 2024
Jessen Velasquez
14:43 hrs.





Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 023

Departamento de Recursos Humanos



Nº 0488

RESCISIÓN DE CONTRATO NÚMERO CERO UNO (01) DEL CONTRATO NÚMERO VEINTICUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO

(24-2024) CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas departamento de Sacatepéquez, siendo el día viernes veintitrés de agosto del año dos mil veinticuatro nosotros por una parte el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, identificado con Documento Personal de Identificación -CUI- 1941 91281 0301 con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, en calidad de Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, por otra parte el señorita; **Alba Ninneth Jop Guevara**, de veintisiete (27) años de edad, de estado civil soltera, Maestra de Educación Infantil Bilingüe Intercultural, nacionalidad guatemalteca, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, originaria y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 3061 80634 0307 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, Acuerdan en celebrar el presente contrato de rescisión sujeto a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Que a partir del día veintidós de agosto del año dos mil veinticuatro (22/08/2024), queda formalmente rescindido el contrato suscrito con fecha uno de agosto del año dos mil veinticuatro (01/08/2024), entre ambos por **Remoción Justificada**, al cargo de **Asistente en la Dirección Municipal de la Mujer Interina**. **SEGUNDA:** Se deja sin efecto alguno el CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO VEINTICUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (24-2024), bajo el (reglón 023), suscrito entre ambas partes con fecha uno de agosto del año dos mil veinticuatro, declarando ambas partes que nada tienen que reclamar entre sí, como consecuencia de la celebración del mismo. **TERCERA:** Se rescinde el interinato de la señorita **Alba Ninneth Jop Guevara**, por traslados de personal, que se realizaron en la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, según ACUERDO DE ALCALDÍA NÚMERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (No. 359-2024) de fecha veintidós de agosto del año dos mil veinticuatro (22/08/2024), en donde establece la Remoción Justificada a sus labores a partir del día jueves veintidós de agosto del año dos mil veinticuatro (22/08/2024) por los cambios próximos en la Municipalidad. **CUARTA:** Dejando constancia que el monto que corresponde a los servicios prestados por el interinato le será cancelado a través de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal DAFIM. **QUINTA:** Que se archive para los controles de Recursos Humanos, a partir del día veintidós de agosto del año dos mil veinticuatro (22/08/2024), en la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **SEXTA:** Se deja constancia que la señorita antes mencionada no tiene ningún pendiente en bodega y todo fue entregado. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos la presente rescisión el que leído íntegramente y bien enterados de contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del Libro de Actas Varias Para Renglón 023, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en su reverso.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos


Alba Ninneth Jop Guevara
DPI CUI 3061 80634 0307



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002433

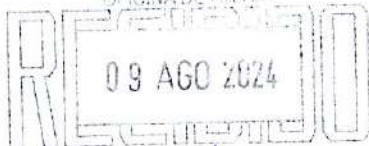
ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 338-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; NUEVE DE AGOSTO DOS MIL VEINTICUATRO. -

El Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio. 452-RRHH-2024 renglón 188 de fecha 08 de agosto del año 2024, presentado por Recursos Humanos de esta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **cuatro (4) Contratos por Servicios Profesionales de Supervisión bajo renglón presupuestario 188 del actual presupuesto municipal;** para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Código Municipal y artículo 44 inciso e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92, reformado por Dto. 9-2015 del Congreso de la República y artículo 32 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) **Aprobar cuatro (4) Contratos por Servicios Profesionales de Supervisión bajo renglón presupuestario 188 del Actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratista	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
06-2024	188	Ingeniero Marco Tulio Chacón Martínez	Supervisor del proyecto: MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 8A AVENIDA FINAL ZONA 3, SECTOR PANIMAQUIN, SAN BARTOLOME MILPA ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q. 26,966.55	01/08/2024
07-2024	188	Arquitecto: Edgar Roberto Solloy Rabay	Supervisor del proyecto: CONSTRUCCION SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES Y LÍNEA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN 8A AVENIDA A DE LA ZONA 3, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q. 22,364.92	01/08/2024
08-2024	188	Arquitecto: Edgar Roberto Solloy Rabay	Supervisor del proyecto: MEJORAMIENTO CENTRO DE ATENCION INTEGRAL MATERNO INFANTIL (CAIMI) EN LA 0 AVENIDA 6-72 DE LA ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q. 22,500.00	01/08/2024
09-2024	188	Arquitecto: Edgar Roberto Solloy Rabay	Supervisor del proyecto: MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO SOBRE LA 3A AVENIDA DE LA ZONA 2, SECTOR GUACHIPILINES, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q 34,950.61	01/08/2024

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
ORIGINA DE DATOS



PEM. Rubén Ernesto Apxuac Velasquez
Alcalde Municipal





MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISIÓN NÚMERO CERO SEIS

GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (06-2024) RENGLÓN 188. CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En San

Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, siendo las ocho horas del día uno de agosto del año dos mil veinticuatro, en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez NOSOTROS: Por una parte, el **Licenciado. Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y un (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte: el **Ingeniero Civil Marco Tulio Chacón Martínez** de cincuenta y ocho (58) años de edad, soltero, Ingeniero Civil, Guatemalteco, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (CUI) dos mil quinientos noventa y uno espacio sesenta y un mil cuatrocientos noventa y siete espacio cero novecientos uno (2591 61497 0901) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la Republica de Guatemala, Centroamérica, con residencia en 5ta. Avenida "E" 17-43 colonia primero de julio zona 5 de Mixco, Guatemala y con número de colegiado activo tres mil cuatrocientos sesenta y cinco (3.465), y con numero de Registro Tributario Unificado seis millones novecientos sesenta y nueve mil quinientos cincuenta (6969550). Ambos otorgantes manifestamos ser de las generales antes indicadas y de encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita con forme a la ley para el otorgamiento del presente contrato, es suficiente. Que en adelante nos denominaremos "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**EL SUPERVISOR**"; para celebrar el contrato de **SUPERVISIÓN** del proyecto a ejecutarse por **CONTRATO**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** Expone el director de Recursos Humanos Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales, que como delegado para la suscripción de contratos, por servicios técnicos y profesionales que requiera la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez y en cumplimiento con el acuerdo emitido por Alcaldía Municipal Numero doscientos ochenta y nueve guion dos mil veinticuatro (289-2024) de fecha diecisiete de julio del año dos mil veinticuatro, a través de la cual solicita la contratación de los servicios profesionales del Ingeniero Civil **MARCO TULLIO CHACÓN MARTÍNEZ**, para que realice la Supervisión Técnica en la ejecución de los trabajos del proyecto denominado **MEJORAMIENTO CALLE CON ADQUINADO EN 8A AVENIDA FINAL ZONA 3, SECTOR PANIMAQUIN, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ** obra que estará siendo ejecutada por **CONTRATO**. **SEGUNDA: EL SUPERVISOR** Se compromete a Supervisar la obra antes indicada, debiendo realizar Dos (2) visitas por semana, para dar seguimiento al cumplimiento de especificaciones técnicas de la obra, asimismo debe presentarse a la Obra al momento que se requiera su presencia, anotando en la respectiva Bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas los aspectos relacionados a la construcción y avance físico de la obra, dejando las instrucciones y recomendaciones necesarias, en un término de **5 MESES** plazo de ejecución de la obra según planificación, dando inicio el día **UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS**

Marco Tulio Chacón M.
Ingeniero Civil
Colegiado No. 3465



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

MIL VEINTICUATRO, así mismo convocar, a juntas, si se considerara necesario entre Autoridad Municipal,

Ejecutor y Supervisor, para resolver problemas técnicos administrativos; Resolver dudas de la DMP, en cuanto a procesos administrativos en el control de documentos de cambio, si se requirieran en el proceso de ejecución,

Presentación de Informes Técnicos de Supervisión mensuales, o cuando la Autoridad Municipal lo solicite. Aprobar las estimaciones y el pago al Ejecutor, presentando el Informe Técnico de Supervisión respectivo, dar seguimiento total al proceso de Recepción y Liquidación de la obra, con la presentación del Informe pormenorizado de lo actuado en la obra.- **TERCERA:**

VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por un monto de **VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS QUETZALES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (Q. 26,966.55)** por los servicios de Supervisión del proyecto

indicado y la forma de pago se realizará al finalizar la obra, contra presentación del informe final de supervisión y presentación de factura de servicios de supervisión de obra, con cargo al **REGLÓN 188** del actual Presupuesto Municipal, dejando un

lapso de diez días después de la recepción de la obra, para que el Supervisor presente la factura Electrónica en Línea -FEL- correspondiente al pago de los servicios prestados.- **CUARTA: GARANTÍAS:** El supervisor queda obligado a presentar a favor

de LA MUNICIPALIDAD Fianza de cumplimiento, en los porcentajes y vigencias que establece la ley, según lo preceptuado en los artículos 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto número 57-92, del Congreso de la República. Tal

fianza debe ser emitida por una institución Afianzadora debidamente autorizada, misma que se hará efectiva en caso de incumplimiento. **QUINTA: EL SUPERVISOR SE OBLIGA:** a) Supervisar la ejecución de la obra con base en las especificaciones

técnicas y planos del proyecto; b) Realizar la Supervisión bajo su estricta responsabilidad, verificando cuidadosamente los trabajos a ejecutarse por contrato, señalando cualquier deficiencia y modificación que observe o se presente en la ejecución

del proyecto; c) Informar por escrito a la Municipalidad en forma periódica del porcentaje del avance físico de la obra y de cualquier circunstancia que considere necesario hacerlo. **SEXTA:** Los servicios de Supervisión del proyecto iniciarán a partir

de la fecha de suscripción del acta de inicio y finalizarán cuando el proyecto sea recibido a entera satisfacción por la comisión Receptora de la Municipalidad; como consta en el acta de inicio de la obra y la Bitácora respectiva. **SÉPTIMA:** La falta de

cumplimiento de cualquiera de las partes dará derecho a la otra a rescindir o resolver el presente contrato en cuyo caso deberá practicarse liquidación a efecto de determinarse el estado de los servicios contratados.- **OCTAVA: Naturaleza**

Jurídica del Contrato: La Municipalidad y el Supervisor, manifestamos expresamente que este acto contractual no crea ningún tipo de relación laboral entre los contratantes, por cuanto que la retribución acordada por los servicios

profesionales, no tiene la calidad de sueldo o salario, sino de Honorarios por servicios profesionales de supervisión. Queda entendido que el Supervisor no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los

servidores públicos, incluidos los de la Municipalidad, tales como indemnizaciones, aguinaldos, bonificación, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otros, tampoco se le hará descuento para el fondo de clases pasivas del Estado, de la

Municipalidad, exceptuándose las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia y las que de conformidad con la ley debe hacer la Municipalidad. **NOVENA: CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO:** Yo el supervisor, manifiesto que conozco

las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad




MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación que corresponda. **DECIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en tres hojas de papel bond membretadas por esta municipalidad tamaño oficio, impresas en su anverso y no así en su reverso.


Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos


Ing. Marco Tulio Chacón Martínez
Supervisor del Proyecto
Colegiado No. 3.465

Marco Tulio Chacón M.
Ingeniero Civil
Colegiado No. 3465



3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

CLASE C-2

Póliza: 2406152

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 153 Días

Desde: 01/08/2024

Hasta: 31/12/2024

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 2,696.66

En Quetzales ** DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 66/100 **

Ante (Beneficiario)

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Asegurado

MARCO TULIO CHACON MARTINEZ

N.I.T.

696955-0

PARA GARANTIZAR: Única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato Administrativo de Servicios Profesionales de Supervisión Número 06-2024, de fecha uno de agosto del año dos mil veinticuatro, y que se refiere a la SUPERVISIÓN TÉCNICA EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 8A. AVENIDA FINAL ZONA 3, SECTOR PANIMAQUIN, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS QUETZALES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (Q.26,966.55) y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. **última línea**

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los un días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.



ESTE TEXTO ES
RESPONSABILIDAD DE
SEGUROS PRIVANZA, S. A.

Janette Perdomo



C-2 2406152 0/2024

01/08/2024 - LACEVEDO - 3

Firma Autorizada

Pag: 1 De 2

CERTIFICADO

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República, el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y el Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora, la Infrascrita Gerente General y Representante Legal de SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias CERTIFICA, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

Seguro de Caución No.: C-2 2406152

Asegurado: MARCO TULIO CHACON MARTINEZ

Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Monto del Seguro: Q 2,696.66

Para Garantizar: CUMPLIMIENTO

Fecha de Emisión: 01/08/2024

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, a los un días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.



Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán
Gerente General y Representante Legal



C-2 2406152 0/2024

01/08/2024 - LACEVEDO - 3



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
 DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
 SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002433

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 338-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; NUEVE DE AGOSTO DOS MIL VEINTICUATRO. -

El Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio. 452-RRHH-2024 renglón 188 de fecha 08 de agosto del año 2024, presentado por Recursos Humanos de esta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **cuatro (4) Contratos por Servicios Profesionales de Supervisión bajo renglón presupuestario 188 del actual presupuesto municipal;** para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Código Municipal y artículo 44 inciso e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92, reformado por Dto. 9-2015 del Congreso de la República y artículo 32 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) **Aprobar cuatro (4) Contratos por Servicios Profesionales de Supervisión bajo renglón presupuestario 188 del Actual Presupuesto Municipal;** los cuales se detallan de la manera siguiente:

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratista	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
06-2024	188	Ingeniero Marco Tulio Chacón Martínez	Supervisor del proyecto: MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 8A AVENIDA FINAL ZONA 3, SECTOR PANIMAQUIN, SAN BARTOLOME MILPA ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q. 26,966.55	01/08/2024
07-2024	188	Arquitecto: Edgar Roberto Solloy Rabay	Supervisor del proyecto: CONSTRUCCION SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES Y LÍNEA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN 8A AVENIDA A DE LA ZONA 3, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q. 22,364.92	01/08/2024
08-2024	188	Arquitecto: Edgar Roberto Solloy Rabay	Supervisor del proyecto: MEJORAMIENTO CENTRO DE ATENCION INTEGRAL MATERNO INFANTIL (CAIMI) EN LA 0 AVENIDA 6-72 DE LA ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q. 22,500.00	01/08/2024
09-2024	188	Arquitecto: Edgar Roberto Solloy Rabay	Supervisor del proyecto: MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO SOBRE LA 3A AVENIDA DE LA ZONA 2, SECTOR GUACHIPILINES, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q 34,950.61	01/08/2024

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
 OFICINA DE TRÁFICO
RECIBIDO
 09 AGO 2024
 Jessen Velasquez
 08:53hs

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
 Alcalde Municipal





MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISIÓN NÚMERO CERO SIETE GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (07-2024) RENGLÓN 188. CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001.

En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, siendo las nueve horas del día uno de agosto del año dos mil veinticuatro, en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez NOSOTROS: Por una parte, el **Licenciado. Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y un (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte: el **Arquitecto Edgar Roberto Solloy Rabay** de cuarenta y tres (43) años de edad, casado, Arquitecto, Guatemalteco, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI número dos mil ciento ochenta y dos espacio noventa y cuatro mil novecientos noventa y nueve espacio cero trescientos cuatro (2182 94999 0304) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la Republica de Guatemala, Centroamérica, con residencia en la 4ta. Avenida 3-68, zona 2 del municipio de Sumpango, Departamento de Sacatepéquez y con Constancia de Colegiado Activo número dos mil ochocientos dieciséis (2816). Y con número de Identificación Tributario diecisiete millones ciento cincuenta y siete mil ciento cincuenta y tres (17157153). Ambos otorgantes manifestamos ser de las generales antes indicadas y de encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita con forme a la ley para el otorgamiento del presente contrato, es suficiente. Que en adelante nos denominaremos "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**EL SUPERVISOR**"; para celebrar el contrato de **SUPERVISIÓN** del proyecto a ejecutarse por **CONTRATO**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** Expone el director de Recursos Humanos Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales, que como delegado para la suscripción de contratos, por servicios técnicos y profesionales que requiera la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez y en cumplimiento con el acuerdo emitido por Alcaldía Municipal numero trescientos cinco guion dos mil veinticuatro (305-2024) de fecha veinticinco de julio del año dos mil veinticuatro (25/07/2024) a través de la cual solicita la contratación de los servicios profesionales del **Arquitecto Edgar Roberto Solloy Rabay**, para que realice la Supervisión Técnica en la ejecución de los trabajos del proyecto denominado **CONSTRUCCION SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES Y LÍNEA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN 8A AVENIDA A DE LA ZONA 3, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**. obra que estará siendo ejecutada por **CONTRATO**. **SEGUNDA:** **EL SUPERVISOR** Se compromete a Supervisar la obra antes indicada, debiendo realizar Dos (2) visitas por semana, para dar seguimiento al cumplimiento de especificaciones técnicas de la obra, asimismo debe presentarse a la Obra al momento que se requiera su presencia anotando en la respectiva Bitácora autorizada por la



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

Contraloría General de Cuentas los aspectos relacionados a la construcción y avance físico de la obra, dejando las instrucciones y recomendaciones necesarias, dando inicio el día UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (01/08/2024) AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (31/12/2024), **(153 días)**, plazo de ejecución de la obra según planificación, convocar a juntas, si se considerara necesario entre Autoridad Municipal, Ejecutor y Supervisor, para resolver problemas técnicos o administrativos; Resolver dudas de la DMP, en cuanto a procesos administrativos en el control de documentos de cambio, si se requirieran en el proceso de ejecución, Presentación de Informes Técnicos de Supervisión mensuales, o cuando la Autoridad Municipal lo solicite, Aprobar las estimaciones y el pago al Ejecutor, presentando el Informe Técnico de Supervisión respectivo, dar seguimiento total al proceso de Recepción y Liquidación de la obra, con la presentación del Informe pormenorizado de lo actuado en la obra.- **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por un monto de **VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO QUETZALES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (Q. 22,364.92)** por los servicios de Supervisión del proyecto indicado y la forma de pago se realizará al finalizar la obra, contra presentación del informe final de supervisión y presentación de factura de servicios de supervisión de obra, con cargo al **REGLÓN 188** del actual Presupuesto Municipal, dejando un lapso de diez días después de la recepción de la obra, para que el Supervisor presente la factura Electrónica en Línea -FEL- correspondiente al pago de los servicios prestados.- **CUARTA: GARANTÍAS:** El supervisor queda obligado a presentar a favor de LA MUNICIPALIDAD Fianza de cumplimiento, en los porcentajes y vigencias que establece la ley, según lo preceptuado en los artículos 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto número 57-92, del Congreso de la República. Tal fianza debe ser emitida por una institución Afianzadora debidamente autorizada, misma que se hará efectiva en caso de incumplimiento. **QUINTA: EL SUPERVISOR SE OBLIGA:** a) Supervisar la ejecución de la obra con base en las especificaciones técnicas y planos del proyecto; b) Realizar la Supervisión bajo su estricta responsabilidad, verificando cuidadosamente los trabajos a ejecutarse por contrato, señalando cualquier deficiencia y modificación que observe o se presente en la ejecución del proyecto; c) Informar por escrito a la Municipalidad en forma periódica del porcentaje del avance físico de la obra y de cualquier circunstancia que considere necesario hacerlo. **SEXTA:** Los servicios de Supervisión del proyecto iniciarán a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y finalizarán cuando el proyecto sea recibido a entera satisfacción por la comisión Receptora de la Municipalidad; como consta en el acta de inicio de la obra y la Bitácora respectiva. **SÉPTIMA:** La falta de cumplimiento de cualquiera de las partes dará derecho a la otra a rescindir o resolver el presente contrato en cuyo caso deberá practicarse liquidación a efecto de determinarse el estado de los servicios contratados.- **OCTAVA: Naturaleza Jurídica del Contrato:** La Municipalidad y el Supervisor, manifestamos expresamente que este acto contractual no crea ningún tipo de relación laboral entre los contratantes, por cuanto que la retribución acordada por los servicios profesionales, no tiene la calidad de sueldo o salario, sino de Honorarios por servicios profesionales de supervisión. Queda entendido que el Supervisor no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores públicos, incluidos los de la Municipalidad, tales como indemnizaciones, aguinaldos, bonificación, pago de tiempo extraordinario licencias, permisos y otros, tampoco se hará descuento para el fondo de clases pasivas del Estado de la Municipalidad, exceptuándose las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia y las que de conformidad con la



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.


con la ley debe hacer la Municipalidad. **NOVENA: CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO:**

Yo el supervisor, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República,

Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación que corresponda.

DECIMA: Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en tres hojas de papel bond membretadas por esta municipalidad tamaño oficio, impresas en su anverso y no así en su reverso.


Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos


Arquitecto. Edgar Roberto Salloy Rabay
Supervisor del Proyecto
Colegiado No. 2816



CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-69986-2024

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-1041183 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	EDGAR ROBERTO SOLLOY RABAY
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
Monto asegurado:	Q.2,236.49
Contrato número:	07-2024

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 05 días del mes de Agosto de 2024.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.

ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.2,236.49

DATOS DEL FIADO

Nombre:	EDGAR ROBERTO SOLLOY RABAY
Dirección:	4A. AVENIDA 3-68, , ZONA 02, SUMPANGO, SACATEPEQUEZ
	-

CLASE C-2

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-1041183**

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS QUETZALES CON 49/100 (Q.2,236.49)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Para Garantizar: A nombre de **EDGAR ROBERTO SOLLOY RABAY**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISION No. 07-2024** celebrado en **SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS MUNICIPIO DE SACATEPEQUEZ**, el día 01 de Agosto del 2024, por medio del cual se compromete a prestar **SERVICIOS PROFESIONALES** a partir del 01 de Agosto del 2024 al 31 de Diciembre del 2024 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISION** es de **VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO QUETZALES CON 92/100 (Q.22,364.92)** **INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA**; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS QUETZALES CON 49/100 (Q.2,236.49)** y estará vigente por el período comprendido del 01 de Agosto del 2024 hasta que **MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ**, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2024, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **05** días del mes de **Agosto** de **2024**

ASEGURADORA RURAL, S. A.

Revisado

Representante Legal



COD. 829150

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza





MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002433

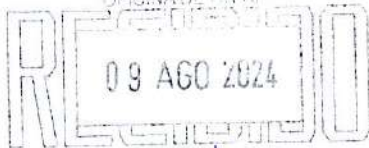
**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 338-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; NUEVE DE AGOSTO DOS MIL VEINTICUATRO. -**

El Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio. 452-RRHH-2024 renglón 188 de fecha 08 de agosto del año 2024, presentado por Recursos Humanos de esta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **cuatro (4) Contratos por Servicios Profesionales de Supervisión bajo renglón presupuestario 188 del actual presupuesto municipal;** para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Código Municipal y artículo 44 inciso e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92, reformado por Dto. 9-2015 del Congreso de la República y artículo 32 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) **Aprobar cuatro (4) Contratos por Servicios Profesionales de Supervisión bajo renglón presupuestario 188 del Actual Presupuesto Municipal;** los cuales se detallan de la manera siguiente:

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratista	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
06-2024	188	Ingeniero Marco Tulio Chacón Martínez	Supervisor del proyecto: MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 8A AVENIDA FINAL ZONA 3, SECTOR PANIMAQUIN, SAN BARTOLOME MILPA ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q. 26,966.55	01/08/2024
07-2024	188	Arquitecto: Edgar Roberto Solloy Rabay	Supervisor del proyecto: CONSTRUCCION SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES Y LÍNEA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN 8A AVENIDA A DE LA ZONA 3, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q. 22,364.92	01/08/2024
08-2024	188	Arquitecto: Edgar Roberto Solloy Rabay	Supervisor del proyecto: MEJORAMIENTO CENTRO DE ATENCION INTEGRAL MATERNO INFANTIL (CAIMI) EN LA 0 AVENIDA 6-72 DE LA ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q. 22,500.00	01/08/2024
09-2024	188	Arquitecto: Edgar Roberto Solloy Rabay	Supervisor del proyecto: MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO SOBRE LA 3A AVENIDA DE LA ZONA 2, SECTOR GUACHIPILINES, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q 34,950.61	01/08/2024

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
OFICINA DE PLANIFICACION



Jessica Velasquez
08:53 hrs

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal





MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISIÓN NÚMERO CERO OCHO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (08-2024) RENGLÓN 188. CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001.

En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, siendo las diez horas del día uno de agosto del año dos mil veinticuatro, en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez NOSOTROS: Por una parte, el **Licenciado. Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y un (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte: el **Arquitecto Edgar Roberto Solloy Rabay** de cuarenta y tres (43) años de edad, casado, Arquitecto, Guatemalteco, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI número dos mil ciento ochenta y dos espacio noventa y cuatro mil novecientos noventa y nueve espacio cero trescientos cuatro (2182 94999 0304) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la Republica de Guatemala, Centroamérica, con residencia en la 4ta. Avenida 3-68, zona 2 del municipio de Sumpango, Departamento de Sacatepéquez y con Constancia de Colegiado Activo número dos mil ochocientos dieciséis (2816). Y con número de Identificación Tributario diecisiete millones ciento cincuenta y siete mil ciento cincuenta y tres (17157153). Ambos otorgantes manifestamos ser de las generales antes indicadas y de encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita con forme a la ley para el otorgamiento del presente contrato, es suficiente. Que en adelante nos denominaremos "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**EL SUPERVISOR**"; para celebrar el contrato de **SUPERVISIÓN** del proyecto a ejecutarse por **CONTRATO**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** Expone el director de Recursos Humanos Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales, que como delegado para la suscripción de contratos, por servicios técnicos y profesionales que requiera la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez y en cumplimiento con el acuerdo emitido por Alcaldía Municipal numero trescientos seis guion dos mil veinticuatro (306-2024) de fecha veinticinco de julio del año dos mil veinticuatro (25/07/2024) a través de la cual solicita la contratación de los servicios profesionales del **Arquitecto Edgar Roberto Solloy Rabay**, para que realice la Supervisión Técnica en la ejecución de los trabajos del proyecto denominado **MEJORAMIENTO CENTRO DE ATENCION INTEGRAL MATERNO INFANTIL (CAIMI) EN LA O AVENIDA 6-72 DE LA ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.** obra que estará siendo ejecutada por **CONTRATO**. **SEGUNDA:** **EL SUPERVISOR** Se compromete a Supervisar la obra antes indicada, debiendo realizar Dos (2) visitas por semana, para dar seguimiento al cumplimiento de especificaciones técnicas de la obra, asimismo debe presentarse a la Obra al momento que se requiera su presencia anotando en la respectiva Bitácora autorizada por la Contraloría Genera de Cuentas los



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

aspectos relacionados a la construcción y avance físico de la obra, dejando las instrucciones y recomendaciones necesarias, en un término de **5 MESES** plazo de ejecución de la obra según planificación, dando inicio el día **UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, así mismo convocar, a juntas, si se considerara necesario entre

Autoridad Municipal, Ejecutor y Supervisor, para resolver problemas técnicos o administrativos; Resolver dudas de la DMP, en cuanto a procesos administrativos en el control de documentos de cambio, si se requirieran en el proceso de ejecución, Presentación de Informes Técnicos de Supervisión mensuales, o cuando la Autoridad Municipal lo solicite, Aprobar las estimaciones y el pago al Ejecutor, presentando el Informe Técnico de Supervisión respectivo, dar seguimiento total al proceso de Recepción y Liquidación de la obra, con la presentación del Informe pormenorizado de lo actuado en la obra.-

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por un monto de **VEINTIDÓS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 22,500.00)** por los servicios de Supervisión del proyecto indicado y la forma de pago se realizará al finalizar la obra, contra presentación del informe final de supervisión y presentación de factura de servicios de supervisión de obra, con cargo al **REGLÓN 188** del actual Presupuesto Municipal, dejando un lapso de diez días después de la recepción de la obra, para que el Supervisor presente la factura Electrónica en Línea -FEL- correspondiente al pago de los servicios prestados.-

CUARTA: GARANTÍAS: El supervisor queda obligado a presentar a favor de LA MUNICIPALIDAD Fianza de cumplimiento, en los porcentajes y vigencias que establece la ley, según lo preceptuado en los artículos 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto número 57-92, del Congreso de la República. Tal fianza debe ser emitida por una institución Afianzadora debidamente autorizada, misma que se hará efectiva en caso de incumplimiento. **QUINTA: EL SUPERVISOR SE**

OBLIGA: a) Supervisar la ejecución de la obra con base en las especificaciones técnicas y planos del proyecto; b) Realizar la Supervisión bajo su estricta responsabilidad, verificando cuidadosamente los trabajos a ejecutarse por contrato, señalando cualquier deficiencia y modificación que observe o se presente en la ejecución del proyecto; c) Informar por escrito a la Municipalidad en forma periódica del porcentaje del avance físico de la obra y de cualquier circunstancia que considere necesario hacerlo. **SEXTA:** Los servicios de Supervisión del proyecto iniciarán a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y finalizarán cuando el proyecto sea recibido a entera satisfacción por la comisión Receptora de la Municipalidad; como consta en el acta de inicio de la obra y la Bitácora respectiva. **SÉPTIMA:** La falta de cumplimiento de cualquiera de las partes dará derecho a la otra a rescindir o resolver el presente contrato en cuyo caso deberá practicarse liquidación a efecto de determinarse el estado de los servicios contratados.- **OCTAVA: Naturaleza Jurídica del Contrato:** La Municipalidad y el Supervisor, manifestamos expresamente que este acto contractual no crea ningún tipo de relación laboral entre los contratantes, por cuanto que la retribución acordada por los servicios profesionales, no tiene la calidad de sueldo o salario, sino de Honorarios por servicios profesionales de supervisión. Queda entendido que el Supervisor no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores públicos, incluidos los de la Municipalidad, tales como indemnizaciones, aguinaldos, bonificación, pago de tiempo extraordinario licencias, permisos y otros, tampoco se hará descuento para el fondo de clases pasivas del Estado de la Municipalidad, exceptuándose las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia y las que de conformidad con la ley debe hacer la Municipalidad. **NOVENA: CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO:** Yo el supervisor, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así



MUNICIPALIDAD DE


San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación

que corresponda. **DECIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en tres hojas de papel bond membretadas por esta municipalidad tamaño oficio, impresas en su anverso y no así en su reverso.


Licenciado Oscar Gabriel Vidas Rosales
Director de Recursos Humanos


Arquitecto. Edgar Roberto Solloy Rabay
Supervisor del Proyecto
Colegiado No. 2816



CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD **No. CAUBS-69991-2024**

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-1041193 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	EDGAR ROBERTO SOLLOY RABAY
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
Monto asegurado:	Q.2,250.00
Contrato número:	08-2024

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 05 días del mes de Agosto de 2024.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.

ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.2,250.00

DATOS DEL FIADO

Nombre:	EDGAR ROBERTO SOLLOY RABAY
Dirección:	4A. AVENIDA 3-68, , ZONA 02, SUMPANGO, SACATEPEQUEZ

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-1041193

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.2,250.00)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Para Garantizar: A nombre de **EDGAR ROBERTO SOLLOY RABAY**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISION No. 08-2024 celebrado en SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ, el día 01 de Agosto del 2024, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS PROFESIONALES a partir del 01 de Agosto del 2024 al 31 de Diciembre del 2024 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISION es de VEINTIDOS MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.22,500.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.2,250.00) y estará vigente por el período comprendido del 01 de Agosto del 2024 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2024, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **05** días del mes de **Agosto** de **2024**

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado



Representante Legal



COD. 829160

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza





MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
 DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
 SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002433

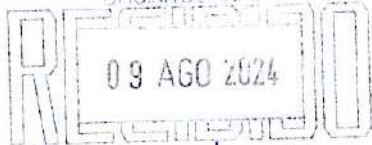
ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 338-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; NUEVE DE AGOSTO DOS MIL VEINTICUATRO. -

El Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio. 452-RRHH-2024 renglón 188 de fecha 08 de agosto del año 2024, presentado por Recursos Humanos de esta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **cuatro (4) Contratos por Servicios Profesionales de Supervisión bajo renglón presupuestario 188 del actual presupuesto municipal;** para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Código Municipal y artículo 44 inciso e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92, reformado por Dto. 9-2015 del Congreso de la República y artículo 32 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) **Aprobar cuatro (4) Contratos por Servicios Profesionales de Supervisión bajo renglón presupuestario 188 del Actual Presupuesto Municipal;** los cuales se detallan de la manera siguiente:

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratista	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
06-2024	188	Ingeniero Marco Tulio Chacón Martínez	Supervisor del proyecto: MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 8A AVENIDA FINAL ZONA 3, SECTOR PANIMAQUIN, SAN BARTOLOME MILPA ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q. 26,966.55	01/08/2024
07-2024	188	Arquitecto: Edgar Roberto Solloy Rabay	Supervisor del proyecto: CONSTRUCCION SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES Y LÍNEA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN 8A AVENIDA A DE LA ZONA 3, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q. 22,364.92	01/08/2024
08-2024	188	Arquitecto: Edgar Roberto Solloy Rabay	Supervisor del proyecto: MEJORAMIENTO CENTRO DE ATENCION INTEGRAL MATERNO INFANTIL (CAIMI) EN LA 0 AVENIDA 6-72 DE LA ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q. 22,500.00	01/08/2024
09-2024	188	Arquitecto: Edgar Roberto Solloy Rabay	Supervisor del proyecto: MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO SOBRE LA 3A AVENIDA DE LA ZONA 2, SECTOR GUACHIPILINES, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q 34,950.61	01/08/2024

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
 ORIGINA DE RR.HH.



Jessam velasquez
 08:53hs

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
 Alcalde Municipal





MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISIÓN NÚMERO CERO NUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (09-2024) RENGLÓN 188. CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001.

En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, siendo las ~~ocho~~^{once} horas del día uno de agosto del año dos mil veinticuatro, en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez NOSOTROS: Por una parte, el **Licenciado. Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y un (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte: el **Arquitecto Edgar Roberto Solloy Rabay** de cuarenta y tres (43) años de edad, casado, Arquitecto, Guatemalteco, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI número dos mil ciento ochenta y dos espacio noventa y cuatro mil novecientos noventa y nueve espacio cero trescientos cuatro (2182 94999 0304) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la Republica de Guatemala, Centroamérica, con residencia en la 4ta. Avenida 3-68, zona 2 del municipio de Sumpango. Departamento de Sacatepéquez y con Constancia de Colegiado Activo número dos mil ochocientos dieciséis (2816). Y con número de Identificación Tributario diecisiete millones ciento cincuenta y siete mil ciento cincuenta y tres (17157153). Ambos otorgantes manifestamos ser de las generales antes indicadas y de encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita con forme a la ley para el otorgamiento del presente contrato, es suficiente. Que en adelante nos denominaremos **"LA MUNICIPALIDAD"** y **"EL SUPERVISOR"**; para celebrar el contrato de **SUPERVISIÓN** del proyecto a ejecutarse por **CONTRATO**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** Expone el director de Recursos Humanos Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales, que como delegado para la suscripción de contratos, por servicios técnicos y profesionales que requiera la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez y en cumplimiento con el acuerdo emitido por Alcaldía Municipal numero trescientos siete guion dos mil veinticuatro (307-2024) de fecha veinticinco de julio del año dos mil veinticuatro (25/07/2024) a través de la cual solicita la contratación de los servicios profesionales del **Arquitecto Edgar Roberto Solloy Rabay**, para que realice la Supervisión Técnica en la ejecución de los trabajos del proyecto denominado **MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO SOBRE LA 3A AVENIDA DE LA ZONA 2, SECTOR GUACHIPILINES, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.** obra que estará siendo ejecutada por **CONTRATO**. **SEGUNDA:** **EL SUPERVISOR** Se compromete a Supervisar la obra antes indicada, debiendo realizar Dos (2) visitas por semana, para dar seguimiento al cumplimiento de especificaciones técnicas de la obra, asimismo debe presentarse a la Obra al momento que se requiera su presencia anotando en la respectiva Bitácora autorizada por la Contraloría Genera de cuentas los

EDGAR ROBERTO SOLLOY RABAY
ARQUITECTO
COL. 2016



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

aspectos relacionados a la construcción y avance físico de la obra, dejando las instrucciones y recomendaciones necesarias, dando inicio el día UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (01/08/2024) AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (31/12/2024), **(153 días)**, plazo de ejecución de la obra según planificación, convocar a juntas, si se considerara necesario entre Autoridad Municipal, Ejecutor y Supervisor, para resolver problemas técnicos o administrativos; Resolver dudas de la DMP, en cuanto a procesos administrativos en el control de documentos de cambio, si se requirieran en el proceso de ejecución, Presentación de Informes Técnicos de Supervisión mensuales, o cuando la Autoridad Municipal lo solicite, Aprobar las estimaciones y el pago al Ejecutor, presentando el Informe Técnico de Supervisión respectivo, dar seguimiento total al proceso de Recepción y Liquidación de la obra, con la presentación del Informe pormenorizado de lo actuado en la obra.- **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por un monto de **TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON SESENTA Y UN CENTAVOS (Q. 34,950.61)** por los servicios de Supervisión del proyecto indicado y la forma de pago se realizará al finalizar la obra, contra presentación del informe final de supervisión y presentación de factura de servicios de supervisión de obra, con cargo al **REGLÓN 188** del actual Presupuesto Municipal, dejando un lapso de diez días después de la recepción de la obra, para que el Supervisor presente la factura Electrónica en Línea -FEL- correspondiente al pago de los servicios prestados.- **CUARTA: GARANTÍAS:** El supervisor queda obligado a presentar a favor de LA MUNICIPALIDAD Fianza de cumplimiento, en los porcentajes y vigencias que establece la ley, según lo preceptuado en los artículos 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto número 57-92, del Congreso de la República. Tal fianza debe ser emitida por una institución Afianzadora debidamente autorizada, misma que se hará efectiva en caso de incumplimiento. **QUINTA: EL SUPERVISOR SE OBLIGA:** a) Supervisar la ejecución de la obra con base en las especificaciones técnicas y planos del proyecto; b) Realizar la Supervisión bajo su estricta responsabilidad, verificando cuidadosamente los trabajos a ejecutarse por contrato, señalando cualquier deficiencia y modificación que observe o se presente en la ejecución del proyecto; c) Informar por escrito a la Municipalidad en forma periódica del porcentaje del avance físico de la obra y de cualquier circunstancia que considere necesario hacerlo. **SEXTA:** Los servicios de Supervisión del proyecto iniciarán a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y finalizarán cuando el proyecto sea recibido a entera satisfacción por la comisión Receptora de la Municipalidad; como consta en el acta de inicio de la obra y la Bitácora respectiva. **SÉPTIMA:** La falta de cumplimiento de cualquiera de las partes dará derecho a la otra a rescindir o resolver el presente contrato en cuyo caso deberá practicarse liquidación a efecto de determinarse el estado de los servicios contratados.- **OCTAVA: Naturaleza Jurídica del Contrato:** La Municipalidad y el Supervisor, manifestamos expresamente que este acto contractual no crea ningún tipo de relación laboral entre los contratantes, por cuanto que la retribución acordada por los servicios profesionales, no tiene la calidad de sueldo o salario, sino de Honorarios por servicios profesionales de supervisión. Queda entendido que el Supervisor no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores públicos, incluidos los de la Municipalidad, tales como indemnizaciones, aguinaldos, bonificación, pago de tiempo extraordinario licencias, permisos y otros, tampoco se hará descuento para el fondo de clases pasivas del Estado de la Municipalidad, exceptuándose las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia y las que de conformidad con la ley debe hacer la Municipalidad. **NOVENA: CLÁUSULA**




MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO: Yo el supervisor, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación que corresponda. **DECIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en tres hojas de papel bond membretadas por esta municipalidad tamaño oficio, impresas en su anverso y no así en su reverso. Testado: nueve, omitase. entrelíneas, once, lease.


Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos


Arquitecto. Edgar Roberto Solloy Rabay
Supervisor del Proyecto
Colegiado No. 2816



CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD **No. CAUBS-69992-2024**

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-1041187 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	EDGAR ROBERTO SOLLOY RABAY
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
Monto asegurado:	Q.3,495.06
Contrato número:	09-2024

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 05 días del mes de Agosto de 2024.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.

ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.3,495.06

DATOS DEL FIADO

Nombre: EDGAR ROBERTO SOLLOY RABAY
Dirección: 4A. AVENIDA 3-68, , ZONA 02, SUMPANGO, SACATEPEQUEZ

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-1041187

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO QUETZALES CON 06/100 (Q.3,495.06)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Para Garantizar: A nombre de **EDGAR ROBERTO SOLLOY RABAY**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISION No. 09-2024** celebrado en **SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS MUNICIPIO DE SACATEPEQUEZ**, el día 01 de Agosto del 2024, por medio del cual se compromete a prestar **SERVICIOS PROFESIONALES** a partir del 01 de Agosto del 2024 al 31 de Diciembre del 2024 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISION** es de **TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON 61/100 (Q.34,950.61)** INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO QUETZALES CON 06/100 (Q.3,495.06)** y estará vigente por el período comprendido del 01 de Agosto del 2024 hasta que **MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ**, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2024, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **05** días del mes de **Agosto** de **2024**

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado



Representante Legal



COD. 829154

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza





MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002426

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 331-2024.-

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO. -

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene por recibido oficio 445-RRHH-2024 RENGLON 029 de fecha 06 de agosto del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de esta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **un (1) Contrato bajo renglón presupuestario 029 del actual presupuesto municipal;** para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 44 inciso e) reformado por el Decreto 9-2015 y artículo 48 de La Ley de Contrataciones, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que los contratos serán aprobados por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; **POR TANTO, esta Alcaldía Municipal ACUERDA: I) Aprobar un (1) Contrato bajo renglón presupuestario 029 del Actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:**

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratado	Servicios	Monto	Fecha de Suscripción
06-2024	029	Harim Amanda Borrayo Flores	Asesoría en la Policía Municipal	Q.24,193.55	06/08/2024

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de La Municipalidad. - II) Que se proceda al registro del contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -



PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal





Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029
Dirección de Recursos Humanos



Nº 000672

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NUMERO CERO SEIS GUION DOS MIL

VEINTICUATRO (06-2024) RENGLÓN 029. CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001 En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, siendo las ocho horas con dieciocho minutos del día seis de agosto del año dos mil veinticuatro NOSOTROS: Por una parte **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y uno (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el Renap de la República de Guatemala del Departamento de Sacatepéquez, quién actúa en su calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señaló como lugar para recibir notificaciones La Municipalidad ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por la otra parte **Harim Amanda Borryo Flores**, cuarenta y seis (46) años de edad, de estado civil soltera, guatemalteca, Técnico Universitario Policía de Investigación Científica, originaria vecina del municipio de San Lucas Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez identificada con Documento Personal de Identificación -CUI- numero mil setecientos veintinueve espacio ochenta y siete mil cuatrocientos ochenta y dos espacio cero trescientos ocho (1729 87482 0308) extendido por el RENAP, de la República de Guatemala, con residencia en la 1ª Avenida A 3-24 zona I del municipio de San Lucas Sacatepéquez, con Numero de Identificación Tributaria dieciséis millones seiscientos setenta y un mil ochocientos cincuenta y seis (16671856). Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la calidad con que actúa la primera es suficiente conforme a la ley para la celebración del presente contrato, que la documentación relacionada se tuvo a la vista y en lo sucesivo los otorgantes en su orden nos denominaremos "La Municipalidad y "La técnico", respectivamente, consentimos en celebrar el presente contrato de **SERVICIOS TÉCNICOS**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que para el efecto preceptúan el acuerdo de Alcaldía Municipal Numero trescientos veintisiete guion dos mil veinticuatro (327-2024) de fecha cinco de agosto del año dos mil veinticuatro (05/08/2024) y los artículos cincuenta y dos (52) y cincuenta y tres (53) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 del Congreso de la república de Guatemala y sus Reformas, Artículo 44 e) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, que contiene la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** "La Técnico" se compromete a prestar servicios técnicos de **Asesoría en la Policía Municipal**. Prestando los servicios en el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez con las actividades siguientes en dar asesorías a la policía municipal sobre: a) reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones municipales, con el fin de hacerlo del conocimiento del Juez de Asuntos Municipales, las transgresiones que le consten para efectos legales respectivos. b) El cumplimiento de las leyes y oponerse a cualquier acto que entrañe la violación de las mismas y actuar para impedir las, cualquiera que fuere el infractor y circunstancias de la misma. c) cumplimiento con lo estipulado en el Reglamento interno de la Policía Municipal. d) Participar y apoyar en las reuniones de la comisión ciudadana de seguridad del municipio. "La técnico" deberá prestar sus servicios todos los días de lunes a viernes para dar asesorías a la Policía Municipal de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "La Municipalidad" conviene en pagar a "La técnico" por los servicios que preste, la cantidad de **VEINTICUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES QUETZALES CON**



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029

Dirección de Recursos Humanos



Nº 000673

CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (Q. 24,193.55) cantidad que incluye el monto del contrato y el impuesto al valor agregado IVA, dichos fondos provienen de los recursos de la Municipalidad asignados a la partida presupuestaria, la suma se hará efectiva en **CINCO (05) PAGOS** consecutivos, detallados de la siguiente manera: UN (01) PAGO DE CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES QUETZALES CON CINCUENTA CINCO CENTAVOS (Q. 4,193.55) a partir del día seis de agosto al del año dos mil veinticuatro (06/08/2024) treinta y uno de agosto del año dos mil veinticuatro (31/08/2024) y CUATRO (04) pagos por un monto de CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 5,000.00) a partir del uno de septiembre del año dos mil veinticuatro (01/09/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024), cada uno y en periodos no menores de treinta (30) días, haciendo la aclaración que a partir del ejercicio fiscal 2024 queda obligada a presentar su **Factura Electrónica en Línea -FEL-**. Debiéndose realizar el último pago al presentar el informe final de labores. **CUARTA:** PLAZO DEL CONTRATO. El plazo del presente contrato estará vigente durante el periodo correspondiente del día seis de agosto del año dos mil veinticuatro (06/08/2024) al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024). **QUINTA:** FIANZA DE CUMPLIMIENTO. "La técnico" se obliga a presentar a favor de "La Municipalidad" previo a la aprobación de este contrato, una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%), de su valor, que garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones, y que se hará efectiva por parte de "La Municipalidad", si se incumpliere cualquiera de las cláusulas del presente contrato, para cuyo efecto "La Municipalidad" dará audiencia por un termino de diez (10) días a la Institución Afianzadora para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez cumplido lo anteriormente relacionado o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza debe mantenerse en vigor, hasta que "La Municipalidad" extienda constancia a favor de "La técnico", que acredite haber recibido a satisfacción los servicios prestados. **SEXTA:** PROHIBICIONES. "La técnico" tiene prohibido ceder o enajenar en cualquier forma los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta. **SEPTIMA:** DECLARACIÓN JURADA. "La técnico" declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la ley de contrataciones del Estado. **OCTAVA:** INFORMES. "La técnico" presentará los informes que le fueren requeridos por "La Municipalidad" mensualmente y un informe final. El propietario de estos informes y todo documento que se presente en su caso es "La Municipalidad" si lo considera conveniente para el mejor desempeño de la actividad contratada. **NOVENA:** TERMINACION DEL CONTRATO. "La Municipalidad" sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato necesidad de declaración judicial alguna, por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de "La técnico", en la presentación de los servicios contratados; b) Si se le embargare a "La técnico" sumas que debieran pagarse por los servicios prestados siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; c) Por vencimiento del plazo; d) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; e) Por convenir a los intereses de La Municipalidad; y f) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor. Cuando "La técnico" incurra en cualquiera de las causas previstas en los incisos a), b) y d) "La Municipalidad" en caso lo considere necesario, dictará providencia señalando el término de diez días para que "La técnico" acompañando las pruebas necesarias, exprese lo que estime conveniente en defensa de sus intereses. Vencido el termino antes indicado, "La Municipalidad" resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas, dando por terminado el contrato, o en su caso, cuando así proceda dando por desvanecido el cargo formulado. Si "La Municipalidad", injustificadamente retrasara los pagos a que se refiere la cláusula tercera de este contrato, transcurrido treinta días hábiles después de haber concluido los trámites de autorización del pago de servicios "La técnico" podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte. "La técnico" por otras causas podrá dar por terminado el contrato dando aviso a "La Municipalidad" con anticipación mínima de treinta (30) días y tendrá derecho al pago correspondiente a este periodo, siempre que sus servicios hayan sido prestados a entera satisfacción de "La Municipalidad". En caso fortuito o fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, se conviene en dar aviso por escrito de tal imposibilidad tan pronto como se tenga noticia de la causa, ninguna de las partes incurra



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029
Dirección de Recursos Humanos



Nº 000674

en responsabilidad por incumplimiento. Asimismo se podrá declarar la terminación del presente contrato por rescisión acordada entre ambas partes. **DECIMA: APROBACION.** El presente contrato debe ser aprobado de conformidad con lo dispuesto por los artículos nueve (9) numeral seis (6) y cuarenta y ocho (48) de la ley de contrataciones del estado y el artículo veintiséis (26) del Reglamento de la referida ley. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTO Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga a "La técnico" está efecto a cualquier pago de índole tributaria o de cualquier otra naturaleza que se establezca en las leyes de la República de Guatemala. **DECIMA SEGUNDA: SANCIONES.** En caso que "La técnico" no cumpla con prestar los servicios contratados dentro del plazo estipulado, será sancionado por "La Municipalidad" conforme el siguiente procedimiento: a) Amonestación verbal; b) Amonestación escrita; y, c) Terminación del contrato. **DECIMA TERCERA: DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a) El Expediente que sirvió de base para la formalización del presente instrumento; b) Toda la documentación que se produzca hasta la terminación del contrato; c) El presente contrato no crea relación laboral entre las partes, por lo que "La técnico" no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores público, en consecuencia no está amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en el Código de Trabajo; y, d) "La técnico" autoriza a "La Municipalidad" a que se le efectúen descuentos en los honorarios que perciba con base en el presente contrato, por ocasionar deterioro o destrucción de bienes que le asigna "La Municipalidad", para el desempeño de sus actividades. "La Municipalidad" resolverá y autorizará dichos descuentos en cada caso. **DECIMA CUARTA: EVALUACION.** Los servicios contratados serán evaluados por el Alcalde Municipal, el Jefe inmediato superior de "La técnico" o por el funcionario que designe "La Municipalidad", debiendo recibir a entera satisfacción los servicios presentados. Una vez recibidos los servicios prestados a entera satisfacción. Se ordenará la cancelación de la fianza de cumplimiento. **DECIMA QUINTA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se dirimirán de conformidad con la ley de la materia. **DECIMA SEXTA: CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO:** Yo el técnico, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación que corresponda. **DECIMA SÉPTIMA: ACEPTACION DEL CONTRATO.** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en tres hojas del Libro de Actas Varias Para Renglón 029, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en su reverso


Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos




Harim Amanda Barray Flores
DPI C.U.I. 1729-87482-308

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-70066-2024

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-1041289 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:

HARIM AMANDA BORRAYO FLORES

Beneficiario:

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS,
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Monto asegurado:

Q.2,419.36

Contrato número:

06-2024

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 06 días del mes de Agosto de 2024.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.

ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.2,419.36

DATOS DEL FIADO

Nombre:	HARIM AMANDA BORRAYO FLORES
Dirección:	1 AVENIDA A 3-24, , ZONA 01, SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ
	-

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-1041289

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE QUETZALES CON 36/100 (Q.2,419.36)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Para Garantizar: A nombre de **HARIM AMANDA BORRAYO FLORES**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone **SERVICIOS TECNICOS No. 06-2024** celebrado en **MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ**, el día 06 de Agosto del 2024, por medio del cual se compromete a prestar **SERVICIOS TÉCNICOS** a partir del 06 de Agosto del 2024 al 31 de Diciembre del 2024 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado **SERVICIOS TECNICOS** es de **VEINTICUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES QUETZALES CON 55/100 (Q.24,193.55)** **INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA**; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE QUETZALES CON 36/100 (Q.2,419.36)** y estará vigente por el período comprendido del 06 de Agosto del 2024 hasta que **MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ**, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2024, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **06** días del mes de **Agosto** de **2024**

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado



Representante Legal



COD. 829265

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza





BUFETE JURÍDICO DE PAZ, BATZ & ASOCIADOS.

ABOGADOS Y NOTARIOS.

5ta calle 1-02 de la zona 1. San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez.

Teléfonos: 44734312-49523008/Correos Electrónicos: julio12paz@yahoo.es-Beletzibernal@gmail.com

En el Municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del Departamento de Sacatepéquez, siendo las siete (7) horas con cinco (5) minutos, del día seis (6) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024). ANTE MÍ: Bernal Beletzi Ponciano Ponce, Notario, constituido en el Bufete Jurídico De Paz & Asociados, ubicado en la quinta (5ta) calle uno guion cero dos (1-02) de la zona uno (1) del Municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del Departamento de Sacatepéquez, a requerimiento de **HARIM AMANDA BORRAYO FLORES**, de cuarenta y seis años de edad, soltera, Técnico Universitaria en Policía de Investigación Científica, guatemalteca, con residencia en la primera (1ra) avenida "A" tres guion veinticuatro (3-24) de la zona uno (1) del Municipio de San Lucas Sacatepéquez y con domicilio en el Departamento de Sacatepéquez, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con el Código Único de Identificación –CUI- número mil setecientos veintinueve (espacio) ochenta y siete mil cuatrocientos ochenta y dos (espacio) cero trescientos ocho (1729 87482 0308), emitido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, Centroamérica y con Número de Identificación Tributaria -NIT- un millón seiscientos sesenta y siete mil ciento ochenta y cinco guion seis (1667185-6) emitido por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-; denominada de ahora en adelante como "**La requirente**". La requirente, quien me asegura ser de los datos personales consignados y encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, para hacer constar a través de la presente **ACTA NOTARIAL DE DECLARACIÓN JURADA** lo siguiente: **PRIMERO:** La señora **HARIM AMANDA BORRAYO FLORES**, es advertida por el infrascrito notario de las penas relativas al delito de perjurio y en consecuencia promete conducirse con la verdad. **SEGUNDO:** Manifiesta la requirente, que esta enterada de la sanción a imponer por la comisión del ilícito



1 DE HOJA.



BUFETE JURÍDICO DE PAZ, BATZ & ASOCIADOS.
ABOGADOS Y NOTARIOS.

5ta calle 1-02 de la zona 1. San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez.

Teléfonos: 44734312-49523008/Correos Electrónicos: julio12paz@yahoo.es-Beletzibernal@gmail.com

penal descrito en el punto primero de la presente acta notarial y que por este acto "**Bajo Juramento Declara**": Que de conformidad con lo establecido en el artículo treinta y tres (33) del Decreto cincuenta y cuatro guion dos mil dos mil veintidós (54-2022) "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés (2023), vigente para el presente año dos mil veinticuatro (2024), no presta servicios con cargo al reglón cero veintinueve (0-29) "Otras remuneraciones de personal temporal" en ninguna otra entidad del estado o entidad que reciba fondos del Estado y que únicamente presta servicios como contratista para la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez. **TERCERO:** En virtud de lo antes expuesto, manifiesta la requirente, que comparece ante el infrascrito notario para dejar plena constancia de lo descrito anteriormente y que esta enterada de los alcances legales de esta declaración, así como el contenido de los preceptos legales anteriormente relacionados. No habiendo más que hacer constar doy por terminada la presente acta notarial de declaración jurada, siendo las siete horas con treinta y cinco minutos, la que consta en una hoja de papel bond tamaño oficio debidamente membretada por el Bufete Jurídico De Paz & Asociados, impresa de ambos lados a la cual se le adhieren los timbres correspondientes de ley, un timbre notarial de valor de diez quetzales con el número BO guion cero trescientos veintiún mil seiscientos diecinueve (BO-0321619) y un timbre fiscal de valor de cincuenta centavos del año en curso con el número seis millones cuatrocientos cincuenta y tres mil ciento noventa y dos (6453192). Leo íntegramente lo escrito a la requirente, quien, enterada de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la ratifica, acepta y firma ante el Notario que autoriza, *Da Fe.*

F)

ANTE MÍ:

Bergal Beletzi Ponciano Ponce
ABOGADO Y NOTARIO